

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



EDUCACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL: EL ÉXITO DEL FRACASO EN LA CÁRCEL

TESIS

Que para obtener el título de
Licenciada en pedagogía

PRESENTA

Karen Hernández Pulido

ASESOR DE TESIS

Dr. Itzá Eudave Eusebio

Ciudad Universitaria, CDMX, 2021.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Introducción	I - V
--------------------	-------

Capítulo Primero

Marco histórico de por qué, cómo y para qué castigar

1.1 El castigo como venganza, justicia y control social.....	1-10
1.2 Historia de la racionalización del castigo	11-18
1.3 El castigo como prevención.....	19-21
1.4 El castigo disciplinario como corrección del delincuente.....	22-27

Capítulo Segundo

La cárcel, una institución pedagógica

2.1 Qué es y cómo funciona el tratamiento de Reinserción social.....	28-34
2.2 ¿Qué subyace al mito de la reinserción?	34-38
2.2.1 Desviación: la inclusión de la exclusión.....	38-45

Capítulo Tercero

Los límites del modelo de Reinserción social

3.1 La educación como tratamiento de Reinserción social.....	46-49
3.2 Hacia un concepto crítico de la Reinserción social.....	50-55
3.3 Inocentes de ser culpables: La educación como punto y a parte.....	55-56
3.3.1 Una educación intercultural, contextual y de concientización	57-62
3.3.2 Los educadores	62-66
3.3.4 La palabra encubierta	66-69
3.4 Fragmentos y reconstrucción de experiencias en el reclusorio Sur.....	69-82
Conclusiones.....	83-92
Bibliografía.....	93-97

*En memoria de Lili:
Quien no perdió la cabeza, porque fue ella quien se la quitó.*



A todos los que han pasado y a los que siguen siendo, un recordatorio de que la vida puede ser otra.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis se centra en responder, a partir de un breve recorrido histórico-jurídico, algunas preguntas de por qué y para qué la privación de la libertad como castigo, y busca cuestionar los cimientos en los que se sostiene su uso, así como analizar las características que mantienen un valor predominante y oculto sobre el significado actual de la cárcel, el cual se ha cobijado bajo el objetivo constitucional de la llamada Reinserción Social. De este modo, se intentará entender de qué manera lo anterior ha repercutido en la conceptualización del papel que juega la educación como uno de los pilares del tratamiento, que está lejos de ser una estrategia fundamental para la concientización de las y los internos, ha quedado varado en un tratamiento deficiente, con raíces en una historia de las clases dominantes, en cuanto a los parámetros paradigmáticos y hegemónicos de una política criminal selectiva para el control social, la venganza y el castigo, en su mayoría sobre los sectores populares.

El trabajo inicia con algunos de los hechos más destacados en la historia del castigo en Europa y que repercutieron en la construcción del sistema carcelario, como algunos de los factores sociales que se conjugaron en la reconfiguración de las penas y en el desarrollo de la prisión. Para lo anterior, nos centramos en la interpretación criminológica de dos enfoques sobre modelos de sociedad: el consensual y el conflictivo, en los cuales el *por qué, cómo, cuánto y para qué castigar* fueron puntos cruciales en la construcción del Derecho Penal para la impartición de justicia, control y seguridad social. En consecuencia, veremos cómo la idea de justicia estuvo basada en criterios de la clase dominante para el castigo de las clases bajas, generando una relación estrecha entre la legitimación de la desigualdad de clases y la separación de lo diferente, desviado y anómalo, y que apoyamos como sociedad de forma indirecta.

El castigo puede separarse, *grosso modo*, en dos periodos: una transición desde un estado primigenio en el instinto de venganza, con una serie de prácticas con carga moral, emocional, y arbitraria, hacia una sistematización instrumental, proporcional, y más *humanizada*, esta última en relación a un fin correccional que dio paso a constituir el binomio actual entre la privación de la libertad y el tratamiento de resocialización. Este

desplazamiento del castigo desde una línea retribucionista, (la culpabilidad del delito sólo se compensa con una pena) hacia un Derecho Penal del tratamiento en cuestión de prevención y reeducación, sitúan un nuevo panorama al imponer un castigo útil y más “humano” que derivó en lo que actualmente se conoce en nuestra legislación como el modelo de Reinserción Social.

Como segundo momento analizamos el tratamiento de intervención que se encuentra determinado en el artículo 18 de la Constitución Mexicana, el cual señala como objetivo principal del Sistema Penitenciario: “ser la institución encargada de la reinserción social de los que han cometido una falta conforme a las disposiciones constitucionales, teniendo como fundamento principal otorgar trabajo, capacitación para el trabajo y educación, complementada con actividades culturales, recreativas y deportivas”. Esta serie de servicios y apoyos son el medio por el cual el Estado justifica el “para qué la cárcel”, pretendiendo que los internos e internas adquieran actitudes, habilidades y conocimientos que los preparen para su futura inclusión y procurar que no vuelvan a delinquir; sin embargo, esto es inviable por las condiciones de vida dentro de los reclusorios y su constitución de aislamiento, lo que genera un problema práctico en la desadaptación de las personas presas y no en su inclusión.

Entender lo que subyace al objetivo de la reinserción trae consigo problematizar sobre qué se está entendiendo con esta noción y la idea de volver a colocar (insertar) en la sociedad, que a pesar de los diferentes vocablos utilizados como readaptar, resocializar, rehabilitar, entre otros, todos conllevan el principio de la *desviación*, por lo que es necesario desmenuzar de qué se está hablando en realidad. Aunque el delito conlleva una serie de elementos personales y sociales muy variados, el punto que queremos constatar, y poner en tela de juicio, es que nuestro Sistema Penal opera con una justicia jerarquizada que se centra en el castigo a los eslabones de la clase baja. Lo anterior no significa que la pobreza sea el único factor explicativo del ingreso a la prisión, pero sí un punto de partida común para poder comprender qué población predomina en éstas, y de esta manera visibilizar la incongruencia de lo que implica un tratamiento para devolver a la sociedad, cuando en ella se producen las condiciones para la delincuencia, con el trasfondo de una sociedad desigual, oprimida y empobrecida, caracterizada por la frustración y exclusión en las condiciones para una vida digna.

Sin embargo la Reinserción Social no ha tenido el éxito esperado por diversas razones: desorganización, corrupción, hacinamiento, así como sobrepoblación, violaciones a los derechos humanos, el sobre uso que se hace de ésta (no como última opción de justicia, sino como una solución común), el que no haya separación entre sentenciados y procesados, entre otros elementos, como las cifras alarmantes de su situación actual.

Pero si nos detenemos a pensar en el olvido de nuestro sistema penitenciario, encontramos que no se han podido superar la reminiscencias de una historia marcada por la retribución del castigo, al que le subyace los fines del control social, retención y coerción sobre la pobreza y una forma de venganza institucionalizada, descuidando el dar seguimiento y fundamentos a la parte educativa, que es constitucionalmente uno de los ejes fundamentales para llevar a cabo la reinserción social, lo cual ha quedado solamente en términos de disciplina y en dar seguimiento al grado escolar en el que se encuentran las y los internos.

Finalmente, doy paso a priorizar y replantear lo que se está entendiendo como educación desde la teoría filosófica de Paulo Freire, con la que se tendría que superar la concepción de pensarlo como un rubro de tratamiento impartido en un área específica, que refuerza la constitución cerrada de susodicha institución, y que se visualice como un proyecto pedagógico que forme parte del eje central del funcionamiento y objetivo de las cárceles, donde haya una distinción entre lo que es la pena de prisión y el tratamiento de reinserción, ya no como un mal necesario que los dota de lo necesario para volver a insertarse en una sociedad que los excluyó una primera vez, sino de aprender y desaprender las formas en las que está constituida nuestra realidad.

Lo anterior implica referirnos a la educación como un acto político, el cual haga de la práctica educativa una reflexión y problematización de las formas de opresión existentes en su realidad como internas e internos, y así ayudar a la comprensión de su posición como opresores y oprimidos que los llevó hasta ese punto. Debemos partir de la concientización que implica ajustar los contenidos al contexto de las personas privadas de libertad, y un programa de formación especializado y continuo para docentes de los reclusorios que asuman el compromiso de lucha, ya que hay una serie de cuestiones sociales que están implicadas en el delito del que se les acusa, por lo que resulta importante saber que los y las

internas no son los únicos responsables de su situación por lo que merecen como cualquier humano el derecho a educarse y reivindicarse como algo más que sólo culpables.

Esta investigación surge de mi experiencia como prestadora de servicio social en el Centro Femenil de Reinserción de Tepepan, en la Ciudad de México, en el año 2016, donde colaboré siete meses en el área de Centro Escolar, trabajando principalmente en la impartición de clases de Lectoescritura, Español y Matemáticas, lo que me llevó a tener un acercamiento directo con la institución y la vida de las reclusas. A partir de ello, pude ver las limitaciones y deficiencias en distintos aspectos en las funciones del Sistema Penitenciario, así como las relaciones y dinámicas que se dan entre las mismas internas o hacia la institución. En este tiempo noté que tenemos una posición desinformada sobre qué es, y qué sucede dentro de la prisión, contribuyendo a reproducir un imaginario colectivo sobre la relación entre la justicia y el encierro. Esta desinformación está establecida desde que el castigo se volvió una cuestión privada que sólo le concierne al Estado, ya que el pensamiento y sentimiento público no son una preocupación principal para la objetivación y realización del trabajo penal, y así, entre menos tengamos conocimiento sobre el funcionamiento y los efectos —tanto internos como externos— de lo que sucede tras los muros de una cárcel, es más sencillo continuar alimentando ideas erróneas de cómo decidimos castigar o qué tanto entendemos o nos importa lo que sucede tras el espacio físico de la cárcel.

El crimen y la cárcel son —y serán— una constante en nuestra sociedad, pero se pueden acotar los daños causados en las personas reclusas y reducir la gravedad del problema del encarcelamiento, empezando por entender y develar las estructuras de conocimiento y operación que lo sostienen. La prisión como objeto de estudio puede ser tratado desde distintos discursos; es importante hacer una investigación e intervención desde el ámbito pedagógico que amplíe y supere las investigaciones cuantitativas sobre las prácticas educativas en contextos de encierro, y así problematizar otros aspectos relacionados con la privación de la libertad que suelen quedar aislados y sin la relevancia merecida. La Reinserción no es un tema lejano o ajeno a la pedagogía, aunque es un tema poco estudiado por el campo. Dejar en manos del Derecho Penal un tema que, amerita abordarse desde distintas perspectivas implica limitar el fenómeno carcelario, el cual va más allá del marco jurídico y trastoca a la educación como eje en el tratamiento y método

de reinserción: “la tarea que nos desafía, sostiene Foucault, es la de explicar lo “obvio”, los aspectos dados por hechos, y desvelar los procesos subyacentes y los presuntos sobre los que descansa la cárcel moderna”¹.

Este es un trabajo dedicado a las mujeres que están dentro del reclusorio de Tepepan, quienes dieron forma a mi sentir y pensar de lo que significa la privación de la libertad, una reflexión teórica y también subjetiva sobre lo anormal y violenta que es la cárcel, sobre la molestia que genera el hecho de que un acto tan deshumanizado como el encierro continúe siendo la manera última de hacer justicia.

¹ Matthews, Roger. “Pagando tiempo, una introducción a la sociología del encarcelamiento”, Editorial Bellaterra, Barcelona: 2003, p 35.

Capítulo Primero

Marco histórico de por qué, cómo y para qué castigar

Para analizar el origen del objetivo planteado por el sistema penitenciario, resulta importante entender algunas determinantes sociopolíticas que influyeron en la historia del por qué (justificación) y el para qué (intención) castigar, y de cómo esos principios que colocaron a la cárcel como solución final a la delincuencia siguen sustentando los objetivos, fines y procedimientos que dan sentido al propósito del sistema penal actual.

Bajo una proposición particular y con un recorrido simplificado y selectivo, inicio con la división del proceso histórico del castigo, por sus atributos más característicos, en dos etapas: el castigo irracional y el castigo racional. Ambas se dan como parte de una transición que inicia con el periodo de las prácticas de tortura, castigos corporales y ejecuciones públicas, y llega hasta el último periodo del siglo XVIII en Europa, caracterizado por la privación de la libertad, la racionalización de las penas (profesionalización y burocratización) y la corrección de los delincuentes. Lo anterior no necesariamente significa una evolución hacia lo más *civilizado* o más humano, ya que dar a la privación de la libertad la categoría de un castigo racional, da cuenta de una distorsión sobre qué es lo “digno” o lo “justo”, lo cual analizamos más adelante.

1.1 Breve origen histórico del castigo como venganza, justicia y control social

Es importante tener en cuenta que la intención y la finalidad de castigar son dos aspectos distintos. El fin del castigo en sí mismo es un fenómeno social independiente de su concepto jurídico, y representa la acción de generar un estímulo negativo a un comportamiento inadecuado o no permitido desde lo que se concibe “como lo correcto” o “lo mejor”, y que consiste generalmente en retirar algo que es apreciado con el fin de condicionar a no repetir ese comportamiento. Partiendo de ese supuesto, el castigo ha formado parte de un elemento educativo en cualquier institución social, podría decirse que es una cualidad intrínseca de la asociación humana para la regulación de la conducta, como mecanismo para la organización, la convivencia y en lo que respecta a una función de control social. En este sentido, Saúl Palacios señala que:

El control social es el conjunto de recursos de que dispone una sociedad para asegurarse de que los comportamientos de sus miembros se apegaran a las reglas y principios fijados [...] y puede dividirse en dos clases: por un lado ejercidas por distintas instituciones sociales como la familia, la iglesia y la escuela, que procuran que los miembros de la sociedad hagan suyos los valores más importantes para la colectividad. Y por otro lado ejercido por el Estado mediante prohibiciones y castigos legales.²

A partir de analizar el castigo como una forma de control social, Garland (2010) explica este punto con la revisión del libro *La educación moral*, de Emile Durkheim, y define al castigo como “Una institución social que es, en primera y última instancia, un asunto de moralidad y solidaridad sociales, que son la condición que provoca el castigo y a su vez, éste es el resultado de la reafirmación y el reforzamiento de esos mismos vínculos”.³

Según lo anterior, las sociedades sólo pueden funcionar si existe un marco compartido de normas y significados consensuados en un contrato imaginario, en el que el grupo entiende cuáles son las medidas de convivencia para vivir de la mejor manera y en paz, mismas que derivan de los vínculos morales que tienen. Dicho de otra manera, lo que Durkheim quería explicar en su “Teoría del origen de la solidaridad social”⁴, y que al respecto, Jorge Restrepo explica:

La sociedad cuenta con muchas formas e instrumentos para controlar a los individuos que la componen, destinados a tratar de orientar y cambiar sus conductas, o evitar que las mismas se repitan. Algunas de esas formas emergen del grupo o mejor aún, de algunos sectores del grupo, que “espontáneamente”, como expresión de las normas culturales o subculturales creadas por la interacción prolongada de sus miembros, desvaloran ciertos comportamientos, lo que produce como resultado, la mofa, el rechazo, la caracterización de los individuos que se comportan de manera divergente a como el grupo respectivo esperaría que se comportase. Al lado de esta primera especie de control social, ejercido difusamente por el grupo (control social informal), las sociedades humanas desarrollan también, formas institucionales de control social.⁵

² Palacios, Saúl. *Criminología contemporánea: introducción a sus fundamentos teóricos*. Instituto Nacional de Ciencias Penales, Ciudad de México: 2014. p.8

³ Garland, David. *Castigo y sociedad moderna, un estudio de teoría social*. Siglo veintiuno editores, Ciudad de México: 2010. p.45

⁴ Existen una serie de valores que son considerados importantes para la armonía y que sirven para la cohesión de un grupo ante la adversidad, y que si son transgredidos producen una reacción de rechazo y de control social, que en este caso será el castigo.

⁵ Restrepo, Jorge. *Control social, Derecho y Humanismo: Hacia un control humanizado de la conducta divergente socialmente nociva*. LEYER editorial, Bogotá: 2015. p.105

En este sentido, la criminología crítica –dirigida al análisis de los procesos de criminalización desde los mecanismos sociales e institucionales, mediante los cuales elaboró una nueva explicación de la desviación en términos políticos y económicos de una sociedad desigual y en el cual “se destaca la naturaleza coercitiva y represiva del sistema legal; la ley es vista no como instrumento neutral para la solución de los conflictos sino como instrumento a través del cual los grupos dominantes en la sociedad consiguen imponer sus propios intereses sobre los de los demás”⁶ el cual sirve de complemento, ya que visibiliza que la interacción del “consenso” no existe, porque es imposible que en una sociedad no haya intereses económicos, políticos, personales, raciales, religiosos o de cualquier índole que choquen entre sí, por lo que ese *acuerdo* no se da en términos de lo que es mejor para la convivencia de todo el grupo, debido a que no se realiza en un plano de igualdad, sino de conflicto. Siempre habrá confrontación y lucha entre grupos sociales, predominando la visión de intereses de las clases dominantes. En este sentido “no es racional que alguien viole un contrato de su propia autoría y se rebele contra el estilo de vida bondadoso que de éste se deriva, la explicación sólo puede apuntar en una dirección: el disidente es un enfermo.”⁷

En esta misma línea, lo *nocivo o desviado* son categorías en constante cambio que no significan lo mismo para todos los miembros de un grupo, por ello la importancia de formular las interrogantes sobre: ¿Quiénes son los que dictan lo que nos afecta? ¿Cómo determinan lo que merecen los culpables? ¿Qué tanto el código penal representa lo que consideramos dañino para la mayoría?

En este aspecto, desde la lectura de *La educación moral* de Durkheim (2002), considero que las reacciones de reprobación provocadas en colectivo cohesionan y refuerzan los vínculos sociales, lo que nos lleva al primer empleo de la cárcel: castigar tiene una función simbólica de control social porque representa la conciencia del grupo sobre las conductas que se desapruueban, resaltando que hay una fuerza moral que nos sostiene como colectividad. En otros términos, hay un conocimiento general de qué es *lo malo* y lo que no toleramos (los valores sagrados de acuerdo con Durkheim [2002]). Por ejemplo, matar o violar a alguien son delitos más genéricos en cuanto a su desaprobación, pero el que haya

⁶ Pavarini, Massimo. *Control y dominación, teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Siglo XXI Editores Argentina, Buenos Aires: 2002. p.138

⁷ Palacios. *Op. cit.* p.11

un consenso de lo que nos indigna no conlleva a que estemos de acuerdo con qué, cuánto y cómo es lo que se merecen los culpables, y es ahí donde *la moralidad dominante* es la que determina las reglas del juego para decidir cómo castigar, de acuerdo con lo que mayoritariamente se considera desviado y perjudicial.

Como explica Jorge Restrepo, el control social hacia esas conductas divergentes no sólo es un instrumento de dominación, sino una necesidad que emerge de nuestra propia condición humana, para vivir en colectividad. Entonces ¿en qué punto se traspasan los límites de esa utilidad inocua del castigo para la cohesión y organización social? Podemos responder de acuerdo con el propósito que se le dé y el cómo se lleve a cabo. En este sentido, el hecho de que existan personas desviadas que cometan una acción reprobada por la mayoría motivará a los otros miembros de la sociedad a intentar protegerse. Y de este modo, el origen en la punición de los delitos, el punto de partida está en contestar ¿por qué castigar? La respuesta estará en concordancia con una de las funciones fundamentales de la prisión: se castiga porque es “lo justo” y de ello deriva otra pregunta fundamental: ¿cómo se determina qué es lo justo?

La justicia, ha sido una categoría “inalterable” al verla como “un principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece”⁸ No obstante, el valor de lo que implica y su aplicación práctica, es el fondo del asunto, ¿quiénes determinaron y determinan lo que es justo? ¿Por qué el uso de la cárcel fue establecido como el método idóneo para hacer justicia? Siguiendo el mismo hilo sobre esta definición de justicia, veremos que nació de un principio de *retribución*; dicho de otro modo, remediar el mal causado con otro mal. Por lo tanto el ¿*por qué castigar?* respondía a la cuestión personal y subjetiva del daño emocional de los afectados; un asunto de venganza privada entre las partes directamente involucradas, donde las ofensas suscitaban una reacción visceral, haciendo que la dinámica primera y espontánea que motiva al castigo fuera un acto de violencia, con raíces en su mayoría emocionales, que no es problema que sea a partir de ello, porque todos nuestros actos están conectados con las emociones, sino qué tanto espacio ocupan las emociones en una decisión para justificar el acto. Dando a la concepción de hacer justicia una relación estrecha con el deseo de tomar venganza.

⁸ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed, versión 23.3 en línea. <https://dle.rae.es/justicia>, (consultado, 2018).

Habr  que preguntarse qu  tanto hoy en d a exigir “que se haga justicia” sigue teniendo un fuerte y subyacente deseo de s lo pedir venganza...  Queremos que se encierre para que los “culpables” sufran, o queremos que reciban ayuda para que cuando salgan, no suceda lo mismo?  Por qu  una buena educaci n no es lo primordial en la agenda de sistema penal si se esta hablando de reformar?  Por qu  no se ha propuesto al trabajo social como otras maneras de hacer justicia?  D nde est  el ejercicio de los Mecanismos Alternativos de Soluci n de Controversias en Materia Penal?  Sin los reclusorios, har amos justicia por nuestra propia mano y entonces la c rcel tambi n funciona como una manera de proteger al delincuente de la rabia social?  Qu  dicen de nosotros las respuestas a estas preguntas?. Es necesario replantearnos qu  es lo que nombramos al decir “hacer justicia”.

Un ejemplo de ello y en contraste a lo que conocemos, es el sistema de seguridad y justicia comunitaria en la costa chica de Guerrero, en el cual la justicia es por consenso, p blica y colectiva, basada en reeducar a los que han cometido errores, como le llaman al delito, por medio de pl ticas con los mas viejos o trabajos que les son asignados por la polic a comunitaria, la cual cabe recalcar que hace un servicio social ya que no percibe un salario y que como explica Jos  Saavedra, los fines de lucro no son compatibles bajo su sistema propuesto, y la libertad no es dada por el dinero que tenga alguien para salir.

La Polic a Comunitaria es el importante mas referente de un proyecto autnomico ind gena de *facto* en el estado de Guerrero, proyecto que naci  en 1995 ante la creciente ola de violencia e impunidad que se viv a en la regi n (...) los comunitarios, en lugar de atrapar al delincuente y llevarlo con las autoridades mestizas, decidieron crear las CRAC, encargado de impartir justicia con base en los usos y costumbres de los ind genas (...) esta propuesta lo que busca es, ante todo, resarcir el da o que la persona comete a la comunidad en su conjunto. Plantean que el delincuente no es la persona a eliminar para que la comunidad pueda vivir en paz. Cuando se comete un delito, todos son victimas, no solo el agraviado sino tambi n el delincuente porque perdi  lo mas importante en la cosmovisi n ind gena: su honor, su palabra; as  como la comunidad, porque no se dio cuenta de que esta persona andaba por mal camino y no logr  ponerlo otra vez en la buena direcci n⁹

⁹ Saavedra, Jos  Enrique (2009). “Autonom as ind genas de facto en el estado de Guerrero” en, Soriano Hern ndez Silvia (coord.) Los ind genas y su caminar por la autonom a. M xico, CEIICH-UNAM. pp. 150-181. (Polic a comunitaria pp.162-67)

Si bien tendrá sus limitantes y dificultades para operar en una ciudad, lo que importa enfatizar es que se trata de una justicia que nace de un proceso de discusión y reflexión de la misma comunidad, llevando a cabo un modelo distinto de dar respuesta a la violencia, porque la seguridad y justicia se vuelven responsabilidad de todos para reestablecer el tejido social, y no con más violencia como lo es la privación de la libertad que además esta tasada en la cantidad de tiempo que el Estado considera equivalente. Entonces ¿Por qué es una decisión privada, si estamos hablando de un problema social?.

Con el tiempo, el desarrollo y estructuración de las sociedades ya no se sustentaría en la venganza de unos sobre otros, sino en el bienestar de la salud pública, estableciendo como *guardián de los valores transgredidos* al Estado, y en específico al Derecho, el cual se construye para reducir y dar solución a los conflictos que se presenten en la sociedad, en pro de la justicia y la convivencia pacífica. En ese sentido, hoy en día sigue prevaleciendo que aquella profesionalización de la justicia quedó en manos de jueces y abogados, excluyendo la posibilidad de que las personas incidamos en las decisiones sobre las consecuencias del delito, del daño causado.

La justicia, tal y como la entiende el Estado, sería, por tanto, el marco normativo de las leyes estatalmente promulgadas. Pero las personas que no han sido completamente alienadas por el Estado entienden que la justicia debe ser el arte de hacer lo justo, o lo que es lo mismo: la interacción social que evite cualquier forma de daño social (entendiendo que el perjuicio individual es un daño a una persona que forma parte de una comunidad y, por tanto, es también un daño social). La justicia del Estado tiene sus propios valores, es decir, se basa en una serie de ideas políticas a partir de las cuales tiene su forma oportuna de medir el daño social provocado por tal o cual delito.¹⁰

Volviendo a la primera idea de justicia que nos heredó Europa, se necesitaba de un control social que fuera capaz de mitigar las pasiones, imponiendo multas y castigos corporales como las formas comunes de resolver las disputas, lo que igualmente seguía basado en un principio retributivo. Ejemplo de ello fue el famoso sistema talional - ojo por ojo, diente por diente - el cual trata de restaurar el daño inferido de forma que sea exacta la pena con la lesión: “Delito y pena eran conmensurables, comparables y por tanto calculables, porque se

¹⁰ Saiz Pardo. “El negocio de las cárceles en: Cárceles y anarquismo”. La Neurosis o Las Barricadas, Madrid: 2015. p.5

trataban de fenómenos idénticos. Un ojo es igual a otro ojo”,¹¹ es decir, no había indecisión en cómo determinar las penas porque la justicia podía ser exacta, y este último punto es lo que caracterizó al castigo como irracional, debido a la arbitrariedad para juzgar, medir y ejecutar las sanciones. No obstante que este tipo de Derecho fue un instrumento al servicio del Rey en otros tiempos, no hace menos el hecho de que fue un tipo de tasación.

De esta manera, el castigo fue por un tiempo un fin en sí mismo, manejado con una ecuación simple que lo ponía como la culminación del daño merecido por el delito cometido, en otras palabras, se debe castigar porque en el sufrimiento del culpable hay un bien que se devuelve. Este sufrimiento, como explica Palacios (2014) quedaba justificado en la línea de la “Teoría del conceso”,¹² bajo la premisa de que socialmente existe un conocimiento de las reglas y sus consecuencias, lo cual hace totalmente justo ser tratado conforme se actuó, porque los actores son capaces de elegir entre el bien y el mal, abriendo la justificación del castigo desde la línea de argumentación retribucionista, que entra en la llamada teoría absoluta, o “teorías de reacción”. Siguiendo aún a Palacios:

La teoría absoluta atiende al pasado (hecho cometido) para surtir sus efectos en el presente (retribuir), sin ninguna proyección hacia el futuro (prevenir). Se trata de una visión unidimensional en cuanto que a la pena no se le atribuyen fines diversos; también es una concepción unitemporal, porque si bien atiende al pasado el fin único de la pena surte sus efectos exclusivamente en el tiempo presente.¹³

Hay que tener en cuenta que lo anterior se presentaba en el contexto sociocultural de un Estado absoluto, el cual se constituía en el ejercicio arbitrario del poder a cargo de una persona, sin contrapeso alguno y con poderes judiciales, por lo que no tenía límites en el ejercicio de su autoridad en nombre de Dios. De tal suerte que el Rey era quien tenía la autoridad de hacer las leyes que recaerían en castigos que marcaban el cuerpo del delincuente. De acuerdo con Durkheim, las sociedades simples poseían una moral social más rígida y apegada al carácter religioso, lo que tuvo un peso primordial en la edificación de las reglas sociales, principalmente antes del siglo XVIII. Así, la naturaleza de la

¹¹ Palacios. *Op. cit.* p.99

¹² Desde la línea teórica de Durkheim (2002), la teoría del consenso está basada en el supuesto de que la organización de toda sociedad requiere del cuidado de los "intereses comunes" para su convivencia pacífica, y que está basada en los valores que todos han llegado al acuerdo de respetarlos y protegerlos.

¹³ Palacios, *Op. cit.* (2014) p.43, es decir, la pena como un mal necesario y justificado por el mal causado.

penitencia en la cárcel y el castigo demuestran la influencia que tenía el poder eclesiástico: “Las sociedades medievales, estratificadas, permeadas por la religión, pero principalmente por una utilización instrumental de ella para la organización social y la persecución penal y política, mantuvieron una completa identificación entre el delito y el pecado”.¹⁴

De ahí el origen de la palabra penitencia(ría) en relación con el símbolo religioso del sacramento de la reconciliación, la cual consiste en la expiación como medio para liberarse de la culpa, arrepentirse de las malas acciones que se han cometido por medio de la confesión y el sufrimiento para obtener la absolución. De este modo, se asigna al aislamiento el objetivo del arrepentimiento, lo cual tenía poco que ver con una cuestión ética y social de responsabilizarse, ya que se dirigía más bien a enmendar el error que transgredía las leyes de Dios y del Rey: “La culpa no es nada que tenga que ver con la responsabilidad moral, sino que es una deuda, hay una relación entre un acreedor y un deudor”.¹⁵ De acuerdo con Palacios:

Hoy en día estos términos se han sustituido por otros, aunque su significado persiste. Al libre albedrío se le denomina “voluntad”, a la culpa se le llama “culpabilidad”. Aunque este término se mantiene invariable, su existencia se justifica por la violación a un mandato legal, no divino. La expiación/redención es en la actualidad el encierro y la enmienda, la readaptación. Si a Dios ya no se le adora con el sistema penal, es porque ahora se rinde culto a la letra promulgada (convertida en ley).¹⁶

En consecuencia, en el sistema absolutista cualquier crimen cometido era un ofensa contra el soberano, haciendo necesario reparar el daño que violó el orden del reino; dicho de otra manera, había que vengar el desprecio a su autoridad, “el suplicio desempeña, pues, una función jurídica-política. Se trata de un ceremonial que tiene por objeto reconstruir la soberanía por un instante ultrajada: la restaura manifestándola en todo su esplendor”.¹⁷ De esa forma, el daño causado y el papel de la víctima había sido desplazado a un segundo plano, el fin era dar castigo a quién ofendió y suscitó al desorden social, posicionando al criminal en el papel bélico de un enemigo: “recordemos que en la Edad Media al delito se le

¹⁴ Zysman, Diego. *Sociología del castigo, Genealogía de la determinación de la pena*. editorial DIDOT, Buenos Aires: 2013, p.46.

¹⁵ Nietzsche, Friedrich. *La Genealogía de la moral*. trad. Andrés Sánchez Pascual. Madrid: Alianza editorial, Madrid: 2014, p.15

¹⁶ Palacios. *Op. cit.* p.97

¹⁷ Foucault, Michel. *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI, p. 54.

consideró como un acto personal de guerra y que el derecho penal privado existió para evitar el derramamiento de sangre entre ofendido y ofensor”.¹⁸ En este sentido, Garland señala:

Como sugiere Nietzsche, una invocación de victoria en la guerra, una “fiesta” de la violentación y burla de un enemigo finalmente abatido. En el centro de esta ceremonia se encontraba el poder personal del soberano, más que una noción impersonal de la justicia, hecho que se reforzaba dramáticamente con la práctica de perdonar en el último instante o con la suspensión de la sentencia, lo cual estaba bajo el control absoluto del monarca.¹⁹

El derecho penal llegó a ser un ejercicio de brutalidad y represión por la crueldad de los castigos corporales por parte del soberano “mediante el castigo se buscaba, no sólo prevenir mediante la intimidación, sino aterrorizar con la desmesura, con una desproporcionalidad que realizaba la jerarquía del monarca y la de sus leyes”.²⁰ Partiendo de esto, el suplicio estaba dirigido al tormento físico del cuerpo.

Sólo como paréntesis, desde una lectura de Zysman (2013) hay que tener en consideración que cuando se remite a la historia del castigo en el medievo, se suele pensar en el protagonismo que tuvo la tortura o la inquisición, esto se debe a que tenemos un conocimiento más fresco del repertorio de instrumentos de terror que se usaron. Y si bien fue una historia paralela y similar a los castigos corporales, existía una diferencia entre el uso que se daba al castigo para las penas corporales y para la tortura.

Como explica Foucault, la tortura se destinaba para obtener la verdad cuando el acusado no hubiera confesado por voluntad y era usada sólo en los delitos de gravedad, funcionando como un sistema probatorio complejo y riguroso en las condiciones de su aplicación, que no justifica la crueldad y lo absurdo de su uso, pero en su tiempo fue un procedimiento establecido para una mejor administración al momento de juzgar y castigar. Así, tanto los castigos como la tortura, eran llevados a cabo bajo los parámetros de una regulación jurídica y no, como bien explica Zysman (2013), un acto al azar de una decisión propia e impulsiva de la *imaginación mórbida de los jueces* y sin fundamentos como podría llegar a pensarse.

¹⁸ Palacios, *op. Cit.*, p. 97.

¹⁹ Garland. *Op. cit.* p.171.

²⁰ Zysman. *Op. cit.* p.53.

No se puede justificar la atrocidad de aquellas prácticas con situarlas en una época antigua y menos “civilizada” ya que “había sin duda, un elemento de sadismo involucrado en estas demostraciones punitivas, que le permitían al público satisfacer su sed de crueldad y a las autoridades dirigir ese odio masivo en contra de los delincuentes”.²¹ En ese sentido el punto que nos interesa resaltar es el desarrollo del castigo como una acción hacia una punición más eficiente, controlada y justa:

Hacia la mitad del siglo XVI, se llega al verdadero tiempo de los cuerpos suplicados. Torturas, ejecuciones capitales, penas aflictivas diversas multiplican las grandes fiestas punitivas, ofreciendo a multitud de espectadores una liturgia basada en una nueva sacralidad del poder público. [...] Se abre poco a poco, el camino que conduce a un estado de justicia más severa, a un rey capaz de manejar, en nombre de Dios, un arsenal de suplicios adaptados a la gravedad de los crímenes.²²

En esta primera etapa de la historia del castigo, era importante dar constancia de la superioridad del soberano, de su fuerza física para destruir al sujeto culpable, en un ritual que era desplegado ante la esfera pública, con el objetivo de que el pueblo formara parte, como observador del castigo como testigo del triunfo de la ley, y por ende una pedagogía de aterrorizar como ejemplo, una pedagogía para no llegar a transgredir ese orden “una política del terror: hacer sensible a todos, sobre el cuerpo del criminal, la presencia desenfrenada del soberano. El suplicio no restablecía la justicia; reactivaba el poder.”²³

²¹ Rusche y Kirchheimer. (1939). Citado por Garland David en “*Castigo y sociedad moderna, un estudio de teoría social*”. p. 21.

²² Zysman. *Op. cit.* p.51.

²³ Foucault, Michel. *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. trad. Aurelio Garzón del Camino. Siglo veintiuno editores, Ciudad de México: (2005), p.54.

1.2 Historia de la *racionalización* del castigo

En el Estado Constitucional no basta responder a la pregunta “¿por qué castigar?”, que se puede responder sacando del baúl de la Modernidad la trasnochada tesis del contrato social. Pero los problemas de “¿para qué castigar?”, y “¿cuánto castigar?”, son temas que abandonan la arena política para introducirse en el campo amplio de los derechos fundamentales.

Saúl Palacios.

El pensamiento de la Ilustración del siglo XVIII resulta de suma importancia para entender la configuración que se da en torno a la justicia penal y su monopolización por parte del Estado. Este periodo histórico caracterizado por la idea de *la razón y el progreso* impulsaron el desarrollo de las ciencias, el arte y la cultura en toda Europa originando el cuestionamiento de la autoridad y los dogmas de fe, los cuales influyeron en grandes movimientos políticos y sociales.

A la par de la consolidación del poder de la burguesía y la expansión del capitalismo trastocaron todos los ámbitos culturales, ideológicos y políticos y por ende las prácticas de castigo, generando las primeras críticas sistemáticas sobre las condiciones carcelarias y el poder punitivo, además de ir dando respuesta ¿para qué castigar?, ¿cómo castigar? y ¿cuánto castigar? Haciendo de la arbitrariedad judicial, la cuestión principal a revisar y que no había tenido un significado despreciativo hasta ese entonces, pero que seguía teniendo una comprensión limitada que se quedaba en el marco de cómo castigar mejor y no en el prevenir, que implicaría buscar las causas del delito.

Pavarini hace notar que hasta el Iluminismo el castigo se encontraba principalmente “desenmascarado” de filosofías y razones, pues estaba naturalizado por la religión: el castigo era divino y el derecho de venganza del soberano constituía un mero acto de poder. En esta concepción, la explicación de las penas no supone un desafío, y el castigo se da básicamente por sentado.²⁴

Es así como en el tiempo de la llamada Ilustración se forjó un nuevo discurso sobre el poder punitivo, para lo cual, desde el punto de vista de Saúl Palacios (2014), hay dos versiones para explicar la *dulcificación de las penas*, la versión “beccariana” y la versión “marxista”. La primera, conceptualizada por pensadores como Cesare Beccaria, figura

²⁴ Zysman. *Op. cit.* p.100.

clave que marcó profundamente el enfoque de los nuevos códigos penales en Europa con uno de sus libros más representativos, *Tratado de los delitos y de las penas*, el cual influiría en el Derecho penal de la historia universal. Junto a Bentham, Rousseau, Kant, Feuerbach entre otros, puso en duda la ineficiencia de los planteamientos y procedimientos de la prisión, los cuales no habían existido con tal rigor hasta ese momento, y como explica Zysman, contribuyeron a sentar algunas de las bases para la racionalización de las penas, buscando terminar con la arbitrariedad del castigo, la abolición de la tortura y la crítica coherente contra la pena de muerte sin tortura, “una crítica en la que, además de la atrocidad del instituto, se cuestionaba con dureza el deshonesto papel de los juristas, la arbitrariedad entre los jueces, la ausencia de leyes que prescribieran la forma de imponerla y la ausencia de fundamentos profundos que la avalaran”.²⁵

En la teoría del derecho penal estos cambios suelen clasificarse como “humanización del castigo”, sin embargo, se trató más bien de una profesionalización y administración que hizo más eficiente el castigo desde el punto de vista instrumental, contrapuesto a las primeras prácticas sociales dictadas por las emociones u otros factores *irracionales*. Este repensar la cárcel suscitó darle una legitimación-justificación al castigo donde la teoría del Contrato Social de Rousseau pasó a formar parte importante en la explicación de las penas: el derecho de castigar es privatizado por el Estado. Esto supone que el pueblo entrega parte de su libertad para hacer justicia por su propia mano al Estado, para que éste le proteja en nombre de todos los ciudadanos; y como explica Palacios en su tesis doctoral (2014) haciendo de la violencia una reacción social y no individual, que además será aceptada y por ende legitimada. Así la “expropiación de la venganza convirtió el *poder de castigar* en un *derecho a castigar*”²⁶. De esta manera:

La leyes son las condiciones con que los hombres vagos e independientes se unieron en sociedad, cansados de vivir en un continuo estado de guerra, y de gozar una libertad que les era inútil en la incertidumbre de conservarla. Sacrificando por eso una parte de ella para gozar la restante en segura tranquilidad. El complejo de todas estas porciones de libertad, sacrificadas al bien de cada uno, forma la soberanía de una nación y el soberano es su administrador y legítimo depositario.²⁷

²⁵ Ferrajoli. (1997). Citado por Zysman Diego en *Sociología del castigo, Genealogía de la determinación de la pena*. p.41.

²⁶ Palacios. 2014 *Op. cit.* p.86

²⁷ Beccaria Cesare. *Tratado de los delitos y de las penas*. Tecnos, Madrid: 2008, p.7.

En este contexto la tesis del Contrato Social pasó a ser fundamental para dar sustento a la idea de las leyes como fruto del consenso, sin embargo la criminología crítica, teoría materialista de inspiración marxista, niega la existencia de ese trato bilateral, que sólo fue un mito funcional para ciertos propósitos políticos de la clase gobernante, la cual se aferraba a la idea de que existía un contrato fundacional de la sociedad que legitimaba el poder casi ilimitado del Estado sobre el pueblo. Como explica Palacios (2014) la teoría del consenso no es lo que nos define como sociedad, sino el conflicto, que se ve reflejado en una sociedad de clases desfavorecidas y grupos que buscan satisfacer sus propios intereses, por lo tanto, como la teoría del conflicto apunta, la coerción de la voluntad de unos sobre otros es lo que nos mantiene unidos:

Los sostenedores de esta tesis saben muy bien que ningún Estado ha tenido jamás un contrato por base y que todos han sido fundados por la violencia, por la conquista. Pero esa ficción del contrato libre, base del Estado les es necesaria, y se la conceden sin más ceremonia.²⁸

A ello va una protesta fundamental: cualquier persona puede cometer un delito, pero no todos serán castigados por aquella justicia de clase, la cual discrimina cierto tipo de delitos y de personas; se castiga a la clase oprimida, que es parte de una estructura social que contribuye a la desintegración y desviación social de los sujetos que no se ajustaron a los medios “oficiales” por los que se tiene que transitar “sería hipócrita o ingenuo creer que la ley se ha hecho para todo el mundo en nombre de todo el mundo; que es más prudente reconocer que se ha hecho para algunos y que recae sobre otros”.²⁹

Sin embargo, antes de que se buscara en la violencia estructural las causas del crimen, la racionalización del castigo estaba en relación con el estudio del Derecho Penal y su enfoque hacia el hecho delictivo y no hacia el *criminal*. Un punto fundamental en la racionalización y burocratización del proceso penal fue el intento de terminar con la arbitrariedad judicial, haciendo mayor énfasis en el perfeccionamiento del principio de proporcionalidad, el cual se refiere a que la sanción impuesta sea lo más exacta y equivalente al delito cometido, ya que éste y la pena habían dejado de ser entidades

²⁸ Bakunin Mijaíl. Citado por Restrepo Jorge en *Control social, Derecho y Humanismo: Hacia un control humanizado de la conducta divergente socialmente nociva*. p.32.

²⁹ Foucault. *Op. cit.*, p.281.

conmensurables como en el medievo, pero siguió siendo en forma, lo que planteó desde sus inicios, un tipo de intercambio de una acción perjudicial por otra que se asemejara, pero esta vez calibrado en términos más objetivos que remplacen interpretaciones pasionales y se aboquen a las leyes:

Si la muerte ya no se pagará con la muerte, sino con la cárcel ¿cómo saber cuántos años en prisión son equivalentes a una vida aniquilada? El principio de proporcionalidad, cuya antigua formula se representó con el “ojo por ojo[...]”, dejó de tener factibilidad para convertirse en un problema situado, más que la pregunta “¿por qué castigar?, en las que dicen: ¿para qué y cuánto castigar?”.³⁰

Lo anterior generó la necesidad de una dimensión legal que regulara y estableciera de manera concreta lo que protege ese acuerdo. Éste es un eje de suma importancia porque las leyes pasaron a ejercer la autoridad en las sociedades, dejando de lado el juicio personal de los afectados, y de los culpables al designio de Dios o la voluntad del Soberano “representando al castigo como un efecto de la ley de la naturaleza y no como una demostración de poder político”.³¹ Así se rebasaron las interpretaciones morales de lo que podría ser considerado malo o perjudicial para los jueces, pasando a la condición de que si no estaba establecido en las leyes, no podía ser nombrado como delito: “que el castigo derive del crimen; que la ley parezca ser una necesidad de las cosas, y que el poder obre ocultándose bajo la fuerza benigna de la naturaleza”.³² Sin embargo, esto sólo fue y es un supuesto ideológico, ya que hoy en día podemos traer a discusión diferentes ejemplos en los que se ve inmiscuido el juicio “personal” en el proceso legal del encierro, como lo es el género, la raza, la clase o el color, que al final son factores agraviantes en el dictamen de culpabilidad. Zysman señala:

En su pensamiento, Beccaria pensaba que la ley debía ser clara y sencilla para poder ser conocida por todos. Debía construirse de forma tal que no dejara lugar alguno a la aclaración o interpretación judicial, de esta manera, el espíritu de la ley no reposaría en la buena o mala lógica de un juez, en la violencia de las pasiones, la flaqueza del que sufre, las relaciones que tuviere con el ofendido o muchas otras circunstancias que impactarían necesariamente en los ánimos.³³

³⁰ Palacios. *Op. cit.*, p.37.

³¹ Garland. *Op. cit.* p.173.

³² Foucault. *Op. cit.* p.110.

³³ Zysman. *Op. cit.* p.112.

Sin embargo es importante remarcar que no fueron estos pensadores y sus postulados la razón de una nueva economía política para castigar, y tampoco como pensaría Foucault, fue solo una estrategia política y económica de una elite del poder:

El verdadero objetivo de la reforma , no es tanto fundar un nuevo derecho de castigar a partir de principios más equitativos , sino de establecer una nueva “economía” del poder de castigar, asegurar una mejor distribución de este poder, hacer que no esté ni demasiado concentrado en algunos puntos privilegiados, ni demasiado dividido entre unas instancias que se oponen: que esté repartido en circuitos homogéneos susceptibles de ejercerse en todas partes, de manera continua, y hasta el grano más fino del cuerpo social.³⁴

De esta forma, tanto las propuestas como las críticas que se dieron en la Ilustración no se pueden clasificar en una sola categoría, pero sí hubo una historia hegemónica del Derecho Penal que dejó de lado otras posiciones en la explicación e interpretación del castigo, “las doctrinas o justificaciones sobre el castigo abarcaron distintas posiciones, desde la defensa del absolutismo ilustrado, hasta el anarquismo, y desde el elogio a la pena de muerte, hasta la abolición del sistema penal”.³⁵ Es así como una conjugación de factores políticos, filosóficos, económicos, sociales, y hasta los cambios de sensibilidad y la actitud que se tomó frente a la violencia, intervinieron en la declinación del sufrimiento y los cambios en las políticas penales. Como explicarían Rusche y Kirchheimer (Garland, 2010: 116), es equívoco pensar que la doctrina es lo que marca la realidad, más bien la teoría es una expresión de las prácticas sociales ya dadas. Sobre ello Palacios indica que:

Casi todos los estudios historiográficos sobre la cárcel explican el fenómeno de la “dulcificación de las penas” a partir del pensamiento ilustrado. Dicho en segunda oración escasean los estudios sociológicos, predominan los jurídicos. En efecto, la opinión dominante explica que el nacimiento de la cárcel tiene como supertexto un sistema sociocultural organizado bajo el signo del humanismo.³⁶

A fines del siglo XVIII una paradoja marcará la historia de la concepción del castigo, esta fue *La privación de la libertad*, que se convirtió en el dispositivo modular del castigo en la nueva sociedad moderna; resultado de un proceso histórico de técnicas para

³⁴ Foucault, *Op. cit.* p.85.

³⁵ *Ibid.*, p.93.

³⁶ Palacios. *Op. cit.* p.2.

castigar de manera más justa, que fuera práctico y funcional, lo cual como expresaría Zysman (2013), no era necesariamente más sensible a la dignidad de los acusados, pero se dio un desarrollo hacia la “humanidad” respecto a prescindir del dolor innecesario de los suplicios, a reducir el espectáculo público de la muerte y eximir la crueldad de verdugos y jueces. Remplazando el dolor excesivo y directo por una medida más sigilosa en cuestión de sufrimiento, así “el castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos”,³⁷ dejando en el aire la pregunta de por qué se consideró al encierro una forma de castigo más humana. ¿Qué somos sin la libertad? Sería en cierta medida una forma de perder el control de nuestra vida y eso sigue siendo igual de violento y doloroso. De esta forma:

El castigo ha cesado poco a poco de ser teatro. Y todo lo que podía llevar consigo de espectáculo se encontrara en adelante afectado de un índice negativo. Como si las funciones de la ceremonia penal fueran dejando, progresivamente, de ser comprendidas, el rito que “cerraba” el delito se hace sospechoso de mantener con él turbios parentescos: de igualarlo, si no de sobrepasarlo en salvajismo, de habituar a los espectadores a una ferocidad de la que se les quería apartar, de mostrarles la frecuencia de los delitos, de emparejar al verdugo con un criminal y a los jueces con unos asesinos, de invertir en el postrer momento los papeles, de hacer del supliciado un objeto de compasión o de admiración.³⁸

Los castigos corporales y la tortura se convirtieron en una medida de exhibición que dejó de tener un alcance perceptible con una repercusión social instantánea (aún no incluía a la pena de muerte). Desplazando el suplicio como enmienda del daño y retribución, por un propósito que hiciera de la representación de la pena como dolor, un mecanismo suficiente para disminuir el deseo de delinquir, buscando entonces “calcular una pena en función no del crimen, sino de su repetición posible. No atender a la ofensa pasada sino al desorden futuro. Hacer que el malhechor no pueda tener ni el deseo de repetir, ni la posibilidad de contar con imitadores”.³⁹

Hago una pausa para asentar que hubo un punto de inflexión que se debe tomar en cuenta en la historia de la racionalización del castigo, dejando un poco de lado la retórica oficial de carácter jurídico, para atender las condiciones de vida económica y las relaciones de producción dominantes en ese momento. Desde una lectura a partir de una interpretación

³⁷ Foucault. *Op. cit.* p.18.

³⁸ *Ibid.*, p.16.

³⁹ *Ibid.*, p.97.

marxista del castigo, explicada por autores como Pashukanis, Rusche y Kirchheimer encontramos que “cada sistema de producción tiende a descubrir castigos que corresponden a sus relaciones productivas”.⁴⁰ En este caso, uno de los saltos significativos que tuvieron las reformas penales fue a partir del auge del capitalismo, que trajo un desplazamiento del viejo orden feudal por una nueva organización que daría un sentido distinto a la vida económica, política y social de toda Europa después del siglo XVIII.

Esto también tuvo serias implicaciones en la legislación y organización penal en América Latina, que en un inicio no tenía la importancia ni el desarrollo que tuvo en Europa, porque se encontraba en un contexto de países con inestabilidad que estaban consiguiendo su independencia y en el que aún prevalecían los castigos físicos como método principal; pese a ello sí hubo una gran influencia de los debates y reformas del sistema penal en Estados Unidos y Europa, que contribuían a formar Estados modernos con mayor control social y con miras en poder regenerar a los delincuentes. De esta manera el modelo penitenciario “cautivó la imaginación de un grupo relativamente pequeño de autoridades estatales en América Latina, ansiosas de imitar modelos sociales de las metrópolis como una manera tanto de abrazar la *modernidad* como de ensayar mecanismos de control *exitosos* sobre las masas indisciplinadas”;⁴¹ sin embargo, la limitación de recursos y la sobrepoblación, hicieron desde sus inicios una prisión inhumana, con pocos servicios de educación, empleo e higiene y además reforzaron la exclusión social hacia determinados grupos de la sociedad.

La prisión fue una de las principales manifestaciones de la modernización del castigo. Constituyó en Europa y Norte América una de las formas del sistema de disciplina requeridos por el capitalismo industrial, ofreciendo una idea novedosa a la clase dirigente para resolver los conflictos surgidos de la nueva realidad social emergente, especialmente, en las ciudades. Sin embargo, la disciplina del trabajo, como idea central de los sistemas modernos penitenciarios, no tuvo tanta relevancia en los países Latinoamericanos en el siglo XIX debido a que en ese periodo sus economías eran esencialmente rurales. Al ser menos relevante esta función disciplinaria requerida en las grandes urbes, el nuevo modelo penitenciario fue visto como inadecuado. Por esta razón, los nuevos centros penitenciarios fueron destinados en sus inicios a lugares de confinamiento y detención, más que en centros de reforma y rehabilitación.

⁴⁰ Rusche y Kirchheimer. Citado por Garland David. *Op. cit.*, p.5.

⁴¹ Aguirre Carlos, “Cárcel y Sociedad en América Latina: 1800-1940” en *Historia social urbana. Espacios y flujos*, ed. Eduardo Kingman, Quito: 2009. p.214.

En términos muy generales, con el crecimiento demográfico las nuevas demandas laborales de la sociedad capitalista, la transformación del campesinado en proletariado y la naciente clase media, dieron como resultado una población empobrecida, lo que trajo consigo un cambio en los métodos utilizados para castigar en relación con el cambio de patrones de conducta criminal; ejemplo de ello fue la modificación de lo que se consideraba “ilegal”, en relación a ser menos tolerante ante las violaciones de la propiedad privada de las clases dominantes, exigiendo una justicia más sistemática para aquella clase que empezó a surgir con mayor incidencia como excluida del sistema: los anormales, vagabundos, siervos, negros, indígenas, gente sin trabajo, prostitutas, locos, etc. Personajes que empezaron a ser ubicadas como figuras sociales no deseadas y peligrosas, que no pudieron adaptarse a la nueva vida urbana y que fueron segregados a distintas instituciones especiales o a las calles. De esta forma:

La escritura disciplinaria crea la ciudadanía para aquellas personas cuyo perfil «se ajusta al tipo de sujeto requerido por el proyecto de la modernidad: varón, blanco, padre de familia, católico, propietario, letrado y heterosexual», excluyendo a otros que no cumplen con los requisitos: «mujeres, sirvientes, locos, analfabetos, negros, herejes, esclavos, indios, homosexuales, disidentes». Estos «quedarán fuera de la ‘ciudad letrada’ (...) sometidos al castigo y la terapia de la misma ley que los excluye» [...] Esto quiere decir que la ciudadanía y la justicia emergen en un campo social dividido, donde se ha inventado un otro, una cesura entre aquellos dotados de derechos plenos y los que no forman parte de este contingente.⁴²

Desde esta posición, serán las clases privilegiadas las que dicten las reglas del juego al determinar qué es un delito y a quiénes se les perseguirá por ello. En consecuencia, se necesitó de un derecho penal que disciplinara a la fuerza laboral y que protegiera al mercado, generando que las personas a pesar de tener condiciones de vida desiguales no opten por la delincuencia, haciendo del castigo una política social para controlar la pobreza, a los grupos problemáticos, a los diferentes y a quienes se rebelen contra sus leyes.

En ese sentido, “el castigo debe verse, no como una respuesta social a la criminalidad de los individuos sino, sobre todo, como un mecanismo con hondas implicaciones en la lucha de clases”,⁴³ se castiga a las clases de menor importancia social y con base en un criterio clasista, sexista y racista, anulando la percepción de un derecho

⁴² Segato, Laura. “El color en la cárcel en América Latina. Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en deconstrucción”. Revista Nueva Sociedad No. 208, Buenos Aires: 2007. p.158

⁴³ Garland. *Op. cit.* p.115.

penal que ejerce las leyes con igualdad y en beneficio de la seguridad de toda la sociedad. Se trata de una justicia y un derecho en beneficio de los intereses de las clases dominantes y no sobre las circunstancias alienadas de desigualdad “los ricos cometen muchos delitos, pero ellos no son arrojados al basurero social que es la cárcel, sino invitados al cómodo lobby de la justicia donde se resuelven los malos entendidos”.⁴⁴ La criminalidad se vuelve un tema de distribución por jerarquías sociales, y el criminal termina siendo no el que cometió un delito, sino quien ya estuvo dentro de la cárcel y ese estigma será difícilmente removido por una sociedad que prioriza juzgar más las acciones cotidianas y personales, que las acciones de la clase dominante, o del sistema sostenido en la explotación, que es la que a fin de cuentas marca la desigualdad social.

1.2 El castigo como prevención

Entre los siglos XVIII y XIX la prisión empieza a tener énfasis en el propósito de la prevención que si bien ya existía no era el eje central de la nueva economía del castigo que buscaba responder al cuestionamiento de para qué castigar, el cual anteriormente se daba por sentado como natural y justo. El fin y la justificación eran las mismas. Resolver el problema con la premisa de hacer justicia ya no era suficiente:

El problema de “¿por qué castigar?”, tiene varios intentos de solución: 1) para cumplir el valor de “justicia”; 2) para confirmar la vigencia del Derecho; 3) para la defensa social. Pero contestar a la pregunta ¿para qué castigar?, es un reto que obliga a atender el tiempo, lugar y circunstancias en que se responda. La primera cuestión se refiere únicamente al tema de la justificación; la segunda al tema de la finalidad.⁴⁵

Contestar “¿para qué castigar?” es una pregunta que se fue resolviendo en distintos momentos y desde varias teorías; recupero una explicación que las resume a todas y que se puede observar con mayor claridad en esta cita:

La complementación de las tres vertientes teóricas puede representarse de la siguiente manera: 1) retribuir por el mal cometido (absolutista); 2) retribuir al delincuente para enseñar con el ejemplo al resto de los habitantes (relativista); y 3) retribuir y tratar de corregir al delincuente.⁴⁶

⁴⁴ Palacios. 2014 *Op. cit.* p.171.

⁴⁵ *Ibíd.*, p.37.

⁴⁶ *Ibíd.*, p.64.

Es así como empieza a abrirse otra línea de justificación y finalidad, tanto desde fuera de la prisión como dentro de ella, en el marco de la prevención. El cuerpo del delincuente deja de ser un fin en sí mismo y se vuelve un tipo de reflector hacia el resto de la población, influyendo en los demás como advertencia de las repercusiones al infringir la ley, ya no sólo como un tipo de lección moral vengativa del rey o los afectados por medio del suplicio, sino como una expresión de lo que se supone es el bien común, lo cual deriva en la necesidad de un sistema penal estructurado que “proteja” los derechos y la seguridad social, reforzando y garantizando el papel de las autoridades punitivas en el orden de una nueva sociedad. Así, de acuerdo con Carrara:

La pena está destinada a obrar mayormente sobre los demás que sobre el culpable (por el aspecto moral, desde luego), pero no basta que influya sobre los malvados, ya que es preciso que obre suficientemente sobre los buenos, para darles tranquilidad, tanto frente al delincuente como ante sus temibles imitadores.⁴⁷

En otras palabras, y desde una percepción distinta lo que Carrara dice es que cuando se impone una pena, no es que los ciudadanos sientan compasión o empatía por el afectado del delito, sino que en realidad lo que se altera, es la seguridad social en general, y el castigo funcionaría como un efecto moral en la disminución del miedo a que alguien pueda volver a cometer otro mal sobre la población. De este modo, la cárcel se convirtió en una advertencia, ya no mediante el terror de los suplicios, sino por medio de una misma sanción común para todos; la pérdida de libertad, como valor universal y esencial que afectaría a todos de la misma manera, y que con base en las leyes sólo será una cuestión de determinar el tiempo de encierro según el crimen. Como expondría Feuerbach:

Se trata de una coacción psicológica, donde los delitos pueden evitarse en tanto que todos tengamos conocimiento de que cometer un delito puede provocarnos un mal mayor que el de la insatisfacción de las necesidades que nos podrían llevar a cometer una lesión jurídica.⁴⁸

Es decir, que la función de la pena no es sólo hacer justicia, sino que tiene que ser útil con relación a la prevención, que ya no será por medio de la ejecución como se daba en el

⁴⁷ Carrara (1986). Citado por Zysman, *Op. cit.* p. 71.

⁴⁸ Feijoo, Bernardo. *Retribución y Prevención general. Un estudio sobre la teoría de la pena y las funciones del Derecho Penal*. Euros Editores B de F. Buenos Aires:2007. p.135.

antiguo régimen, ya que sólo será suficiente la amenaza legal. Para este punto, el tema laboral también toma un papel importante en la cárcel, en cuanto a la necesidad de poner a trabajar a la clase que no estaba siendo productiva. La disciplina del trabajo se vuelve parte de un fin “útil” a otros intereses. Así:

La mano de obra se consideraba uno de los recursos vitales del Estado, y las políticas se encaminaron a mejorarla y a controlar su poder. Por consiguiente, fue esta racionalidad económica, más que una preocupación humanitaria, lo que llevó al abandono gradual de las difundidas penas capitales y corporales y al surgimiento de nuevos métodos penales.⁴⁹

Como dirían Rusche y Kirchheimer (Garland, 2010) la intención era mostrarles a los individuos que es mejor un trabajo “malo” que elegir el crimen como un medio de sobrevivencia. En este caso ser mano de obra sin paga, que los adiestrara en los nuevos trabajos industriales, pasando a engrosar el mercado laboral. Es así como se forman las casas de corrección que son antecedente inmediato de las cárceles, como una forma de atender la mendicidad y poner a trabajar a los pobres “mezclando indiscriminadamente a desempleados con delincuentes”,⁵⁰ tomando el ocio como un crimen, que no quiere decir delito, sino sólo la reprobación de una conducta inadecuada.

Después de la Revolución Industrial, a principios del siglo XIX se cambió el régimen mercantilista por una maquinaria industrial de producción en serie y masa, que remplazarían el trabajo de los hombres, lo cual evidentemente golpeó con mayor fuerza a la mano de obra que estaba dentro de las cárceles, dejando poco a poco de lado la utilidad del trabajo en las cárceles, pero que persistió como un factor fundamental, como medio idóneo para la corrección, o lo que tiempo después sería la resocialización. De esta manera:

El trabajo en la cárcel se transformó, de una forma productiva y redituable de adiestramiento a otras formas de trabajo improductivo. Los presos debían permanecer en silencio y soledad durante largos periodos, lo cual generalmente no tenía efectos reformativos sino sólo lograba incrementar el terror y la privación que representa una sentencia en prisión. Estas nuevas prisiones, por ende, un desperdicio de vida humana y de mano de obra excedente.⁵¹

⁴⁹ Garland. *Op. cit.* p.122.

⁵⁰ Palacios (2009). *Op. cit.* p.26.

⁵¹ Garland. *Op. cit.* p. 128.

1.3 El castigo disciplinario como corrección del delincuente

A mediados del siglo XIX la respuesta al “¿para qué castigar?” tomó mayor fuerza al poner como eje de atención al delincuente, viéndolo como objeto de estudio, ya no eran las leyes y los delitos lo que guiarían la racionalización del ámbito penal, sino conocer qué determinaba a los sujetos como delincuentes y qué podía hacerse por ellos para que no volvieran a delinquir cuando salieran.

No se puede hablar de un punto histórico exacto sobre cuando empieza a hablarse como tal de “reinsertar”, ya que fue la suma de una serie de acontecimientos y procesos históricos con relación al desarrollo en la prevención de la delincuencia. Pero sí se puede hablar de un nuevo resurgir del planteamiento original del castigo, que no sólo culminó en la constitución moderna de la prisión con la privación de la libertad, sino que fue necesario llevar a cabo una cierta rigurosidad científica en el intento de justificar el comportamiento desviado, para convertirse en una institución que serviría de *ortopedia social*.

Esta nueva configuración del castigo se puede entender a partir del análisis que hace Foucault en una de sus obras más importantes, *Vigilar y castigar*, referencia clave en el estudio del castigo en cuanto al funcionamiento y organización interna, así como las relaciones de poder dentro del sistema penal, dadas principalmente por las técnicas de disciplina que no son muy diferentes a la regulación moral que se da en las escuelas o en otros espacios sociales, como la familia.

La importancia de la propuesta de Foucault se encuentra en el análisis al giro de carácter punitivo a correccional que se le da a la cárcel bajo tres conceptos que se interrelacionan: el conocimiento, el poder y el cuerpo. A grandes rasgos explica que la forma de actuar sobre los internos es desde el control que se tenga de sus cuerpos por medio de tecnologías específicas dirigidas a conocer, clasificar moldear y someter el *alma* —término que Foucault usa para referirse a la personalidad de los sujetos—, haciendo dóciles y obedientes a los internos: “A estos métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción contante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad, es a lo que se puede llamar las “disciplinas”.⁵²

⁵² Foucault. *Op. cit.* p.141.

Así, el castigo es una forma de poder, capaz de producir una conducta determinada por medio del control de sus vidas.

La cárcel es un reflejo concentrado de lo que sucede afuera, donde se clasifica para oprimir desde distintos ámbitos, una lectura de ello es la que hace Foucault sobre la cárcel a partir del cuerpo, el conocimiento y el poder, misma que puede hacerse sobre la “prisión” en la que se ha convertido el mundo moderno, como parte de una visión eurocéntrica en la invención de la idea de raza, como nos explica Anibal Quijano en la “colonialidad del poder”: esta idea permitió la clasificación de la población del mundo y del control sobre ésta a partir de la jerarquización de culturas inferiores respecto a las autoproclamadas culturas civilizadas. De ahí la relación de separar el cuerpo del alma/razón, cuerpo que, dependiendo de la raza podía clasificar a ciertos humanos como no racionales y por lo tanto podían ser dominados y explotados. De este modo el discurso racial es una estrategia de control del proyecto de la modernidad, un dispositivo de poder que marca los parámetros de lo *válido* “de lo primitivo a lo civilizado, de lo irracional a lo racional, de lo tradicional a lo moderno, de lo mágico-mítico a lo científico. En otras palabras, desde lo no-europeo / pre europeo a algo que en el tiempo se europeizará o “modernizará”.⁵³ Habrá que preguntarnos ¿de qué color han estado y están llenas la mayoría de las prisiones?

Ya situándonos de lleno en lo que sucede dentro de la cárcel y parafraseando a Foucault (2005), entre más se conociera la dimensión de lo que constituían las características concretas del delincuente, era más sencillo tener un mejor control desde la vigilancia y evaluación que sirviera para obtener un sujeto útil y obediente sin el uso explícito de la violencia. Un nuevo método para sancionar que ya no se centraría en la expiación, sino en *reformar* sujetos y adecuarlos a la norma de la conducta estándar y deseada, lo que Foucault designa como *normalización*.

Todo esto posibilitó la forma actual de los centros penitenciarios para que, a partir de la organización del espacio, los tiempos, y los hábitos, se actuara desde la manipulación

⁵³ Quijano, Anibal. “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”. *En la colonialidad del saber: Eurocentrismo y Ciencias Sociales. Perspectivas Latinoamericanas*. Edgardo Lander (comp.) CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires: 200. P.806

calculada del comportamiento, capaz de explorarlo y desarticularlo por medio de la evaluación, factor clave de la eficiencia en la nueva constitución de la cárcel:

La prisión disciplinaria también dio origen a un corpus de información y conocimiento sobre el delincuente del que antes no se disponía. Las prácticas penitenciarias del aislamiento, la observación y la evaluación individual aseguraban que no se considerara a los transgresores como entes abstractos; se les estudiaba como individuos a partir de sus propias características, peculiaridades y diferencias.⁵⁴

De esta manera se abre paso a la investigación del *criminal* por medio de un conjunto de expertos cuya tarea sería observar y evaluar para poder *curar* las anomalías de los sujetos desviados, o por lo menos determinar las características individuales y sociales que los llevaron a delinquir, esta evaluación ya no estará sujeta a un juicio moral, sino que estará basada en criterios administrativos y científicos. De ahí el surgimiento de la criminología, la cual se sustenta en esa relación que Foucault explica como poder-conocimiento, donde es posible curar los males sociales con la aplicación de métodos técnicos. Así, los criminales pasaron a ser objeto de análisis que arrojarían datos estadísticos sobre los factores de la criminalidad, de ahí el pensar que alguien podía resocializarse por medio de un aparato disciplinario exhaustivo que trastocara todos los elementos del individuo, y si no era corregible podía recurrirse a la cadena perpetua. De esta manera surge:

La criminología positivista, primera criminología científica, que afirmó el determinismo del comportamiento humano, la importancia de la evolución y el progreso, y se propuso establecer las leyes generales de la delincuencia, del mismo modo en que hacían las ciencias naturales. A partir de un método experimental e inductivo, centrado en el “hombre delincuente” y no en el delito.⁵⁵

Es así como la necesidad de una justicia experta trajo consigo una serie de especialistas que contribuyeron en el estudio y clasificación del delincuente, para señalar las diferencias y tomarlas como rango de lo anormal:

⁵⁴ *Garland. Op. cit. p.179*

⁵⁵ *Zysman. Op. cit. p.150*

como efecto de esta nueva circunspección, un ejército entero de técnicos ha venido a relevar el verdugo, anatomista inmediato del sufrimiento: los vigilantes, los médicos, los psiquiatras, los psicólogos, los educadores [...] garantizan que el cuerpo y el dolor no son los objetivos únicos de su acción punitiva.⁵⁶

De este modo, el poder es capaz de producir una realidad a través del conocimiento que obtiene mediante mecanismos de individualización, donde se puede comparar, juzgar, encauzar, clasificar, excluir y normalizar a los sujetos. Es decir, ordenar la diferencia para entender quién es el sujeto infractor, cuyo delito no es ya un acto inmoral, sino un problema psicológico y social. Así:

Foucault señala que la prisión no “descubrió” a los delincuentes, sino que, los “fabricó” en dos sentidos. En primer lugar “hacia” delincuentes en el sentido literal al crear las condiciones propicias para la reincidencia [...] En segundo término, la prisión producía delincuentes en un sentido categórico o epistemológico; fue en la cárcel donde el criminal individual se volvió por primera vez un objeto visible y aislado, sujeto a estudio y control.⁵⁷

En suma, el tratamiento de reinserción social que se maneja actualmente, es el desenlace “exitoso” de una historia que se ha desarrollado en pro de los valores humanos, como diría Durkheim (2002), la cárcel moderna como reflejo de “civilización”. Por otra parte, Fernández señala que:

El derecho moderno se expresa como una facultad exclusiva del Estado para sancionar al delincuente, al pretender con estas acciones, renunciar a los castigos crueles y a la herencia de la culpa, para asumir y proclamarse el derecho único de sanción redentora o readaptadora, expresada como teoría de la humanización de la pena.⁵⁸

Sin embargo, a pesar de que a partir del siglo XVIII los procesos de castigar cambiaron notablemente, que se depusieron las emociones como la venganza y los rituales en torno a la violencia, por la privación de la libertad, la racionalización de las penas (profesionalización y burocratización) y la corrección de los delincuentes, hubo una pausa en el tiempo. De cierta forma se dejó de evaluar y analizar lo que constituye la prisión para desarrollar formas de seguir avanzando en hacer una cárcel más “justa y digna”. Hubo una expropiación por parte del Estado sobre el derecho a castigar, y este se erige como la

⁵⁶ Foucault. *Op. cit.* p.19

⁵⁷ Garland. *Op. cit.* p.180

⁵⁸ Fernández (1993). Citado por Cisneros, José Luis en *Refundar la prisión: Un análisis de los laberintos cotidianos del tratamiento*. Editorial Porrúa. Ciudad de México: 2016 p.30.

institución que expresa a través de sus leyes los “sentimientos” de la comunidad, haciéndola una institución inaccesible para el público, un castigo que se lleva a cabo en el silencio y al margen de la vida social; generando desinformación que será útil para seguir alimentando ideas erróneas de lo que sucede dentro. Se volvió un castigo legal avalado por la sociedad para personas que cometieron una falta constitucional que no sólo repercute en la persona afectada, sino en la seguridad social, y que no encarcela para enmendar el daño con otro daño; el tema de la afectividad se deja en manos de la opinión pública, porque la justicia con la que se administra el sistema penal es imparcial e igualitaria:

En términos normativos es difícil admitir la función retributiva del castigo penal. En principio, el Estado tiene la obligación de ser imparcial, pues no ejecuta la sentencia en representación de la víctima, sino en representación de toda la sociedad. Su autoridad viene del consentimiento de sus miembros y por lo tanto, no puede tomar parte en una disputa entre dos personas, sino que debe ser neutral y simplemente aplicar la ley. Además, ante la existencia de cualquier otra alternativa, no se justifica que el Estado democrático condene a un ciudadano a una pena que implique sufrimiento.⁵⁹

Entonces la cárcel no ha fracasado, ha cumplido una función simbólica por años casi exitosa; satisface el deseo popular de infligir una sanción dolorosa al culpable, que se esconde bajo el manto de la justicia, lo que a su vez, asegura que el mal no queda impune, además de imponer una amenaza y advertencia de lo que está prohibido y de sus consecuencias, lo cuál por si fuera poco, sólo será aplicado y dirigido a las clases marginadas.

Una idea de cuan inseguro, sobreañadido, accidental es “el sentido” de la pena y como un mismo procedimiento se puede utilizar para propósitos radicalmente distintos (...) pena como neutralización de la peligrosidad, como impedimento de un daño ulterior, como pago del daño al damnificado, como asilamiento de una perturbación del equilibrio, como inspiración de temor respecto a quienes determinan y ejecutan la pena, como compromiso con el estado natural de la venganza, como declaración de guerra y medida de guerra contra un enemigo de la paz, de la ley, del orden.⁶⁰

⁵⁹ “México Evalúa, La cárcel en México: ¿Para qué?” Centro de Análisis Políticas Públicas, A.C. 2013. Disponible en: www.mexicoevalua.org, p.9.

⁶⁰ Nietzsche. *Op. cit.* p.116

En este sentido, históricamente la educación en un contexto de privación de la libertad no tuvo un campo independiente, más bien se había entendido como dispositivo de corrección, control y disciplina, con los fines de reformar, rehabilitar, resocializar, reinsertar, entre otros vocablos que apuntalan a que el sujeto desviado podía moldearse y modificarse. Pero con el tiempo la cárcel en muchos contextos terminó por ser, como diría Lewkowicz un *depósito de pobres*, ya no habría un tratamiento obligatorio, ni fundamentado sobre el *para qué* el encierro. Así, poco a poco la educación tuvo un nuevo papel fundamental, esta vez inscrito desde el espacio de la escuela y se convirtió en uno de los ejes fundamentales para el éxito de la reinsertión.

Capítulo II

La cárcel, una institución pedagógica

2.1 Qué es y cómo funciona el tratamiento de Reinserción social

Sin duda alguna, aquello que el sistema capitalista trata de llamar reinserción o resocialización pareciera mas bien un cínico y macabro cuento que nos narran, para tratar de encubrir una realidad tan oscura y compleja como nuestra existencia.

Montes de Oca Rodolfo. p.28

La pena de prisión es un fenómeno pluridimensional que cumple con distintas funciones concretas y simbólicas, que varían de acuerdo con el momento histórico en el que se encuentre y desde la corriente teórica que se use para explicar su función. Sin embargo, hoy en día, con el desarrollo de la penología moderna, la criminología crítica y las corrientes abolicionistas, se ha desplazado el papel predominante que tenía el castigo desde una línea retribucionista hacia un derecho penal del tratamiento, con lo que se intenta contestar la pregunta ¿Cuál es la justificación para que una lesión tan inhumana como la privación de la libertad sea el castigo adecuado?

La respuesta se esconde en la prevención y la reeducación, las cuales abren un nuevo debate sobre los fines, los criterios y mecanismos de imponer un castigo útil que tome en cuenta los derechos de la parte infractora, pensando que volverá en algún momento a la sociedad. Desde ese momento, la educación empezó a tener un papel fundamental desde la línea de la rehabilitación, y como sucedió en Europa no fue un proceso lineal y continuo, sino esfuerzos intermitentes para mejorar las prisiones. En términos discursivos y jurídicos sí hubo un avance significativo en la política educativa para el contexto carcelario, sin embargo, los esfuerzos para realizar lo que se propone aún están lejos de ser reales, por lo que la educación y el trabajo se han vuelto una especie de paliativo en la prisión.

Para los fines de este trabajo, analizo a la educación desde la concepción de los Centros de Readaptación Social, donde al menos en el discurso, deja de ser correctiva y se ocupa como educación escolar con un fin formativo-adaptativo, pues dejó de ser sólo una instrucción o capacitación en algún oficio para tener un tinte formativo más claro. Para

entender esto es importante contestar ¿Qué es la reinserción social? ¿Cómo funciona? ¿A quiénes se reinserta? ¿A dónde se reinsertan?

El objetivo rehabilitador que se le asigna a la privación de la libertad no ha sido el mismo históricamente, actualmente el término oficial que se maneja es “reinserción social del sentenciado”. Dicho vocablo fue establecido a partir de la última reforma al Sistema de Justicia Penal en el año 2008 y que implicó el cambio de los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se dio la sustitución al paradigma de la “readaptación”, término que se utilizó en México desde los años 70 con la promulgación de la Ley de Ejecuciones de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad (Cisneros, 2016), el cual se refería a la intervención para curar una predeterminación psicológica que influía en las acciones delictivas del sujeto, y no a una desviación moral como se concebía antes del siglo XIX, cuando se percibía al delito como una acción de libre albedrío y en la que el delincuente era asumido como un transgresor del contrato social:

La explicación de la criminalidad desde el punto de vista de la etiología individual es ciertamente una confianza un tanto ingenua de poder actuar positivamente sobre las causas a fin de eliminar o al menos reducir el fenómeno criminal. Pero habiendo reducido sus intereses sólo a las causas individuales, o sea las que se pueden buscar en la historia biográfica del criminal, la eliminación de los factores criminógenos tiende a envilecerse por una terapia. Si la diagnosis de la criminalidad es en efecto de tipo individual, individual será igualmente la terapia.⁶¹

El término readaptación suponía una anomalía que podía *sanarse*, y colocaba al delincuente como alguien que no pudo adaptarse a la vida en comunión y por ende tenía la capacidad para el crimen futuro, por lo que la educación sería el medio por el cual podría adquirir una nueva forma de ser. Como explica Miguel Sarre (2011) pasó a ser un sujeto *psicológicamente desviado*, así deja de castigarse la acción en sí misma, para castigar la personalidad desviada. De esta forma:

El fundamento de la readaptación social se encuentra basado en un modelo integral que tiene como propósito la asimilación de normas, la práctica de los valores universalmente aceptados, la adquisición de hábitos positivos, los conocimientos indispensables para su

⁶¹ Pavarinni. *Op. cit.* p.105

positiva conducción socio familiar y el desarrollo de sus capacidades para no dejarse influir del medio ambiente criminógeno.⁶²

Como puede verse en la cita anterior, y aunque no es una definición unánime de readaptación, es una proposición que puede situarse en el mismo discurso de la reinserción en cuanto al desarrollo de las capacidades del transgresor para su desenvolvimiento en el exterior. Entonces ¿cuál es la diferencia que determina a cada una? Antes de continuar, es necesario recalcar el rol obligatorio de la educación en los Centros Readaptación Social, tal como se encontraba establecido en el artículo 75 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal:

La educación que se imparta en los reclusorios se ajustará a las formas de pedagogía aplicables a los adultos privados de libertad. En cualquier caso, la de carácter oficial estará a cargo de personal docente autorizado. Se impartirá obligatoriamente educación primaria a los internos que no la hayan concluido. Asimismo, se establecerán las condiciones para que en la medida de lo posible, los internos que lo requieran completen sus estudios, desde educación media básica hasta superior, artes y oficios. La educación obligatoria en los centros de reclusión se impartirá conforme a los planes y programas que autorice la Secretaría de Educación Pública para este tipo de establecimientos.

Sin embargo el vocablo readaptar tuvo un problema de significado en cuanto a su operatividad, una *contradicción* innegable: ¿cómo podría trabajarse desde la exclusión para una inclusión posterior? Por ello se apuntó a encontrar un fin más asequible en cuestión de terminología más no de contenido sobre la funcionalidad del encierro. Sin embargo, a pesar de tener diez años con esta nueva concepción sigue sin existir, tanto en la teoría como en la práctica, un entendimiento de las características que delimiten concretamente en qué se diferencian. Dejando hasta la fecha una percepción de tomar readaptación y reinserción social como sinónimos:

La Constitución asume la readaptación social de las personas privadas de su libertad, en el sentido de reinserción del individuo en la sociedad mediante el trabajo, la capacitación para éste y la educación, no debe entenderse en el sentido de la inducción de la conducta o la conversión de la personalidad de las personas.⁶³

Ahora bien, sí existe una distinción con la readaptación, en cuanto a que en la reinserción se asume a los internos como *sujetos de derecho* que son capaces de hacerse

⁶² Cisneros. *Op. cit.* p.144

⁶³ Comisión Nacional de Derechos Humanos *Compendio de las leyes mínimas sobre readaptación social de sentenciados y ejecución de sanciones preventivas y restrictivas de la libertad en la república mexicana.* Compilación Fanny Pineda, México 1991. CNDH. p14.

responsables de su proceso de rehabilitación, jugando un papel menos agresivo y en cierta forma menos complejo de realizar desde un punto de vista operativo, donde el régimen ocupacional y educativo no persigue fines con expectativas de corregir y convertir a los delincuentes en personas de bien, sino un tratamiento que respete la integridad de las personas. De esta manera, la educación, el trabajo, el apoyo psicológico o las actividades culturales son una oferta de opciones que la administración penitenciaria ofrece como parte del tratamiento. Al respecto Sarre señala que:

El paso constitucional reciente, (2011) en el que se considera a la persona responsable como desintegrada o meramente desinsertada de la sociedad constituye un rompimiento con las categorías morales y psicológicas previas. Se detiene el trasvase de las características del delito a su autor y se abre una oportunidad para poner al Derecho penitenciario en línea con el Derecho penal de acto, eliminando vestigios del Derecho penal de autor en nuestro sistema jurídico para considerar al infractor como sujeto tanto para el Derecho penal sustantivo como para el procesal y el penitenciario.⁶⁴

Esto quiere decir que la resocialización no clasifica a los imputados en una categoría de personas con una denominación negativa, sino que toma al sujeto como cualquier otro ciudadano capaz de cometer un acto ilícito, y no es un inadaptado, enfermo o loco, sino alguien con carencias en algún aspecto de su vida que lo llevó a esa posición, de esta forma se juzga la acción y no la personalidad de las personas. Con base en ello, la reinserción ya no tiene una pretensión curativa, queda en términos de los derechos que contiene la justicia penitenciaria para coadyuvar a los internos con un tratamiento que no es obligatorio, de aportar los elementos y apoyos que fortalezcan conocimientos, actitudes y hábitos que le servirán de herramientas para ser más responsables para su vida en libertad, buscando tener una relación positiva y un mejor desarrollo con su entorno al salir con el propósito de que no vuelvan a delinquir. Así, la educación vuelve a tomar fuerza en la importancia que tiene para el desarrollo de las personas recluidas:

La visión del Sistema Penitenciario es brindar las herramientas necesarias para la implementación y el desarrollo del tratamiento técnico, logrando modificar y neutralizar los factores que han influido en la conducta del individuo al delinquir, sensibilizándolo para la

⁶⁴ Sarre, Miguel. “Debido proceso y ejecución penal. Reforma constitucional de 2008”, en revista del Instituto de la Judicatura Oficial. No. 31, Biblioteca jurídica UNAM, 20011. p. 252.

comprensión del hecho delictivo en la existencia de la víctima y lograr con ello la reinserción del sentenciado en la sociedad.⁶⁵

¿Cómo funciona?

El Sistema Penitenciario de la Ciudad de México es la institución encargada del cumplimiento en el tratamiento de las personas ingresadas a los centros penitenciarios. A partir de la sanción privativa de la libertad tiene como propósito implementar programas y técnicas focalizadas al proceso de reinserción social, disponiendo y controlando cada uno de los reclusorios de la ciudad. A su vez, cada reclusorio está regido por las dependencias de Administración, Área técnica, y Jurídico bajo los fundamentos que se establecen en el artículo 18 de la Constitución Mexicana, el principal referente normativo del sistema penitenciario y el cual dice que:

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observado los beneficios que para él prevé la ley.⁶⁶

Como estipula este artículo, el tratamiento se basa prácticamente en cinco ejes para el logro de la reinserción, a) el respeto a los derechos humanos, b) trabajo y capacitación para el mismo, c) educación, d) deporte y e) salud; los cuales son complementados con actividades culturales y recreativas. Un modelo que pretende modificar las tendencias antisociales por medio de la adquisición de hábitos positivos que ayuden a desarrollarse de manera óptima en su entorno social. Y que de acuerdo con el artículo 7º de la vigente *Ley de las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados*⁶⁷, el régimen penitenciario tendrá un carácter progresivo e individualizado que será otorgado por las

⁶⁵Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, <http://www.reclusorios.cdmx.gob.mx/contacto/mision-vision-valores.html>. (consultado agosto 2019)

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ Diario Oficial de la Federación 19 de mayo de 1971, capítulo III, artículo 7º de la Ley que establece Las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social De Sentenciados, México, 23-01.2009. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/172826/LEY_QUE_ESTABLECE_LAS_NORMAS_MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL.pdf

autoridades penitenciarias y un equipo interdisciplinario, donde cada interno será diagnosticado, clasificado y tratado.

En lo que nos compete, me enfocaré al papel que juega el área técnica en el tratamiento de reinserción, ya que ahí se trabaja de manera directa en el tratamiento de los internos, conformado por las áreas especializadas en Psicología, Criminología, Trabajo Social, Pedagogía, Organización del Trabajo y Custodios.

De acuerdo con el Portal de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, este grupo técnico tiene la función de dar apoyo y asesorar a los internos en su tratamiento con actividades en cuestión educativa, deportiva, laboral, psicológica, y recreativa. Además de estar a cargo de la formulación y supervisión de dictámenes del tratamiento de cada sentenciado con base en la participación y el desarrollo que vayan teniendo en cada una de estas áreas, buscando dar una resolución sobre su situación jurídica en relación con la aplicación de las medidas de preliberación, remisión parcial de la pena o libertad preparatoria, las cuáles serán enviadas por el director de la institución a la Dirección General de Reclusorios para su ratificación o rectificación y la realización de los trámites subsecuentes:

Estos datos proporcionan un informe general de trayectoria institucional que denota el aprovechamiento de la experiencia, el interés y el avance del interno, en cada una de las áreas para su posible reinserción a la sociedad. Dependiendo de esta información en conjunto con los demás requisitos señalados por la misma ley, se otorga o no el beneficio. Estos aspectos técnicos son valorados por la Subdirección de Estudios Criminológicos de la Dirección de Ejecución y Sanciones Penales.⁶⁸

Al ser un grupo interdisciplinario de expertos con una preparación afín, pueden evaluar y construir juicios con base en la información recabada que proporcione un análisis de cada persona, revestida de un principio jurídico para hallar los factores causales del delito y poder incidir en su neutralización y normalización. En otras palabras, se construye el perfil de peligrosidad y con éste el tratamiento adecuado a cada interno, que será evaluado periódicamente para dar cuenta del “progreso” durante su sentencia y que puede llegar a determinar su libertad.

⁶⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos *Compendio de las leyes mínimas sobre readaptación social de sentenciados y ejecución de sanciones preventivas y restrictivas de la libertad en la república mexicana*. Compilación Fanny Pineda, México 1991. CNDH. p.30.

La primera etapa que compone el tratamiento está dividida en dos instancias: en un inicio se encuentra el Centro de Observación y Clasificación (COC) y después el área de población. En el primero se hace un estudio de personalidad, abriendo un expediente con la información personal de cada interno a su ingreso, “son sometidos a una serie de exámenes médicos, criminológicos, psicológicos, de trabajo social, y organización del trabajo para determinar las características de la personalidad, el perfil de peligrosidad, las aptitudes laborales y el nivel de instrucción alcanzado”.⁶⁹ Asimismo, se detecta y determina el comportamiento antisocial de cada sujeto para poder implementar el tratamiento desde distintos conocimientos del entorno emocional y social. Este diagnóstico se convertirá en el historial de cada interno y servirá para su mejor canalización al área de Población, el espacio físico destinado al lugar donde transcurrirá su sentencia, el cual se supone cuenta con los servicios básicos para vivir, contando con las áreas técnicas de psicología, educación, trabajo, salud y deporte, además de otros aspectos complementarios como los grupos religiosos, y los grupos de ayuda para adictos y alcohólicos. Al respecto, Baratta señala:

Compensando situaciones de carencia y de privación frecuentemente características de la historia de vida de los detenidos antes de su ingreso a la carrera criminal, debe ofrecerse al detenido una serie de servicios que van desde la instrucción general y profesional hasta los servicios sanitarios y psicológicos, como una oportunidad de reintegración y no como un aspecto de la disciplina carcelaria.⁷⁰

2.2 ¿Qué subyace al mito de la reinserción?

Quizá ya no hay noticia, evento o dato sobre la impunidad en nuestro país que provoque sorpresa mayor. Quizá ya es imposible que información alguna provoque reacciones importantes. Tal vez, sea cual sea el tamaño del problema, ningún hallazgo alcanzará la categoría de sorprendente, mucho menos de inaceptable.

Ernesto Portillo. Animal Político

La resocialización, como se conoce de forma global, puede entenderse desde la teoría de la prevención especial como un ejercicio contra el carácter *peligroso* de los delincuentes, pues

⁶⁹ Makowsky, Sara. *Las flores del mal*. UAM Xochimilco, Ciudad de México: 2010. p.16.

⁷⁰ Baratta Alessandro. *Criminología y Sistema Penal*. Euros Editores B de F, Buenos Aires: 2004. p.381.

se enfoca en prevenir la reincidencia por medio de un tratamiento, de pensar al delincuente como un ser que necesita tutela e influencia bienhechora para su corrección. De este modo ya no es el acto pasado lo que se paga o, mejor dicho, en el momento que se ejecuta la pena con el encierro se cumple la función de pagar la culpabilidad. De esta forma, la reinserción como fin de la pena es igual de importante que las otras funciones de la cárcel. Como diría Feijoo (2007), “tratamos porque castigamos, pero no imponemos penas para tratar personas”. En conclusión, se puede hablar de que coexisten los fines retributivos con los fines de prevención e instrumentales.

Regresando al Sistema penitenciario como tal, todo sujeto que entre en la cárcel llevará una pena basada en un tratamiento, esto con la pretensión de modificar algunos patrones conductuales negativos que influyeron en su acción delictiva. Sin embargo, no hay una diferenciación de los casos de cada persona y ni siquiera hay una separación de procesados y sentenciados como lo dictamina el artículo 18 constitucional, por lo que no todos los internos necesitan un tratamiento, o el mismo tratamiento.

La teoría general del derecho nos ofrece un concepto de tratamiento, el cual debe ser entendido como aquel proceso pedagógico y curativo, susceptible de modificar, en un sentido socialmente adecuado, el comportamiento del sujeto, para hacer favorable el pronóstico de su reincorporación a la vida social, como un individuo capaz de adaptarse al mínimo ético social que constituye el fundamento de la ley penal.⁷¹

De acuerdo con el discurso oficial del Estado mexicano, el hecho de que exista por ley un tratamiento es lo que dará respuesta y justificación al “¿para qué la cárcel?” como una oportunidad de resocialización que en teoría y con un propósito casi mágico, pretende que las personas internadas consigan un cambio para bien que les beneficie en su vida, que más allá del mal que ya significa sufrir las consecuencias negativas de exclusión y aislamiento en las que se fundamenta la institución, se piensa que puede modificarse la conducta delictiva que no permitió al sujeto estar en armonía con las pautas legales de la sociedad. Así “la imposición de la pena privativa de libertad no aparece como un mal porque con el tratamiento se convierte en un bien o en una mejora, dejando de suponer simplemente una custodia sin utilidad”.⁷²

⁷¹ Cisneros. *Op. cit.* p.142

⁷² Feijoo. *Op. cit.* p.216.

Aunque el tratamiento es un derecho del penado, el que exista como intención modificar o cambiar la conducta, es inferir que la identidad de los sujetos es un objeto de maleabilidad y no de una construcción social y personal, convirtiéndose en una acción de imposición y de intrusión hacia su persona, dejando clara la posición de la cárcel como una *institución total*, término dado por Erving Goffman, el cual explica que este lugar, al igual que otras instituciones, son lugares de residencia que tendrán control sobre todo lo que sucede con los individuos que estén dentro, una privación del tiempo, del espacio y de su cuerpo, factor fundamental en la función histórica de la disciplina de la prisión, donde la exclusión y el aislamiento son una estrategia de control sobre sus vidas, lo cual puede clarificarse con la descripción de Goffman sobre estas instituciones:

- a) Todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad. b) Todas las actividades se desarrollan junto con otros. c) Todas las actividades están estrictamente programadas. d) Todas las necesidades y todos los aspectos de la vida de los internos están sometidos a un plan predeterminado.⁷³

Estas condiciones de vida presuponen un problema práctico sobre los factores que inciden en la reinserción, empezando por los efectos del encierro. Sin entrar en detalles, y teniendo en cuenta que el encierro afecta de distintas maneras a cada preso, hay un factor que va a permanecer constante y es característico de las instituciones totalizadoras: la ruptura de su espacio de acción social con el mundo exterior, ya que queda desposeído de sus roles habituales y que no sólo afecta de manera particular al sujeto responsable del delito, sino a todo su entorno familiar:

El paso por un Centro Penitenciario, por más corto que éste haya sido, tiene un largo efecto en la vida de los internos. La falta de oportunidades para ex reclusos, causada por el estigma de haber estado en prisión, aumenta la probabilidad de que vuelvan a cometer actos delictivos. Pero los costos sociales no se limitan a quien ha estado privado de la libertad, sino que se extiende a sus familias. En los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México y el Estado de México, por ejemplo, 71% de los internos hombres y 86% de las internas mujeres tienen hijos. En ese sentido, las cifras expuestas por Catalina Pérez Correa en la *Primera encuesta a visitantes de los Centros de Readaptación Social* ilustran la magnitud del impacto que la cárcel tiene en familias enteras. Para un alto porcentaje de encuestados (44.3% de los hombres; 40.9% de las mujeres) el encarcelamiento de un familiar ha

⁷³Goffman, Erving. *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu. Buenos Aires: 2007. p.18

implicado dejar de trabajar o perder el trabajo. Para 42.2% de las mujeres ha implicado no poder cuidar a sus hijos o nietos.⁷⁴

Estos obstáculos y pérdida de contacto con el exterior supone una pérdida de tiempo para los internos, en el sentido de que se genera una pausa en sus vidas, sus relaciones laborales, familiares, y personales, quedan truncadas por un nuevo régimen de vida artificial y limitado, que es dirigido y obligado. Esto resulta en el despojo de su entorno y de una parte sustancial de su identidad, lo cual tendrá que reconstruir de nuevo a partir de lo que encuentren a su alrededor, un ambiente que difícilmente no está “contaminado”, y que además, se tendrá que volver a recuperar la vida que dejaron. Esto termina por ser una doble adaptación: primero al entorno carcelario y después a la sociedad cuando salgan, en ambos casos sin un acompañamiento integral por parte del Estado y totalmente incongruente al objetivo de reinsertar. En ese sentido:

La cárcel, que mediante la reclusión absoluta absorbe 24 horas de cada día de cada uno de los individuos internos que han quedado atrapados en un tiempo incalculable; impreciso. Tiempo previsible dirán en su defensa los portadores del discurso oficial. De ese discurso que dicta la sentencia y la pena correspondiente, traduciéndola por un extraño sistema de equivalencias en años, meses y días. Tiempo de castigo que conlleva la construcción de un sujeto de castigo. En su lugar, el tiempo real que sufre el sujeto real (el preso, no el sujeto de castigo) es un tiempo que se vive en condiciones apenas imaginables, en una constante lucha por sobrevivir, donde la sentencia prefijada es susceptible de alterarse minuto a minuto debido a la sobre exigencia de una vida que no se reduce a la espera paciente, sino que se convierte en actividad constante, en una forma de resistencia y adaptación según las reglas del juego, donde prima la lógica de la sobrevivencia. De esta forma, la cárcel nos enseña a través del tiempo vivido por los internos, la pérdida de expectativas y la incertidumbre como formas de vida. Se trata de una suerte de atemporalidad, o peor aún, de infinitud. Así, el encierro y la cotidianidad en la cárcel producen múltiples encierros, entre los cuales destacamos, por ahora, al encierro del cuerpo y al confinamiento de la esperanza.⁷⁵

Sin embargo, en algún momento hay una adaptación por parte de los internos a su nuevo entorno. Como bien sabemos, la conducta depende en gran medida del ambiente en el que se manifiesta; aunque no es propósito central de este trabajo entender los efectos de la prisionización, sí queremos dar cuenta de que los hábitos, actitudes y costumbres que se

⁷⁴ García, Bores. “El impacto carcelario”, en R. Bergalli (coord.), *Sistema penal y problemas sociales* (pp.395-425). Tirant lo Blanc, Valencia:2003.

⁷⁵ Araujo, Gabriel. “La cárcel como pedagogía totalizante” en Revista Tramas, No. 5, UAM Xochimilco. México: 1993. p7. Disponible en: <https://biblat.unam.mx/es/revista/tramas-mexico-d-f/articulo/la-carcel-como-pedagogia-totalizante>

aprehenden y asimilan en la cárcel son contrarios a lo que se supone que es el mejor ejemplo.

La subcultura carcelaria tiene más capacidad de influencia que las instancias oficiales de resocialización. Como ha recordado Muñoz Conde, coexisten en la prisión dos sistemas de vida diferentes e incluso contrapuestos: el oficial representado por las normas legales o reglamentarias que disciplinan la vida en la cárcel, y un sistema no oficial que es el que realmente rige la vida de los reclusos”.⁷⁶

Desviación: La inclusión de la exclusión

De entrada el término reinsertión implica que el sujeto está excluido de la colectividad, ya que propiamente la palabra *reinsertar* significa devolver o introducir de nuevo algo que se salió de su lugar. De igual manera, *readaptación, reformación, reinsertión, rehabilitación y resocialización* son vocablos que se han utilizado a lo largo de la historia como parte del propósito ético de la pena y el cual muchas veces lo podemos encontrar en documentos y discursos utilizados indistintamente. A pesar de que cada uno conlleve una conceptualización distinta sin el prefijo, todas apuntalan a una misma idea en la percepción del delincuente: “la desviación”. Un término frecuentemente ocupado por la criminología y el derecho penal para referirse a todas esas conductas que se apartaron de los patrones de comportamiento institucionalizados, realizadas por personas que nunca estuvieron del todo integradas al grupo.

La conducta desviada no es otra cosa que aquel tipo de conducta divergente que, de acuerdo con el marco de referencia valorativo aplicado por los sectores detentadores del poder en una determinada sociedad, es considerada como lesiva y, por lo mismo, se la hace merecedora de alguna forma institucional de control social.⁷⁷

Como se vio en el capítulo anterior, toda sociedad siempre tendrá herramientas de control, tanto informal como formal para la coexistencia del grupo, las cuales invariablemente serán transgredidas por el humano en algún momento y por diversas circunstancias, lo cual no siempre va en sentido estrictamente negativo buscando dañar a un

⁷⁶ Feijoo. *Op. cit.* p.220

⁷⁷ Restrepo. *Op. cit.* p.30

tercero, sino como una condición humana que tiende a desobedecer la norma o la autoridad, salirse de lo aceptado o socialmente correcto, es definido como anormal por el grupo social dominante. Es decir, la desviación o lo que se conoce como crimen o delito, es una construcción cultural según criterios políticos del Estado en una época y en un tiempo determinado, es una acción que se ve dirigida a la perturbación del orden vigente de la sociedad, que atañe a la idea de que hay algo equívoco, malo, distinto, inapropiado, anormal, o en palabras del léxico penal, una conducta antisocial que recibe como respuesta una sanción (pena), que además puede tratarse, y normalizarse. En ese sentido:

El sistema de control social jurídico-penal es aquel conjunto, formalmente ensamblado, de instrumentos y procedimientos de reacción social institucional destinados a ejercer controles sobre las conductas desviadas por él mismo definidas como punibles y que, por antonomasia, son denominadas delitos, y reciben como respuesta básica una sanción, que es, por antonomasia, denominada pena.⁷⁸

De acuerdo con nuestro análisis es necesario partir de quiénes están dentro, y los crímenes que se están purgando, para poder entender el uso que realmente se le está dando a la cárcel y en qué contexto se está situando el fenómeno de la criminalidad selectiva. Si bien son muchos los enfoques y teorías explicativas del crimen, mi punto de partida empieza con la teoría de la anomia⁷⁹ o la tensión, aunque no la asumo en su totalidad, pues como bien se le ha criticado se encuentra enfocada en una cuestión netamente económica y deja de lado otros factores explicativos del delito, además de ser un modelo con una idea muy particular sobre un tipo de sociedad; sin embargo es útil rescatar el énfasis que hace respecto a la situación de la pobreza y la selectividad del sistema penal hacia este aspecto. Paraphraseando a Paloma Herrera (2010), Robert Merton, sociólogo afín a esta teoría, explica que existe un conflicto básico entre los objetivos socialmente legitimados y los medios legítimos para llegar a los objetivos ideales de bienestar y éxito, los cuales detonan

⁷⁸ *Ibid.*, p.139.

⁷⁹ Este enfoque en el estudio de la criminalidad niega que las causas de la desviación (y de la criminalidad) deban buscarse en situaciones patológicas (ya sean individuales o sociales) en cuanto que la acción socialmente definida como desviada debe ser considerada como *algo normal* a toda estructura social. Consiste en interpretar la desobediencia a las reglas sociales como una contradicción entre *estructura social y cultural*, donde las desigualdades socioeconómicas y la estratificación en grupos sociales, conlleva la existencia de *sujetos estructuralmente en desventaja* para quienes las metas del éxito económico y de la riqueza son inalcanzables, así la desproporción entre metas culturales y medios institucionales *no es un fenómeno patológico*, sino la respuesta criminal a esta desproporción. Pavarinni. *Op. cit.* p.110

al tomar los medios ilegítimos cuando hay una desigual oportunidad para obtener una mejor vida:

Como se ve, este planteamiento asume la existencia de un consenso general sobre las metas últimas, sobre los valores dominantes. Por otra parte, la cultura en cada sociedad determinada, indica también, a través de las normas (y por tanto aun a través de las normas jurídicas), las modalidades lícitas. Esto es los medios considerados legítimos a través de los cuales es posible alcanzar aquellas metas. [...] Las desigualdades socioeconómicas, la estratificación en grupos sociales, conlleva la existencia de sujetos estructuralmente en desventaja para quienes las metas del éxito económico y de la riqueza son inalcanzables; mejor dicho: son obstaculizadas si se pretende alcanzarlas a través de medios legítimos.⁸⁰

Esto no significa que haya un nexo entre causa y efecto con la acción de cometer un delito en situación de pobreza, sino en términos generalizados para constatar el tipo de población que está dentro de la cárcel, y es evidente que no contiene a la clase dominante que por años ha despojado, explotado, matado y robado en beneficio de unos cuantos, para lo cual muchas teorías explicativas como la “anomia”, ya no encajan para explicar dichos casos, porque la clase opresora no tiene necesidad de hacer un mal si en teoría tiene una “vida buena” y lo cual también llevaría a la relación lógica, que por consecuencia, la clase pobre económicamente no dejaría de robar aunque ya tuviera lo que necesita. Lo anterior visibiliza otro punto central que ya hemos visto desde el primer capítulo, el mito de que el Derecho penal protege a todos los ciudadanos y que aplica las leyes por igual. De esta forma:

El derecho penal tiende a privilegiar los intereses de la clase dominante, a inmunizar con el proceso de criminalización comportamientos socialmente dañosos típicos de los individuos pertenecientes a ésta y ligados funcionalmente a la exigencia de acumulación capitalista, y a dirigir el proceso de criminalización, sobre todo, hacia formas de desviación típicas de la clase subalterna.⁸¹

Regresando a nuestro punto anterior, pero con un enfoque crítico a la teoría de la anomia, la pobreza es un indicador predominante, y aunque no significa el único factor

⁸⁰ Pavarini. *Op. cit.* p.109

⁸¹ Baratta. *Op. cit.* p.363

explicativo del ingreso a la prisión, sí es un punto de partida común para poder entender cuál población predomina en ellas. Pobreza que no sólo tiene que ver con el poder adquisitivo, sino con el acceso a los servicios, el índice de desarrollo humano, el grado de marginación, la tasa de desempleo, así como el nivel educativo, los bajos salarios, el género, la raza, el color y la clase a la que se pertenece, situaciones que afectaran indudablemente en la criminalización:

La raza presente y visible en las cárceles no es la del indio recién salido de su aldea, ni la del negro africano que guarda en su memoria el trauma de la esclavitud. La raza que está en las cárceles es la del no blanco, la de aquellos en los que leemos una posición, una herencia particular, el paso de una historia, una carga de etnicidad muy fragmentada, con un correlato cultural de clase y de estrato social.⁸²

La gente que está dentro debe ser nombrada, no sólo desde una lectura de la criminología crítica de Europa, las personas que habitan las cárceles en América Latina tiene otra historia que no suele ser visibilizada, además de estar naturalizada, tiene que ver con una dominación colonial todavía presente, quienes están dentro de las prisiones no es la gente blanca, y ese etiquetamiento no inicia en el arresto, sino que se encuentra impreso en la sociedad que sentencia ciertas diferencias a la hora de la selectividad de la justicia:

No es sólo la elección de la extralegalidad o de la ilegalidad lo que determina la falta, sino la simple condición de clase. Las tenazas legislativas que se estrechan cada vez más sobre la carne de los pobres demuestran claramente que es la pobreza la que es incriminada y perseguida y no el acto en sí. A medida que se extiende la miseria, hay cada vez más gestos inscritos en los códigos penales, hasta dejar claro, incluso a los más ciegos y optimistas de los explotados, que las puertas de la prisión se cerrarán tarde o temprano también sobre ellos.⁸³

Asimismo, ocupando algunos aspectos de la teoría del etiquetamiento,⁸⁴ es posible entender cómo la sociedad piensa el delito. Ante el señalamiento de otra persona como desviada que influye fuertemente en la identidad, se reproduce la idea de que los delincuentes suelen pertenecer a una misma clase, o ámbito social, lo cual puede ser verdad, pero va en relación con un reparto desigual en el proceso de criminalización:

⁸² Segato. *Op. cit.* p.153

⁸³ A. Corpus “El negocio de las cárceles en: Cárceles y anarquismo”. La Neurosis o Las Barricadas, Madrid: 2015. p.21

⁸⁴ El paradigma del etiquetamiento afirma que los individuos adquieren las *definiciones de sí* por los modos en que son tratados socialmente, entonces todo lo que la sociedad pone en acción para combatir a los criminales, -controlándolos, juzgándolos, condenándolos, castigándolos, etc.- terminará por acentuar ulteriormente la conciencia que estos sujetos tienen de su diversidad y por tanto no haría más que producir *nueva* criminalidad. Pavarini. *Op. cit.* p.127.

De este modo, la construcción social del delito es una compleja operación ideológica y política que es necesario objetivar y desnaturalizar. Si bien se ha instalado en el sentido común actual una cierta asociación entre pobreza, violencia y delito, las investigaciones actuales no confirman una correlación directa entre violencia y pobreza estructural. En cambio, se puede afirmar que es el empobrecimiento (económico, social y simbólico), junto con la desigualdad, lo que genera condiciones para la emergencia de diferentes fenómenos de violencia.⁸⁵

El delito conlleva una serie de elementos personales y sociales muy variados que no vamos a explicar aquí, ya que cada uno de ellos es en sí un universo multifacético que puede explicarse desde distintas ramas del conocimiento, por lo tanto, no se puede tomar como la suma de factores negativos en la vida lo que da como resultado la violación de alguna ley. A través de ese hecho lo que podemos constatar es el trasfondo de una sociedad desigual, oprimida y empobrecida, caracterizada por la frustración y exclusión de las condiciones para una vida digna, lo cual genera de alguna manera las circunstancias de riesgo idóneas para la desviación. Sin embargo, esto no quiere decir que sólo exista una delincuencia marginada, hay un sinfín de motivos por los cuales se llega a prisión. La criminalidad es susceptible de interpretación, y por eso la importancia de tener un sistema de justicia que evalúe los costos y beneficios de utilizar la prisión con tanta frecuencia para delitos menores. En este sentido:

La mayor parte de los recursos destinados al sistema penitenciario van a delitos menores, principalmente posesión de narcóticos y pequeños hurtos no violentos. La política criminológica en México ha “abaratado” la prisión, que debería ser el último recurso de la sociedad [...] la capacidad de persecución criminal del Estado es baja y se limita a los eslabones más débiles de la cadena delictiva.⁸⁶

Lo que me interesa en este caso es visibilizar la incongruencia y el papel tendencioso que juega la reinserción social desde que implica un tratamiento para devolver a una persona a la sociedad, pero al mismo tiempo es el lugar donde se producen las condiciones para la delincuencia, por lo que al salir estarán marcados por un fuerte estigma que los vuelve más vulnerables. Entonces ¿a dónde estamos devolviendo a las personas?

⁸⁵ Herrera, Paloma y Frejtman Valeria. *Pensar la educación en contextos de encierro: Primeras aproximaciones a un campo en tensión*, 1ª edición. Ministerio de Educación de la Nación, Buenos Aires: 2010. p.37.

⁸⁶ México Evalúa. *Op. cit.* p.30.

Como diría Baratta (2004) antes de hablar de reinserción es oportuno hacer un examen del sistema de valores y de los modelos de comportamiento presentes en la sociedad.

Parece obvio que, cuando se propone resocializar o rehabilitar a alguien, usualmente se está partiendo de que el grupo social funciona idealmente, que sus valores institucionales tienen validez absoluta y, por lo tanto, que hay que promover acciones orientadas a que el “desviado” vuelva a aceptarlos, sin que parezca claro si alguna vez ha compartido tales valores.⁸⁷

Lo anterior implica que sobre el sujeto que cometió la falta, caerá el peso completo de la infracción, y cualquier otro factor es deslindado del problema de fondo, aunque el conflicto real y principal sea más profundo, encontrándose una serie de conexiones con otros problemas del sistema político, social y económico, como un tipo de violencia “invisible” que se reproduce con normalidad en nuestra vida diaria. En otras palabras:

No es la violencia de la cárcel la que entra dentro de la sociedad, sino más bien al contrario: el sistema jerárquico, los abusos de poder, el machismo y la sumisión vividos en las relaciones entre presos son las mismas relaciones que cada uno de nosotros lleva dentro de la sociedad-cárcel. La cárcel refleja lo que hay fuera, y no al contrario. Si hay que buscar las causas de las relaciones alienadas dentro de la cárcel, entonces esta cárcel es el todo, la totalidad de lo existente y de los seres que están contaminados por el encarcelamiento.⁸⁸

De este modo, la cárcel pasa a ser aquella institución de discriminación racial y cultural que sirve para encubrir las fallas de un sistema desigual que generó una serie de problemas que no se atendieron antes de llegar a prisión, y aun con todo ello, se erige como capaz de ayudar a los internos e internas. Pero esa fórmula no ha servido, y no servirá si no se concientiza el problema como social y no individual:

Cuando se habla de rehabilitar o resocializar, parece partirse del supuesto de que lo que hay que cambiar es al individuo, volverlo a un cauce ideal, o traerlo por primera vez a él. No parece plantearse, dentro de este esquema, la necesidad de cambiar o ajustar a la sociedad, que de alguna forma es idealizada (al menos implícitamente) como perfecta.⁸⁹

No es necesario ahondar en las condiciones actuales de las cárceles para saber que la sobrepoblación, las violaciones a los derechos humanos, injusticias y corrupción en la normatividad legal, la falta de programas y de personal calificado para coadyuvar en su

⁸⁷ Restrepo. *Op. cit.* p.193

⁸⁸ A. Corpus. *Op. cit.* p.22

⁸⁹ Restrepo. *Op. cit.* p.193

tratamiento, o el abuso en la utilización de la prisión, son sólo algunos de los problemas que dan cuenta de la crisis por la que atraviesa el Sistema Penitenciario actual, el cual está lejos de acortar la brecha de incongruencias y disfuncionalidades entre los fines que se plantea y su desempeño operativo, como diría Garland (2010) tenemos *un sistema penitenciario irracional, disfuncional y contraproducente*. No hay voluntad política para intervenir de manera eficiente en el proceso de reinserción de los penados.

El contexto carcelario se aleja radicalmente de lo que es la vida en el exterior, se crea un desfase, y de forma inversa a su objetivo desadapta a las personas por la ruptura con su cotidianidad y los roles que cumplían en ella, lo que se traduce en una fragmentación de su identidad. Todo este contexto carcelario es contrario a la posibilidad de una reinserción, no hay cabida para construir en su totalidad un tratamiento adecuado bajo las condiciones de aislamiento, exclusión y abandono por parte de las autoridades:

Llaman tratamiento de reeducación a más de 20 horas al día encerrados en la celda sin hacer nada [...] donde la vida del preso está sobrecargada de provocaciones continuas y de tensiones que con frecuencia desembocan en las auto-lesiones y en cualquier momento (y esto las distintas administraciones lo saben muy bien) pueden explotar en mil otras formas de violencia, violencia que nace y se alimenta de tales condiciones de reclusión.⁹⁰

A pesar de la inamovilidad del aparato de control que es la prisión, no puede dejarse de lado que existe una multiplicidad de situaciones menores que pueden parecer irrelevantes, pero que son reflejo de que siempre hay una apropiación y modificación del espacio, lo cual implica una reconstrucción del sujeto y en este caso una resistencia a la necro-política⁹¹ que maneja el sistema a través de la decisión sexista, clasista y racista que establece sobre qué “enemigos” merecen ser excluidos (muerte social) con una vida donde los derechos se suspenden y son despojados en gran medida de la autonomía de sus propias

⁹⁰ Montes de Oca Rodolfo. *Anarquismo y cárceles, pixeles para entender la crítica antiautoritaria y abolicionista a las prisiones*. Publicaciones Corazón de fuego, Colombia: 2011 p.27 en: https://corazondefuegorecs.files.wordpress.com/2010/05/anarquismo-y-carceles_web.pdf

⁹¹ Término propuesto por el historiador Achille Mbembe como explicación posterior al 11 de septiembre, donde hacía una crítica de la relación que se había implantado de la guerra y el terror como una estrategia política que normalizaba y legitimaba una vez más el uso y monopolio de la violencia por parte del Estado, lo cual no era nuevo, sino una continuación desde el colonialismo donde el derecho a matar, la cosificación de las personas, la facilidad para desechar o reemplazar al humano es una herramienta del poder para controlar a la población. En este caso, la cárcel al ser exclusión, funge como una muerte social encubierta por una forma de mantener la paz, es decir la necesidad de una guerra sin fin como el mejor modo para vivir. En: Mbembe Achille, *Necro política, seguido de Sobre el gobierno privado indirecto*. editorial Melusina, España: 2006

vidas, por ello es importante rescatar los momentos, espacios y procesos cuando las internas e internos son más que sólo “culpables”.

En esta cuestión podemos notar que nuestro entorno no sólo nos condiciona: los sujetos también incidimos. Es así como la cárcel vuelve a resurgir como un mundo nuevo, que a pesar de estar bajo un control violento y deshumanizado no puede detener la condición humana de oponerse, resistir, aprender y desaprender. Y es de ahí, donde se debe trabajar la educación, desde todo eso que nos hace humanos. En términos generales, la acción educativa no es sólo un paliativo para la vida de los internos, sino que puede tener un valor importante en pensar otro tipo de cárcel, donde la estancia en prisión deje de ser un tiempo perdido y pasivo, siendo una oportunidad real de problematizar y aprender otras formas de ser.

Capítulo III

Los límites del modelo de Reinserción social

3.1 La educación como tratamiento de reinserción social

Como si fuera o hubiera sido alguna vez posible, en algún tiempo-espacio, la existencia de una práctica educativa distante, fría, indiferente a propósitos sociales y políticos.

Paulo Freire

El presente capítulo busca entender el papel que ha jugado la educación en la prisión; sin embargo es importante señalar la escasa producción de trabajos de investigación en relación con ésta. Además, suele tomarse a la educación como uno más de los rubros que conforman al tratamiento como extensión de la disciplina, o como ejemplos de experiencias específicas, y no como un objeto de estudio independiente; Rangel (2013) da cuenta de la escasez de proyectos y prácticas educativas aisladas, discontinuas y poco adaptas a la realidad dentro de las cárceles, y que además no tienen un enfoque teórico en común sobre lo que se quiere lograr. Esto en referencia a lo que al Estado le compete, porque sí existen esfuerzos importantes de organizaciones civiles, particulares e instituciones que han trabajado desde distintos planteamientos con los internos e internas en cuestión educativa.

Por lo anterior, me enfoco en visibilizar cómo las reminiscencias y consecuencias históricas del castigo afecta el funcionamiento y organización de la educación en el sistema penitenciario de la Ciudad de México, lo cual muestra cómo no hay un interés real por la reinserción de los internos, sino una normalización y desaparición de la vida social. En ese sentido:

Contra las corrientes conservadoras dominantes que imponen una lógica punitiva; contra los populismos que piden el castigo sin misericordia a cualquier persona que viole la ley; contra los pretextos y las demagogias que se niegan a invertir en la educación y en las prisiones; contra las inercias políticas y las reticencias neoliberales a invertir en la educación de adultos; resulta fundamental la reivindicación de la educación en prisiones.⁹²

⁹²Rangel, Hugo, *Educación contra corriente en las cárceles Latinoamericanas: la enseñanza contra el castigo*. en v.38. p15-32. Educación y realidades, Porto Alegre: 2013, p.28 disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/3172/317227369003.pdf>

Uno de los obstáculos que enfrentan los Centros Penitenciarios para llevar a cabo su objetivo es la falta de reflexión y evaluación de qué tanto sirve el encierro, estableciéndolo como un mal necesario que se ha escondido bajo la coartada de la reinserción social. Y no debemos deshacernos de este propósito, sino replantear el papel que juega la educación. En este sentido sabemos que es una base importante para la reinserción social, pero ¿qué educación queremos? Es importante que se admita una filosofía y proyecto diferentes, que a manera de propuesta y eje central de este trabajo busquen hacer una educación para la concientización. Apostamos por una educación que no haga más grande la brecha de exclusión ya existente; al contrario, debería ser un esfuerzo para contrarrestar los efectos del encierro y oponer resistencia a la acción violenta del Sistema Penal, en la medida que se entienda la condición del ser opresor y del ser oprimido, y con ello coadyuvar en la reducción de vulnerabilidad emocional, social y cultural a la que se enfrenta la mayoría de la población penitenciaria, silenciada y desacreditada por el estigma de pertenecer a la cárcel.

Como lo marca la Constitución Mexicana, la educación y el trabajo forman el binomio central del proyecto de reinserción social, ya que son dos rubros que constituyen y dignifican al humano, y es el medio para vincularnos con la sociedad, transformar la realidad y autorrealizarnos como personas. Así, el Estado tiene la obligación de garantizar, promover y proteger el acceso a la educación y el trabajo como establecen los Derechos Humanos y nuestra Constitución Política. Desde el año 1965 se postuló a la educación como uno de los pilares principales para el tratamiento de reinserción, por lo cual es un derecho que debe exigirse y que se debe abocar al respeto de los Derechos Humanos, la justicia y la dignidad humana de los internos. Y en este sentido, es necesario preguntarse ¿qué está entendiendo el Sistema Penitenciario como educación? Actualmente en el artículo 83 de La ley de ejecución de sanciones penales, capítulo IV, señala que:

La educación es el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, otorgadas por instituciones públicas o privadas que permitan a las personas privadas de su libertad alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º Constitucional. La educación que se imparta en los Centros Penitenciarios será laica, gratuita y tendrá contenidos de carácter académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético, orientados en el respeto a la ley, las instituciones y los derechos humanos. Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía y

quedará a cargo de profesores o maestros especializados. Asimismo las personas privadas de su libertad que obtengan una certificación por la autoridad educativa correspondiente podrán realizar las labores de docencia a las que hace referencia el presente artículo.⁹³

Conforme a este apartado, podemos observar que se ocupa a la educación en relación con el acceso al sistema educativo, a través del seguimiento escolar de los internos para llegar a obtener un mayor grado académico que les permita un mejor desarrollo personal, el cual estará guiado conforme a los programas oficiales de la Secretaría de Educación Pública, por lo que se tiene el mismo diseño curricular que en la educación externa, siguiendo un esquema de trabajo que sea lo más parecido a las escuelas en el exterior, buscando que se mantenga una articulación con la sociedad en el exterior al momento de salir.

Respecto a esto, y retomando el capítulo anterior, el Centro Escolar es uno de los principales espacios que comprende al área técnica del tratamiento y es la encargada del rubro de la educación. Su función radica en organizar, diseñar e impartir los cursos escolares y extraescolares, además de hacer convenios con instituciones públicas y privadas para ampliar la oferta educativa, que abarca desde la alfabetización y estudios de primaria por parte del Instituto Nacional Instituto para la Educación de los Adultos (INEA), hasta la enseñanza media superior y la posibilidad de terminar o iniciar la licenciatura a distancia gracias al programa de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM). Lo anterior requiere, como dice el artículo 83 de La ley de ejecución de sanciones penales, una plantilla docente y personal calificados para cada uno de los niveles o para los talleres no formales; sin embargo, los asesores que imparten las clases dependen fundamentalmente de los internos que desean beneficiarse mediante esta actividad, ya que se carece de una platilla formal.

Asimismo, hay que tener en cuenta que *la cárcel es un campo de tensiones permanentes* donde se concentran una serie de problemas educativos que no se atendieron en el exterior y que se constatan en la realidad educativa de las personas presas, por lo cual será el tema de la educación es un trabajo doble y complejo para volver a retomarlos, ¿por qué alguien que desertó del Sistema Educativo estando afuera tendría interés de hacerlo ahora?

⁹³ Ley Nacional de ejecución penal 2016, p.38. en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

Una de las respuestas va en concordancia con la cuestión legal, y con uno de los fines que tiene la parte educativa en los centros de reinserción, donde prefiguran los requerimientos jurídicos a favor de la reducción de la condena,⁹⁴ y a pesar de que la remisión de la pena es un aspecto positivo y que sirve como incentivo, se vuelve condicionante y antepone la razón de asistir por obligación o por tener una ocupación del tiempo libre y no por compromiso o interés propio. Es decir, el acceso a la educación en el ámbito penitenciario es un beneficio que sólo pueden tener algunos, no un derecho y obligación de todos los internos: “El número de internos que acuden al centro escolar es sumamente bajo porque los internos son principalmente reincidentes o han cometido delitos cuya calificación de gravedad les imposibilita el acceso a beneficios de pre liberación”.⁹⁵ En ese sentido es innegable que si no se tiene una educación incluyente, útil, interesante, divertida, integral, actualizada y contextualizada, el interés por volver a la escuela no va a cambiar. Respecto a esto hay que hacer un paréntesis sobre los casos que sí han logrado formarse dentro de las prisiones, aunque son casos aislados que en realidad responden a esfuerzos personales, y no pueden ser atribuidos a un sistema exitoso de reinserción como ha llegado a presumir el Sistema penitenciario.

⁹⁴ El tratamiento preliberacional es el beneficio que se otorga al sentenciado después de cumplir el 50% de la sanción que le fue impuesta, ser primodelincuente, haber participado en el tratamiento técnico progresivo a través de las actividades educativas y recreativas organizadas por el Centro Penitenciario, y haber cubierto la reparación del daño, con el cual el centro penitenciario deberá remitir al Juez de ejecución la evaluación final de la evolución del interno para su concesión o negativa.

⁹⁵ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Diagnóstico interinstitucional del sistema penitenciario en el Distrito Federal*, 2ª edición, México: 2004. p.66.

3.2 Por un concepto crítico de la Reinserción Social

Es importante afirmar que la privación de la libertad es la cancelación en específico de la libertad ambulatoria; sin embargo, esto suele llevar consigo la violación de otros derechos, entre ellos el de la educación. De acuerdo a lo que manifiesta el Sistema penitenciario, es vista desde una práctica educativa escolarizada con los mismos lineamientos que el currículum externo, lo cual revela la falta de comprensión histórica y cultural de un contexto totalmente distinto al exterior, lo que genera como resultado una educación que transmite y consume a modo de capacitación, un aprendizaje lineal de causa y efecto; como si dar seguimiento a la primaria, secundaria o preparatoria diera la pauta necesaria para no cometer otro delito o como una oportunidad para formarse profesionalmente cuando salgan de la cárcel.

Entonces, en este marco, la educación va a ser, sobre todo, violencia simbólica, siempre que quede reducida al trabajo de imposición de las exigencias sociales: un modelo de pensamiento, un modelo de acción, un modelo de sentimiento. Es decir, cada vez que se encuentre al servicio de la construcción de una subjetividad, de una sensibilidad con una determinada y única direccionalidad.⁹⁶

De nueva cuenta, se ve a la educación al servicio de la adaptación de los individuos a la sociedad, a la reproducción cultural y económica dominante. Aunado a ello, estamos hablando de una institución dentro de otra institución, por lo que la lógica de funcionamiento de la escuela está condicionada por la estructura vertical y rígida que tiene la cárcel, lo que dificulta las prácticas que se dan en su interior. Como expone Rangel (2009), se encuentran las carencias para ponerla en práctica, como la insuficiencia de material, el desvío o desconocimiento de presupuesto destinado a la educación, espacios inadecuados, falta de personal y de programas para la formación docente para los reclusorios, así como otros recursos necesarios para llevar a cabo una educación de calidad que incentive a los internos a participar.

Empero, sabemos que el cambio va más allá de la cuestión metodológica, que no la hace menos importante pero hay un aspecto elemental, y es el contar con una filosofía de la educación que busque el sentido de finalidad y significado de la práctica educativa en contextos de encierro. Así, de acuerdo con el interés de este trabajo, consideramos la

⁹⁶ Herrera y Frejtman *Op. cit.* p.69.

hipótesis de crear otro proyecto educativo que fomente la reflexión y que no atente con la dignidad de los internos e internas aun estando dentro de la cárcel. Coincidiendo con Alessandro Baratta “la reintegración social del condenado no puede perseguirse a través de la pena carcelaria, sino que debe perseguirse a pesar de ella”.⁹⁷

Acorde con ello me baso principalmente en la teoría del trabajo pedagógico de Paulo Freire, quien concibió a la educación como una práctica política que va más allá de la burocracia de procedimientos escolares basados en una metodología de enseñanza tradicional y bancaria. La define como una práctica educativa liberadora que promueve formas duraderas de crítica y lucha contra la opresión. Para esto toma en cuenta como aspecto fundamental la contextualización de la acción educativa, que a su vez tiene como ejes centrales la concientización y el diálogo como punto de partida, para una comprensión distinta del mundo.

De esta forma, la construcción que estoy dando sobre el replanteamiento de la educación en la reinserción tiene poco que ver con una cuestión de tratamiento terapéutico y se puede articular en los siguientes puntos: una práctica educativa con carácter político, con énfasis en el quehacer de los educadores, en la contextualización de los contenidos y prácticas, en la concientización y el diálogo como herramientas indispensables para la constitución de una nueva interpretación de lo que significa reinsertar.

La educación no es neutra, no puede pretenderse que lo sea. A través de ella se transmite una ideología (una forma de ver, de aceptar, de actuar, de pensar e interpretar la realidad) que penetra en las conciencias de los hombres, agrupados en clases sociales en una sociedad concreta. Por medio de la educación se va elaborando y aplicando instrumentos materiales que se utilizan a favor de los intereses de una u otra clase social: o para ayudar a la clase dominante a ejercer su hegemonía sobre el resto de las clases sociales, o bien para enseñar-aprendiendo con las clases subalternas a leer y a escribir su mundo de opresión, abriendo la posibilidad de actuar sobre él.⁹⁸

Si bien la propuesta de Paulo Freire está centrada en un marco histórico específico para la alfabetización de los sectores populares, y sólo ha tenido éxito en contextos específicos, su contenido filosófico puede releerse y aplicarse en distintos contextos de exclusión y opresión, porque “Freire no pretende ofrecer recetas radicales para formas

⁹⁷ Baratta, *Op. cit.* p. 379.

⁹⁸ Escobar, Miguel. *Educación alternativa, pedagogía de la pregunta y participación estudiantil*. Universidad Nacional Autónoma de México. México DF: 1990. p.28.

instantáneas de pedagogía crítica, sino que son una serie de bloques teóricos que necesitan ser descifrados y asimilados críticamente dentro de los contextos específicos en los que puedan resultar útiles”.⁹⁹ Destacando y adecuando para el interés del presente trabajo, que su pensamiento se basa, *grosso modo*, en la capacidad humana que tenemos para modificar el entorno; sin embargo, históricamente la clase oprimida ha sido silenciada y negada por las culturas dominantes, anulando la palabra y capacidad creadora de los oprimidos. Sobre ello Freire explica el papel fundamental, más no de salvación, porque la conciencia no son saberes acumulados, o la conquista sobre la claridad de la vida para vivir emancipado, sino una continua y permanente formación de construir y deconstruir la realidad, e intervenir para cambiar el orden hegemónico que separa, excluye, discrimina y oprime.

Este proceso de tomar conciencia implica problematizar la realidad en la que vivimos, entender más allá de lo inmediato y de la experiencia propia, para poder hacer un análisis más crítico desde las realidades concretas del grupo, develando las estructuras de un sistema ideológico que ha dictado las reglas sobre cómo se tiene que vivir:

Apostamos por escenarios pedagógicos decoloniales e interculturales que más que un correlato de lo moderno, puedan hacer rupturas, fisuras cada vez más fuertes en el sistema establecido y en la idea de una única forma de ser, pensar y vivir, generando un compromiso sensible y político de afianzar en los contextos educativos reflexiones, acciones críticas y transformadoras que desestabilicen las estructuras coloniales existentes.¹⁰⁰

Asumir la responsabilidad de convertir la educación en un proyecto social para luchar con otros, frente a lo que ha negado nuestras diversidades y la posibilidad de tener una vida digna hace de la educación un acto político. De esta manera “el caso del proceso educativo como en el del acto político, una de las cuestiones fundamentales es la claridad acerca de a favor de quién y de qué y por lo tanto contra quién y contra qué hacemos la educación”.¹⁰¹ Esta cita tiene una importancia particular ya que articula todo lo que hemos mencionado hasta el momento, la intervención educativa siempre está inscrita dentro de los

⁹⁹ Giroux, Henry. (1997). *Los profesores como intelectuales. Hacia una pedagogía crítica del aprendizaje*. PAIDÓS, Barcelona:1997 p.165.

¹⁰⁰ Arroyo Ortega. “Pedagogías decoloniales y la interculturalidad: perspectivas situadas” en *Interculturalidad y educación desde el sur. Contextos experiencias y voces*. Universidad politécnica Salesiana, Ecuador: 2016 p.65.

¹⁰¹ Freire, Paulo. *La importancia de leer y el proceso de liberación*. Siglo veintiuno editores. Ciudad de México: 1984 p.110.

intereses de un grupo y por lo tanto hay antagonistas claros que propugnan por una educación domesticadora. En este sentido:

Hacer lo político más pedagógico significa servirse de formas de pedagogía que encarnen intereses políticos de naturaleza liberadora; es decir, servirse de formas de pedagogía que traten a los estudiantes como sujetos críticos, hacer problemático el conocimiento, recurrir al diálogo crítico y afirmativo, y apoyar la lucha por un mundo cualitativamente mejor para todas las personas.¹⁰²

¿Es incongruente pensar una pedagogía de la liberación desde el encierro, como lo es el propósito de inclusión a la sociedad desde la exclusión? La respuesta es no, ya que es posible hacer menos dañino el encierro, y también es asequible la concientización desde la privación de la libertad. Las condiciones si bien son poco favorables no son imposibles, porque a fin de cuenta aprender forma parte de la existencia humana no sólo en términos de una práctica educativa escolarizada, sino que forma parte de nuestra esencia como humanos el querer entender nuestro entorno y a nosotros mismos.

Sin embargo, atender la necesidad de la educación no es una cuestión universal y general, para ello se precisa hacer un trabajo con prioridades, metas y contenidos hacia dónde queremos llevar la educación. A pesar de que el encierro no pueda desligarse de su composición negativa, puede ser un punto a favor en la organización y resocialización. Para ello el proyecto de Freire puede ser viable en las prisiones porque hay una población, un tiempo y un espacio definidos que pueden ser aprovechados al máximo respecto a que no hay apertura al optar por las actividades que pueden realizarse dentro.

Es evidente la necesidad de una educación para la reinserción, está estipulado jurídicamente y además es un derecho humano plenamente reconocido; así que si se hace un esfuerzo por crear un proyecto educativo obligatorio, adecuado al contexto carcelario, que sea del agrado de los internos y a favor de ellos, podría suceder algo más que la contención, reproducción, normalización y negación de las personas recluidas: “Se necesita de una voluntad de cambio radical y humanista y no de un reformismo tecnocrático cuya finalidad y funciones sean las de legitimar, a través de cualquier mejoramiento, la institución carcelaria en su conjunto”.¹⁰³

¹⁰² Giroux. *Op. cit.* p.178

¹⁰³ Baratta. *Op. cit.* p.379

Para tener un nuevo modelo educativo, se tiene que ir fragmentando la esencia de la institución carcelaria. Tampoco puede pasar de largo la indudable necesidad de intervención desde distintas áreas en el trabajo educativo de las prisiones. Podemos, pues, empezar por insistir y proponer acciones alternativas a la constitución cerrada de susodicha institución, por una apertura de la cárcel a la sociedad, ya que uno de los elementos negativos que conforman el fracaso de la reinserción es su condición de aislamiento en términos del espacio físico y que remarca el imaginario social sobre lo que se piensa de las personas recluidas. Como bien dice Baratta “uno de los elementos más negativos en la institución carcelaria lo representa, en efecto, el aislamiento del microcosmos carcelario en relación con el macrocosmos social”.¹⁰⁴ Con esto, quiero decir que hay un desconocimiento en menor o mayor medida sobre lo que sucede dentro de las cárceles, lo que da pauta a la desinformación y la poca importancia que le damos a comprender, sensibilizarnos e intervenir en la reintegración de las personas presas, debido a que hay una categorización negativa que sobresale sobre otros aspectos que conforman a las y los internos, generando la idea sobre ¿por qué tendrían que importarnos las personas que hicieron daño? Al respecto “los muros de la cárcel representan una violenta barrera que separa la sociedad de una parte de sus propios problemas y conflictos”,¹⁰⁵ lo cual en realidad no es una problemática ajena, o particular de los afectados, son parte de la sociedad y volverán a formar parte de nuestras vidas por más lejano que parezca. En cuanto a la destecnificación, Baratta indica que:

Se refiere a la multiplicación de los roles profesionales y no profesionales, requeridos por la estrategia de reintegración social [...] Por ello el valor de los roles técnicos tradicionales es reconocido, pero al mismo tiempo parece relativo, porque los roles técnicos tradicionales son sólo una parte en la totalidad de los roles y competencias implicadas.¹⁰⁶

Cabe remarcar que el problema de la reintegración social no compete sólo a los maestros o las entidades que colaboran en la comunidad de aprendizaje, va más allá de lo que corresponde a los *expertos*, representa un trabajo con una participación abierta a familiares, a otros actores que colaboran dentro de la prisión, organizaciones civiles y a la población en general, pero eso no va a suceder hasta que podamos romper con los mitos

¹⁰⁴ Baratta. *Op. cit.* p.280

¹⁰⁵ *Ibid.*, p.380

¹⁰⁶ *Ibid.*, p.392

que alimentan la peor cara de la cárcel y de la gente que está dentro, que pierde de vista las inhumanidades que se viven dentro y que no equivalen a lo que puede pensarse que merecen.

El fenómeno más dramático de esta situación compleja es el modo en que el imaginario social instituido, aceptado, y por lo tanto potente productor de realidad, ha constituido a estos grupos como población peligrosa a quienes la sociedad teme y desea tener lo más lejos posible. Este proceso ha sido evidentemente profundizado por el rol fundamental y lugar privilegiado de poder que han asumido en el último tiempo los medios masivos de comunicación para la construcción del discurso social.¹⁰⁷

3.3 Inocentes de ser culpables: la educación como punto y aparte.

Partimos de la premisa fundamental de que tiene que haber una separación y diferenciación clara entre la pena de prisión y el tratamiento de reinserción, los cuales son dos espacios de acción distintos con objetivos y funciones diferentes. La primera, de acuerdo con el primer capítulo, obedece a la situación jurídica de haber sido declarado culpable de cometer un delito o en proceso de recibir una condena, además cumple funciones específicas sobre seguridad social e impartición de justicia, como bien expresa Rangel en su artículo “La enseñanza vs el castigo, la ideología del imaginario punitivo” (2013), la cual está sobre la prioridad de la justicia y la rehabilitación, contando con una amplia simpatía de la gente en abogar por el castigo en sí mismo para atacar la criminalidad. Herrera y Frejtman señalan:

En el plano institucional, es necesario tener presente que la educación en estos contextos de encierro se desarrolla en medio de un “campo de tensiones” por el contrapunto que ella debería establecer con la lógica del disciplinamiento y castigo, y el carácter restrictivo de la prisión, donde priman sistemas que apuntan centralmente a la seguridad, y que se presentan como impenetrables en su funcionamiento, así como con la tendencia a impregnar cualquier otra práctica dentro de la institución.¹⁰⁸

Por otro lado, como desafío y propuesta fundamental de esta investigación, se encuentra el trabajo que se hace propiamente con los internos para su posterior reinserción social. Por consiguiente, se tiene que estructurar de manera diferente la forma en la que se concibe a los internos y la labor educativa. No es posible que los motivos de infligir dolor

¹⁰⁷ Herrera y Frejtman *Op. cit.* p.38

¹⁰⁸ *Ibid.*, p.20

para eximir la culpa tengan valor sobre el personal que colabore para su reinserción, sino un trabajo enfocado en el desarrollo de los internos para una formación humana que intente reducir las desigualdades.

Como observamos, la lógica del castigo obedece a un imaginario punitivo que nada tiene que ver con la justicia ni la reparación del daño. Esta lógica obedece más al populismo y a la venganza que a la solución del problema de la violencia. De esta manera la educación en las cárceles es fundamental para revertir esta lógica y ofrecer a los presos opciones para su desarrollo personal. Contra la lógica punitiva, es conveniente que los gobiernos de América Latina respondan con la lógica de la educación. Independientemente de la infracción o delito, tratar al preso como un ser humano que merece acceder a la educación. Es la educación que eventualmente lo cambiará y no el castigo, la tortura y el maltrato.¹⁰⁹

Por ello la insistencia en diferenciar a la educación vista como un tratamiento o un periodo de aprendizaje que se concentra en retomar los años escolares. La educación es un proceso de formación que abarca toda la vida, con ella podemos relacionarnos e intervenir en el mundo. Por ello, hacer válido el derecho a la educación y anteponer los derechos humanos al castigo es otra forma de combatir la exclusión social. En otras palabras, los internos, independientemente de su condición jurídica y de la razón por la que se encuentran dentro, se convierten en un nuevo grupo que comparte una misma situación de vulnerabilidad, son víctimas de un sistema que los excluyó afuera y que los excluye una segunda vez al encerrarlos. Es decir, ya no pueden verse bajo el estigma de ser sólo culpables, que deben enmendar su error con el dolor de la pérdida de su libertad, sino personas en condición de injusticia que merecen y necesitan ser tratados con el mismo esfuerzo y responsabilidad que cualquier sujeto en un contexto educativo por el simple hecho de ser humanos. De esta forma una política de reintegración social no puede estar separada de una educación política. En ese sentido:

La piadosa finalidad de la enmienda, del “reencuentro” consigo mismo por parte del individuo aislado, se debería sustituir, entonces, por el reencuentro de la conexión entre la propia historia de vida y el contexto de los conflictos en la sociedad. La función resocializadora ligada a dicha finalidad consiste en facilitar, a través del desarrollo de la conciencia política, una actitud diversa a la reacción individualista y de búsqueda de soluciones únicamente expresivas de conflictos estructurales.¹¹⁰

¹⁰⁹ Rangel. *Op. cit.* p.22

¹¹⁰ Baratta. *Op. cit.* p.390

Una educación intercultural, contextual y de concientización

El discurso de la interculturalidad surge como oposición al discurso monocultural de occidente, del cual justamente nace el actual sistema penal homogéneo que no ha dejado paso a pensar la cárcel desde otro contexto, que no vea la pena sólo como una herramienta de opresión, sino como una “oportunidad” de construir poco a poco una educación diferente dentro de las prisiones, buscando maneras alternativas a la educación tradicional, excluyente y discriminatoria que existe actualmente. De este modo, hablar de una educación intercultural es hablar de construir otro tipo de reflexiones, interacciones y relaciones a partir de la interpretación diversa del mundo, educación donde se puedan compartir, cuestionar y reconocer las inequidades existentes, intentando transformar la situación de subordinación que se expresa de distintas maneras y se traduce en un ambiente injusto, violento, enajenado y deshumanizado, donde no hay cabida para deconstruir lo que nos hizo llegar hasta el momento de ser encerrados. Al respecto, Arroyo plantea:

Se hace importante entonces reflexionar sobre la manera como producimos conocimiento, como interactuamos en los espacios educativos -que no están limitados a la escuela-, y la relación que tiene con los sujetos que somos, con el sitio en el que vivimos, con las reflexiones que hacemos y la manera en que nos insertamos o no en la sociedad. La pretendida neutralidad científica, metodológica y pedagógica no deja de ser una ilusión, porque cada una de estas visiones también habla sin duda de una postura política y ética sobre lo que investigamos y con quiénes lo hacemos, sobre el proceso educativo que construimos, sobre si vemos realmente a los otros como sujetos concretos situados y con problemáticas vitales, similares a las nuestras o en otros casos aunque distintas, con preguntas vitales también.¹¹¹

Una práctica educativa para la concientización siempre es contextualizada de tal forma, que la escuela dentro del contexto de encierro logra considerarse como un espacio ganado que, si bien se encuentra dentro, no pertenece a la misma lógica que maneja la cárcel. Estamos hablando de una educación que pueda intervenir para darle rumbo y empoderamiento a un grupo de personas que comparten la misma situación de encierro, una apuesta por la autonomía y autoestima, para mejorar su situación a nivel psicológico y social, como sujetos de derecho capaces de modificar su realidad por medio del entendimiento de ésta y fomentar una preocupación ineludible de saber más de sí mismos y asumir el control de sus vidas, que hasta cierto punto no están del todo controladas por la

¹¹¹ Arroyo. *Op. cit.* p.51

institución. De esta manera se puede pasar de ser personas que sólo ocupan un lugar, a ser habitantes de ese lugar, como diría Susana Blazich (2007), la escuela no funciona en rehabilitar para un futuro, sino para trabajar el presente e intervenir en su realidad, que es la del encierro.

Así, el punto de partida de esta pedagogía, se basa fundamentalmente en la experiencia del educando ya que “es a través de su experiencia cotidiana, con toda la dramaticidad que ella entraña, que toman conciencia de su condición de oprimidos”.¹¹² Y coincidiendo con Miguel Escobar (1990) no hay una fórmula de cómo llevar a cabo una educación para la liberación, cada espacio de acción es específico y tiene sus propias formas en las que emerge un proceso diferente de autonomía, del tal forma que en un currículum liberador no puede pasar desapercibida la importancia de entender cómo se ha producido, descalificado, y legitimado lo que compone la identidad de los sujetos, y esto no puede acontecer sin que el conocimiento sea significativo para los internos, un aprendizaje basado en la inteligencia práctica y cultural de los educandos, para lo cual, el aula se volverá en un medio donde se recupere su voz, que acriticamente ha sido menospreciada por su condición social y el hecho de estar preso:

Todo esto indica que se toma en serio el capital cultural de los oprimidos, que se desarrolla el instrumental crítico analítico necesario para plantear preguntas a ese capital, y que se mantiene en contacto con las definiciones dominantes de conocimiento, de forma que podemos analizar la utilidad de las mimas y las maneras en que actúa en ellas la lógica de la dominación.¹¹³

Asimismo, la escuela dentro del contexto que sea tiene el poder de generar un punto de ruptura contra ciertas estructuras sociales, porque está trabajando directamente en la formación de personas, por ello la intervención tiene que ser un espacio con sus propias reglas de juego, donde los internos puedan reunirse para hablar y ser escuchados libremente, que sean capaces de compartir sus luchas, defectos y errores; no solamente como un tratamiento para desahogarse, sino como un acto político de encontrarse y de conocer, un proceso de búsqueda y de creación para decodificar su realidad, donde se puedan debatir problemas que de alguna forma les conciernen a todos y todas ahí. En ese sentido recupero a Miguel Escobar (1992) y su concepto de *universo temático*, el cual es un

¹¹² Freire. *Op. cit.* (1984), p.81.

¹¹³ Giroux. *Op. cit.* p.168.

conjunto de conocimientos generadores que se ocupan para tener una conexión con el contexto político, social, económico y cultural de la población con la que se trabaja. De esta forma, podemos introducirnos al mundo de los educandos a través del acto del conocimiento, al ir decodificando la estructura de sus realidades.

Para ello es elemental partir de que no son el enemigo, también son un grupo subordinado y vulnerado que, su condición como interno o interna, es apenas sólo una parte de todo un proceso de dominación económico y social más extenso que no supone solamente una forma universalizada de opresión de un grupo sobre otro, sino que está localizado en formas interiorizadas de la vida cotidiana. Como señalé anteriormente, y haciendo énfasis en ello, hay una delgada línea respecto a pasar al extremo donde posicionamos a las y los reclusos como resultado de su contexto, cuando también intersectan decisiones personales de las que es necesario hacerse responsables. Y en ese sentido, posibilitar que puedan cuestionarse la razón de estar dentro de la cárcel, no sólo como consecuencia de haber infringido la ley. Porque el hecho de robar, matar, secuestrar, vender droga o cualquier otro delito, tiene un contexto propio, un mundo de explicaciones y problemas que no son atendidos a la hora de dictaminar la sentencia, pero una vez dentro, no puede pasar desapercibida la historia de sus vidas.

Y de eso se trata la educación para la liberación: problematizar, aprender a descomponer los factores que los constituye para entender la razón de ser oprimidos y opresores. Cabe señalar en este último punto que no se trata de justificar sus acciones por la condición de oprimidos, porque no son sujetos exentos a la consecuencia de males anteriores a la prisión, como la pobreza. En ese sentido:

La acción educativa tiene que tener el objetivo de la responsabilización por la infracción cometida, que implica asumir las cosas que le sucedieron, reflexionar críticamente acerca de la infracción, sus implicancias tanto para él, como para la víctima. Ese asumir importa una toma de conciencia reflexiva, proyectar las consecuencias de los actos para poder optar.¹¹⁴

¹¹⁴Gadotti Moacir, Gómez Margarita y Freire Lutgardes (compiladores). *Lecciones de Paulo Freire. Cruzando fronteras: experiencias que se completan*. Consejo Latinoamericano de ciencias sociales CLACSO. Buenos Aires:2006 p,241.

En otras palabras, ampliar el campo de percepción de las presas y presos, de saberse responsables de lo que son, teniendo en cuenta a la cultura de la dominación y su relación con ellas y ellos. Y no porque no lo sepan, o no tengan conciencia de ello; al contrario, coincidiendo con Freire (1984) ¿quién mejor que ellos para entender el significado de una sociedad opresora? Sin embargo, el que puedan entender la razón de ser por hechos particulares en su vida, no significa ver las relaciones entre ese hecho particular y la totalidad de la que forman parte, ya que muchas veces se encuentran sesgados por su inmersión en la realidad opresora. Es decir, que la dominación se expresa de diferentes formas, las cuales pueden ser muy explícitas y otras menos evidentes, como las formas de producción de conocimientos y las relaciones sociales que interiorizamos, que cooperamos activamente en reproducirlas. Y justamente, volvemos al punto de la relación inquebrantable entre el conocimiento y el poder. No se puede modificar algo que no se entiende, en este sentido, el poder no es algo que ejerzan sólo las clases dirigentes, sino algo que puede ocuparse por quien sea, incluso como una forma de resistencia.

La verdadera reeducación del condenado es aquella que transforma una razón individual y egoísta en conciencia y acción política entre el movimiento de clase. El desarrollo de la conciencia de la propia condición de clase y de las contradicciones de la sociedad, de parte del condenado, es la alternativa opuesta a la concepción individualista y ético religiosa de la expiación y del arrepentimiento.¹¹⁵

Ahora bien, acorde con la cita anterior, la conciencia es un trabajo diario y extenso que supone, como nos dice Escobar (1990), un cambio en las estructuras mentales buscando generar una conciencia más flexible para la comprensión de la realidad. Entonces a pesar de que las cárceles sean un espacio de acción limitada con el exterior, no lo son en su totalidad para sus propias vidas, lo cual es importante aclarar, ya que es distinta a la concepción que se maneja para influir en la identidad y cambiar la personalidad “antisocial”, por lo que serán ellos y ellas mismas las que asuman la praxis de su realidad. Sobre estas palabras, es importante recalcar el alcance y la realidad del planteamiento de la concientización, porque no pretendemos de ninguna manera indicar que la conciencia transformará la realidad y formará una población penitenciaria revolucionaria y libre que saldrá y tendrá una vida mejor. No, justo de ahí es que sea una postura utópica, como diría

¹¹⁵ Baratta. *Op. cit.* p.373

Freire, es un trayecto y proceso que toma tiempo, con una travesía llena de dificultades que necesitan atención y dedicación, que no se detiene en una etapa de conciencia sobre algunos de los problemas individuales y menos teniendo en cuenta el contexto económico, cultural y político que engloba a la realidad penitenciaria. Pero sí puede ser un primer paso para hacer del acto de educarse una actitud frente al mundo distinta a la que poseían, un intento real de hacer más humana la cárcel, no en el sentido de otorgarles un beneficio o un servicio mejor. En otras palabras, no es pretender que la tortura del encierro pueda enmarcarse en un falso emblema de buenas almas que respetan los derechos humanos con ciertas medidas coercitivas alternativas y que ocultan el horror que trae consigo el encierro, ya que “los que todavía defienden la posibilidad de eliminar la tortura que conlleva el encarcelamiento en este mundo comenten un grave error, y realizan —incluso si se puede reconocer, en algunos casos, su buena fe— una obra claramente conservadora”,¹¹⁶ y si bien apostar por la educación dentro de las prisiones podría caer en eso mismo, no dejo de defender la idea de que es necesario y con un potencial real de construir junto con los presos y presas un trabajo político y sensible a su realidad cotidiana e inmediata, posibilitando deconstruir, denunciar y modificar lo que no queremos seguir reproduciendo. En ese sentido:

La simple superación de la percepción ingenua de la realidad, remplazada por una percepción crítica, no es bastante para que las clases oprimidas se liberen. Para eso necesitan organizarse revolucionariamente. Esa organización exige, sin embargo, una acción consiente que implica la clarificación de lo que se encuentra opaco en la “visión de fondo de la conciencia”.¹¹⁷

En esta pedagogía se apunta a un nuevo concepto de reinserción que no separe el proceso educativo de su contexto, y poder hacer una aproximación a los referentes identitarios de la población penitenciaria, debido a que conocerlos y reconocerlos es fundamental para el diseño de objetivos, programas, estrategias y materiales. En consecuencia, se deben desarrollar nuevas prácticas educativas que no se reduzcan a información descontextualizada que se otorga a personas desconectadas entre sí, que además se ven obligadas a aprender lo establecido por el currículo formal de saberes hegemónicos, el cual reproduce formas particulares de vida. Asimismo, no significa que

¹¹⁶ A. Corpus. *Op. cit.* p19

¹¹⁷ Freire. *Op. cit.* p.81

sean menos válidos, útiles o peor aún, que se dude de la capacidad de las personas recluidas para cursar una educación del mismo nivel que cualquier otra persona, sino que se trata de priorizar y ajustar los aprendizajes de acuerdo con las necesidades, intereses y problemas de las y los internos, “ni contenido solamente, ni desvelamiento solamente-como si fuera posible separarlos-sino el desvelamiento del mundo opresor por medio de la enseñanza de los contenidos”.¹¹⁸

Por ello es fundamental que en la estructuración de los programas o proyectos educativos que se generen dentro de la cárcel, además del seguimiento propiamente escolar y académico, se recuperen otros planteamientos de enfoque integral con base en los derechos humanos y con perspectiva de género, que tenga en cuenta distintos tipos de áreas como el arte, el juego, la ciencia, la cultura y el deporte. Con lo anterior se proporcionará una serie de opciones para los intereses, necesidades y habilidades propios de cada sujeto, que permita incrementar su desarrollo humano y así reducir la vulnerabilidad de la que son parte.

Educadores

Ahora bien, como punto principal de este apartado, se encuentra la importancia del rol que juegan los educadores dentro del aula será una participante activo en la comunidad carcelaria en la cual hay una necesidad doble en cuanto a formación: 1) preparación en educación para adultos, y 2) educación en contextos de encierro.

Trabajar con personas dentro de la prisión requiere una especialización y un compromiso político de luchar por una vida más digna, entender los límites y los alcances que puede tener la educación, ser sensible, crítico y que los educadores tenga una claridad política de su práctica educativa ahí dentro. Asimismo, resulta necesario entender que la educación no puede ser neutral; por el contrario, como siempre puntualizó Freire, es preciso asumir una postura política de contra qué y contra quiénes estamos luchando, situarnos en la realidad del contexto de las cárceles para entender los límites del trabajo que se hará.

La comunidad de actores que trabajan dentro de la cárcel es fundamental, no cualquier persona puede trabajar en un reclusorio, independientemente de la destecnificación y la convocatoria de incluir a la sociedad de la que nos habla Baratta y con

¹¹⁸ Freire, Paulo. *Política y educación*. Siglo veintiuno editores. Ciudad de México: 2001, p.59

la que coincidimos, el personal que trabaja cotidianamente tiene que estar capacitado y calificado para hacerlo y “tiene que haber el mejor ejemplo dentro. La gente más humana, preparada y que le importe estar dentro”.¹¹⁹ Debido a que el ambiente es muy complejo y abrumante se necesita de mucho esfuerzo y voluntad para ir a contracorriente en un espacio donde se ha generado un entorno de violencia, ignorancia, corrupción, y marginación inherente al funcionamiento de los reclusorios, aunado a los problemas personales, así como a la situación en la trayectoria escolar de las y los internos. En ese sentido, “la salud mental de los operadores no está menos amenazada que la de los detenidos, por la alienación general que caracteriza las relaciones entre personas y entre roles del mundo carcelario”.¹²⁰

El educador tiene que ser preparado para afrontar un mundo hostil y violento en un espacio inhabitado y poco explorado, en el que su práctica será compleja y un tanto primeriza. Y como mencioné al inicio del capítulo sobre la separación estricta que tendría que darse entre el castigo disciplinario y de lo que trata propiamente la educación, es crucial ser capaz de aminorar los prejuicios sobre los internos y las situaciones por la que se encuentren reclusos, para inmiscuirse de lleno en la vida de los internos y crear una relación estrecha entre educador y educando. Así:

Tenemos que verlos como nuestros estudiantes en situación de reclusión no como internos-estudiantes. En ese aspecto no nos tenemos que inmiscuir, porque se podrían generar prejuicios”, asegura Alejandra Díaz, coordinadora del Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.¹²¹

Por su parte, Giroux (1997) en su aportación sobre el papel de *los profesores como intelectuales transformativos*, utiliza el término “intelectual” en referencia a que el maestro ha sido reducido a ser un técnico especializado que pone en práctica lo que un experto ajeno a la realidad del aula decidió como lo más adecuado, y por ende queda como reproductor de los programas curriculares y no como una persona comprometida, ética y políticamente capaz de desarrollar vínculos diferentes y adecuarse a preocupaciones pedagógicas específicas del contexto en el que se encuentre. Si pensamos en nuestro

¹¹⁹ Baratta, *Op. cit.* p. 393.

¹²⁰ *Ibid.*, p.389.

¹²¹ Navarro Fernanda, (2/05/2015) “La educación derriba rejas”, en Excélsior, sección: comunidad, recuperado el <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/05/02/1021943>

Sistema Educativo, es complejo cambiar esa realidad; sin embargo, vuelvo a la idea de la permeabilidad que existe en el contexto carcelario y tomar la desventaja en la falta de interés y desarrollo en materia educativa, como una oportunidad para crear nuevas formas de acción. De este modo, reconocer al maestro como un intelectual, implica tener el compromiso de asumirse más allá de reproductores y tener una preocupación por la lucha y el sufrimiento de las personas en desventaja, sin que eso implique tomar a los internos como inferiores o desdichados, que necesitan ser *salvados* (Giroux y McLaren, 2011). Al contrario, son personas con desventajas específicas y cualidades personales como cualquier humano, pero que únicamente suele tomarse en cuenta lo que les hace “falta” y no lo que ya tienen, incluyendo sus conocimientos.

Retomando de nueva cuenta a Goffman y su concepto de *estigmatización*, el hecho de que se haga un etiquetamiento con el rótulo de “delincuente”, hace que tanto socialmente, como la visión de los internos de sí mismos, sea desacreditada y minimizada respecto a los demás atributos que los conforman como humanos, quedando una identidad devaluada que sólo está enfocada en el hecho delictivo. Sin embargo, no puede bajo ningún motivo, pasar desapercibido que cuando hablamos de los internos estamos hablando de humanos con nombres propios, con deseos, miedos, virtudes, con roles personales, como el ser madres, hermanos, amigos, que tienen sus propios códigos, historias, sus formas de ver y hacer la vida. Por eso el educador tiene que aprender a entender y analizar tales experiencias.

Si los individuos adquieren las definiciones de sí por los modos en que son tratados socialmente, entonces todo lo que la sociedad pone en acción para combatir a los criminales, -controlándolos, juzgándolos, condenándolos, castigándolos, etc.- terminará por acentuar ulteriormente la conciencia que estos sujetos tienen de su diversidad y por tanto no haría más que producir una nueva criminalidad.¹²²

De igual modo, cuando se visibilicen otras dimensiones de su vida —por ejemplo las carencias— no son defectos que deban ser cambiados, por lo que el educador considere correcto o liberador, ni como un tipo de anomalía que necesita tratamiento, lo cual no exime que sea necesario para muchos internos e internas, empero, el papel principal del educador no es sanar ni darles lo que les falta, es problematizar para construir nuevas formas de ser y pensar:

¹²² Pavarini. *Op. cit.* p.128.

Numerosas políticas educativas que atienden estas problemáticas de tipo social suelen plantearse desde la perspectiva de ‘lo compensatorio’, es decir, de dar a esos sujetos ‘deficientes’, aquello que les falta o que necesitan para adecuarse a la norma social. Este tipo de políticas definen a sus beneficiarios a partir de sus carencias o de sus diferencias-deficiencias.¹²³

En este sentido, es fácil caer en una posición supuestamente superior a la de los internos e internas, donde se vuelve más un tratamiento asistencialista que una práctica educativa. Retomando a Freire, en su obra *La importancia de leer y el proceso de liberación* (1984), es necesario respetar los niveles de comprensión que los educandos tienen de su propia realidad. Y no es una cuestión fácil, ya que hemos aprendido a conducirnos y tratarnos por jerarquías dependiendo de nuestro género, raza, clase, conocimientos, estudios, etc., el simple hecho de ser *el de adentro* y *el de afuera*; como diría Foucault, las relaciones de poder siempre están presentes, el punto es desaprender que el poder que tenemos no limite la comunicación y aprender a tener la sensibilidad de poder ver todo lo que constituye a cada interno, que como ya vimos, su identidad es mucho más extensa que la etiqueta de delincuente. En este sentido:

Crear vínculos activos con la comunidad presupone que los maestros se familiaricen con la cultura, economía, y tradiciones históricas que pertenecen a la comunidad circundante. Asumir una responsabilidad pedagógica para intentar entender las relaciones y fuerzas que influyen a sus estudiantes fuera del contexto inmediato del aula.¹²⁴

Los maestros necesitan desarrollar la habilidad de atención para poder vincular las experiencias de los internos con los conocimientos que están fuera de su experiencia inmediata, para que ellos y ellas a su vez, puedan identificar e interpretar que ser presos y presas, tiene que ver con categorías y eventos más amplios. Por ejemplo, que su delito pueda conectarse con temas transversales como el feminismo, la política, la historia, etc, para que puedan ser manejados de distintas maneras y con otras metodologías, utilizando el arte, el debate de películas, la literatura, el teatro, la ciencia, y la historia como mecanismos de educación y de lucha. En ese sentido:

A menudo los profesionales señalan que las autoridades de los penales tampoco suelen

¹²³ Herrera y Frejtman *Op. cit.* p.123.

¹²⁴ Giroux *Op. cit.* (2011) p.107.

darle importancia a las actividades de educación no formal, dando prioridad a actividades de formación profesional. Es preciso subrayar que en términos prácticos, este tipo de educación ofrece alternativas a problemas concretos, a partir de la expresión individual y de grupo (música y teatro) se crean dinámicas que rompen tensiones existentes en el medio penitenciario. La expresión artística también abre posibilidades de definición de proyectos de vida o descubre capacidades insospechadas o poco exploradas por las personas; además estas actividades pueden ofrecer una estima personal, a veces ausente o disminuida en algunos internos.¹²⁵

Con todo ello podemos plantear que el conocimiento produce formas particulares de ver la vida, y ese es el objetivo de la educación dentro de la reinserción social: entender el mundo desde otra perspectiva, no para pasar de desadaptado a reinsertado, sino para entender el mundo y la vida de uno mismo con un enfoque más humano, más digno y más consciente. Para ello el maestro debe estar completamente inmerso en el contexto, en esa medida irá cambiando y fortaleciendo su práctica en la dimensión teórica y práctica, no sólo en métodos y técnicas de enseñanza, sino desde un pensamiento pedagógico crítico para entender las situaciones sociales que provocan el proceso de marginación, exclusión y violencia en la vida de los internos antes y durante su proceso de encierro. De esta forma:

El docente realiza una apuesta al ofrecer herramientas, despertar inquietudes y encender algún deseo. Siempre consiente de que no se puede forzar al otro a que aprenda, sino que es él, como sujeto activo, quien tiene la decisión sobre lo que aprende o no aprende [...] Es decir, se espera que los educadores puedan trabajar con las personas privadas de la libertad desde otra suposición, otra expectativa: lejos de concebirlas como “peligrosas”, alojar al alumno asumiendo un no saber sobre lo que ese sujeto singular pueda traer entre sus intereses, sus deseos, motivaciones.¹²⁶

La palabra encubierta

Como último punto, concerniente a todo lo analizado, pensar en prácticas educativas emancipadoras es hablar de pedagogías donde se cuestione e intente desplazar la manera en la que históricamente se ha trabajado el proceso de enseñanza y aprendizaje, y que se enfatiza con mayor claridad dentro del contexto carcelario, en el que la palabra de las y los internos ha sido desvalorizada y ha perdido el poder para ser una forma de resistencia, quedando sólo en historias de culpables o inocentes, de enemigos y desconocidos que

¹²⁵ Rangel, Hugo. Coord. *Mapa regional latinoamericano sobre la educación en prisiones, notas para el análisis de la situación y problemática regional*. Centro internacional de estudios pedagógicos (CIEP). Argentina: 2009. p.85

¹²⁶ Herrera y Frejtman *Op. cit.* p.125 y 126

comparten un mismo espacio al que asisten de manera obligada para cumplir el requisito de buena conducta por medio de la educación escolar tradicional. Limitando la capacidad de las personas para criticar, reproduciendo una dinámica de dominio y adaptación. Por ello hay que pensar y proponer caminos para resistir estando dentro de la cárcel, apropiarnos del discurso oficial y resignificarlo. Este acto implica hablar sobre la importancia de la palabra y del dialogo en la educación. Si no hay enunciación, ni voz, no puede haber una construcción y deconstrucción del mundo distinta.

Aunado a ello y dándole un énfasis en este trabajo, el diálogo es un punto focal de la pedagogía Freiriana, y de la interculturalidad crítica, que parte del hecho de que los humanos no pensamos ni estamos solos, así el diálogo se vuelve una herramienta fundamental en la práctica educativa que pone relevancia en la palabra y la voz del educando, ya que tiene una función cognoscitiva y comunicativa en la estructura del conocimiento:

El lenguaje es el primer medio a través del cual los individuos construyen socialmente su conocimiento de lo real, y los medios por los cuales son atrapados en una red de significados sociales. El conocimiento, desde este punto de vista, es una construcción social que significa que el mundo que habitamos como individuos, es simbólicamente construido por la mente (y el cuerpo) a través de una interacción social, y es excesivamente dependiente de la cultura, del contexto, de las costumbres, y de las especificidades históricas.¹²⁷

Sin embargo, el lenguaje también está situado dentro de una ideología dominante que dicta una visión homogénea de cómo es la realidad, que niega las formas particulares, específicamente las de las minorías. Así, por ejemplo, la voz de un interno suele pensarse como inferior y con menos importancia en el proceso de ser una fuente primaria de conocimiento, lo cual desvaloriza su historia, su lenguaje y su cultura, esto es a lo que Freire nombra *cultura del silencio*, ignorada y malentendida por la cultura dominante. Ejemplo de ello es que los reclusos son personas infantilizadas, cosificadas y excluidas que reciben “lo bueno”, (un servicio, una ayuda, conocimientos) y no sujetos inteligentes que pueden construir, desaprender, generando fisuras en el sistema que los ha estigmatizado como los enemigos y olvidados por la sociedad.

¹²⁷ Giroux. *Op. cit.* (2011) p.122.

Acorde con el pensamiento de Freire, abordar la problemática que entraña a la sociedad capitalista, no es un proceso mecánico ascendente, es un transcurso constante de preguntar, escuchar y nombrar la realidad inmediata que sentimos y conocemos para ir descubriendo lo que subyace a todo ello e ir superando la ingenuidad de la esfera espontánea de la realidad, para pasar a una conciencia más activa, la cual no se adquiere separadamente de los demás, porque es un mismo mundo del que estamos hablando y de un contexto similar al estar encerrados.

Por ende, hablamos de una educación que ponga énfasis en el aprendizaje dialógico, donde la posición de poderes entre los y las internas o con el maestro, es uno de los mitos que tiene que irse desaprendiendo, buscando que las relaciones que se generen dentro sean lo más horizontales posibles. De esta manera, el diálogo igualitario no pone énfasis en las valoraciones negativas que suelen hacerse de los educandos por su condición de preso o presa, ejemplo de ello es el pensar que ya son adultos, que no les va a servir de mucho lo que aprendan, que la gente ya no cambia, que no les interesa, que no entienden o que no saben suficiente, provocando un ciclo de desánimo o fracaso. Por ello es importante tener cuidado en no reforzar estereotipos con connotaciones negativas que influyan en la personalidad de los internos y su aprendizaje, dejando de reproducir los factores que los han colocado en una *cultura del silencio*. El aprendizaje dialógico no supone que hay personas menos incultas, sino gente a la que se le ha negado de distintas maneras su derecho a ser, y retomando la importancia que existe en el cómo nombramos la realidad:

Hemos de ser conscientes de que cuando aplicamos una etiqueta a todo un grupo cultural se le está imponiendo la posibilidad de desarrollarse y de recibir una educación en las mismas condiciones que el resto del alumnado. No reconocer las otras culturas ha llevado, en numerosas ocasiones a que las personas pertenecientes a minorías culturales nieguen su propia identidad cultural y se auto marginen.¹²⁸

Es así como el papel del educador dentro de la cárcel consiste en ayudar a facilitar la comunicación e incidir en la interacción del grupo, ocupando los beneficios de las diferencias y similitudes culturales de la clase, teniendo como ejes la problematización y reflexión de la situación de desigualdad y exclusión en la que se encuentran desde sus

¹²⁸ Elboj Saso, Carmen. *Comunidades de aprendizaje, transformar la educación*. Graó. Barcelona: 2002. p.126.

experiencias. De esta forma, las necesidades emocionales, sociales e intelectuales del grupo son igual de valiosas que los conocimientos por aprender. Por esta razón es fundamental reconocer que a pesar de ser silenciados, todos los humanos poseemos una resistencia cultural hacia la opresión, estas manifestaciones culturales, como nos explica Miguel Escobar (1990) representan la concepción popular de la vida de una población o grupo y que tienen que ser rescatadas, no salvadas, sino nombrarse y defenderse. En este sentido Giroux aseñala:

El desarrollo de una pedagogía que reconozca la noción de poder cultural implica asumir seriamente las formas de lenguaje, las formas de razonamiento, las disposiciones, y las historias que dan a los estudiantes una voz activa en la definición de tal mundo. [...] enseñar a apropiarse en forma crítica de los códigos y vocabulario de diferentes experiencias culturales, de manera que se les proporcione las habilidades que necesitan para definirse, más que para servir simplemente al mundo moderno.¹²⁹

Como explica Elboj (2002) la inteligencia no tiene que ver sólo con cuestiones académicas, y eso es un punto fundamental en la base teórica de una educación para la humanización. Hay problemas de la vida que se resuelven con mucho más que conocimientos formales, sobre todo en el contexto en el que se encuentran los internos e internas, donde saber cuestiones tan específicas o técnicas sobre algún tema, sin ninguna conexión a su vida, lo vuelve un conocimiento insignificante que sólo será un eslabón más en la cadena perdida de una educación disfuncional, y bancaria, la cual se maneja actualmente en los reclusorios.

3.4 Fragmentos y reconstrucción de experiencias en el reclusorio Sur¹³⁰

Es necesario que cada cárcel en México sea nombrada y visibilizada; cada uno de los centros, independientemente de su ubicación y contexto, reflejan la impunidad, marginación y violación por parte del Estado, aunado al escaso trabajo que se hace para mejorar las condiciones de la vida de los presos y las presas. Además, a pesar de que hay un conocimiento estadístico de la situación en la que se encuentran las cárceles, no se le da la importancia que amerita, desde las propias voces de los internos y las internas; ¿Cómo

¹²⁹ Giroux. *Op. cit.* (2011) p.69.

¹³⁰ Todos los nombres usados en este apartado son ficticios para proteger la identidad de las internas y trabajadoras del Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan. Todos los fragmentos son reconstrucción de los testimonios de la clase y actividades extracurriculares.

hablar del encierro o de las prácticas educativas que se necesitan, sin tomar en cuenta las experiencias y saberes de las personas que viven dentro?

Para construir otras pedagogías es necesario dialogar y recuperar sus historias, quién mejor que ellas para explicar el sin sentido de la cárcel, por ello en este apartado mostraré algunos fragmentos de experiencias y sentires de las reclusas, recabados principalmente en ejercicios y pláticas que se daban en la clase, para dar una muestra de que no todo lo que se dice es verdad y que hay verdades que no son dichas, y que aquello que les sucede dentro es un reflejo de la falta de gestión de prácticas que sean realmente beneficiosos para su dignidad y su desarrollo personal. De esta manera, constato lo que está escrito en este trabajo sobre el papel de la reinserción y del encierro como una venganza con graves vulneraciones, un tratamiento inhumano y una educación pobre e inadecuada.

Además, abrir espacios con una mirada humana desde ellas y ellos, servirá en gran medida para sensibilizar y cuestionarnos qué es lo que estamos entendiendo como castigo o justicia, y por qué el encierro sigue reproduciendo un sistema violento que no repara, sino que acrecienta la violencia y la salud mental de quienes son encerrados. A continuación mostraré algunos fragmentos de historias o experiencias de vida de las reclusas, producto de mi experiencia durante siete meses en mi estancia de servicio social, colaborando como maestra en el área de Población y de Psiquiatría en el Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan, uno de los tres reclusorios destinados para la población femenil de la Ciudad de México, ubicado en la alcaldía Xochimilco.

El Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan en un inicio fue planeado como centro médico para la población penitenciaria del Distrito Federal, el cual anteriormente ya funcionaba como hospital, por lo cual el lugar no tiene un aspecto estrictamente de cárcel. Como señala Irma Cavazos: “en 1976 Lecumberri fue clausurada y se sustituyó por las prisiones preventivas del Norte, Oriente y Centro Médico para los reclusorios del DF. Este último tenía entre sus objetivos atender en la especialidad médica quirúrgica y psiquiátrica.”¹³¹ En 1982 se convirtió, por la alta demanda y la necesidad de hacer más cárceles para la población femenil, en el Centro de Reclusión y Rehabilitación Femenil, trasladando a varias de las internas provenientes del Centro de Santa Martha

¹³¹ Cavazos, Irma. “*Mujer, etiqueta y cárcel*”. Universidad Autónoma de México, INACIPE. México:2005, p.154.

Acatitla, cárcel que al principio tuvo un buen futuro por la amplitud y acondicionamiento, pero que terminó por tener los mismos problemas de explotación laboral, abuso sexual, hacinamiento, entre otros. Así, se dio nuevamente la necesidad de tener nuevos espacios de reclusión que dejaran atrás las fallas de los centros que les antecedieron, dando lugar a Tepepan, reclusorio que se veía como un nuevo concepto sin rejas y que había sido considerado para separar internas procesadas y sentenciadas de las internas que ya estuvieran próximas a salir.

Sin embargo, actualmente coexisten dentro del centro distintos tipos de casos legales, con la diferencia de que concentra a la población de grupos prioritarios (mujeres con diagnóstico psiquiátrico, enfermedades degenerativas, VIH, drogadicción, alcoholismo, jóvenes, personas de la tercera edad y extranjeras). Caracterizado por ser un centro pequeño, con capacidad para 200 internas (en la actualidad cuenta aproximadamente con menos de 350 internas)¹³², lo cual por un lado resulta “benéfico” al no existir el autogobierno como en varias cárceles del país, pero también es perjudicial, ya que implica a su vez un control más minucioso y directo sobre la población, además de un olvido sobre la institución, considerada bajo control. Respecto a este olvido, Gloria señala:

A nadie le importa Tepepan, siempre es Santa Martha o algún otro centro más grande que éste, la gente ni siquiera sabe que aquí hay un reclusorio, a lo mucho es “torre médica”, mi hija dice que afuera no dice cárcel ¿es verdad?. Nos tienen olvidadas las autoridades porque nosotras también hemos ganado premios en algunas competencias y Hazael (subsecretario del sistema penitenciario) no viene acá, creen que porque es un lugar pequeño todo está más controlado y sí, pero aquí también pasan cosas buenas y malas y nadie voltea a vernos.¹³³

Cuando una interna ingresa a Tepepan, en el Centro de Observación y Clasificación (COC) abren un expediente con la información completa de cada interna. Este perfil sociobiográfico sirve, supuestamente, como un diagnóstico de los problemas que afectan a la interna, al igual que su situación jurídica lo que ayudará para una mejor canalización y tratamiento en el área de Población. Sin embargo, no suele tener un uso efectivo, en general se ve reflejado en el dormitorio que se les asigna, ya que los pasillos están divididos dependiendo de los delitos y perfil de las internas, pero una vez dentro todas están inmersas

¹³² *Ibid.*, p.209

¹³³ Plática en el patio con Gloria, alumna con la que construí la relación más cercana. (8-oct-14)

en la misma dinámica. Su modo y calidad de vida dependerá del dinero que tengan para sobrevivir.

Cecilia:

¿Sabes qué no se vale? El estado en el que nos agarran, porque en verdad estás en shock, seas inocente o culpable pues no te lo esperas, y no entiendes lo que te dicen y cuando ves ya te sacaron las palabras que querían que dijeras, ya firmaste quién sabe cuántos papeles, hasta acabas aceptando lo que te dicen, acomodan todo a su favor y eso no me pasó solo a mí, le pasa a todas. Deberían darnos un tiempo para asimilar, pero no les importa, ellos no miden las consecuencias de meter a gente aquí dentro, todo funciona mal desde que empieza hasta que termina. Y en ese mismo estado empiezan a hacer tu expediente y es como si lo que respondas va a resumir lo que eres, y no sabes si será a tu favor o en tu contra.¹³⁴

Julia:

Aquí aunque sea de peso en peso, pero todo se trata del dinero que tengas, es tu boleto a tener un encierro más o menos tranquilo.¹³⁵

Dentro de Población los espacios son adaptados y modificados por las mismas internas, por lo que es difícil que adquieran el imaginario común que se tiene de cárcel: celdas austeras, barrotes, candados, cámaras, separaciones fijas, así como varios custodios o inmensas paredes. En cuanto a su arquitectura Tepepan es parecido al diseño arquitectónico de una escuela, así que el aspecto sofocante no lo conforma de manera total el inmueble sino lo que sucede dentro.

Guille:

Yo no ando pensando en que estoy encerrada, hago mis cosas como si fuera mi casa, creo que nadie lo anda pensando, sería muy duro estar aquí si lo recordaras todo el tiempo.¹³⁶

Maribel:

Pues no estoy tan mal como podría imaginarse alguien de afuera, me mantengo tranquila porque me la paso haciendo varias cosas todo el tiempo, estar en la biblioteca, tocar el piano, te haces de comer, voy a los talleres que dan, veo tele, hago ejercicio, y así te las vas arreglando.¹³⁷

Sin embargo, esto no resta importancia a las malas condiciones en las que se encuentran varias de las instalaciones y al agobio del encierro en sí mismo. Pese a ello, donde se centra la disfuncionalidad y la pesadumbre del encierro está constituido en gran medida por las relaciones entre las personas que confluyen en este espacio y la población,

¹³⁴ Plática en el salón con el grupo de prepa sobre su experiencia en los primeros días de encierro. (24-nov-14)

¹³⁵ Platica con Julia lavando ropa ajena para ganarse algo de dinero. (4-dic-14)

¹³⁶ Platica con Guille, una mujer de la tercera edad que ha vivido gran parte de su vida ahí dentro. (21-sep-14)

¹³⁷ Maribel representa a varias reclusas que no fueron mis alumnas pero con las que me relacioné.

que se deslegitima por sí sola a través de la demora en los trámites burocráticos de su estado legal, el uso de bromas despectivas y misóginas, el desinterés por lo que les sucede de manera personal, el escaso material para trabajar, que además suele ser de baja calidad o cantidad, la discriminación hacia ciertos grupos o personas, decisiones arbitrarias que se toman sobre sus casos, errores jurídicos que se cometen, la falta de personal especializado, carencia de programas que las asistan de manera integral y con perspectiva de género, la ausencia de maestros, programas que defiendan sus derechos, una buena oferta y capacitación laboral útil y remunerada, entre muchos otros.

Cristina:

Los que trabajamos aquí no nos iríamos nunca ni aunque no vengamos a hacer nada porque tenemos muchos beneficios del sindicato y pues un trabajo seguro ¿quién lo va a dejar? Lo feo es que te quita vida, absorbes todas las malas vibras, y además es triste porque sabes que no mejorará nada de esto, ellas no cambian, ¿cómo harían eso?¹³⁸

Maribel:

Lo más pesado de estar aquí es que nos venden esperanzas, es esperar por algo que quizá nunca llegue y eso en verdad duele.

Dalia:

Creo que uno de los problemas principales es que no entendemos los términos jurídicos y muchas cosas sobre nuestros procesos legales, entonces es más fácil que nos dejen aquí por más tiempo. Y por otro lado es que aquí todas andan al tiro, la confianza se pierde, no toda, pero son contadas las personas en las que crees, a los que más les agarras coraje es a todas las autoridades, ellos sí son basura, no tienen idea de qué significa estar aquí dentro y dictan sentencias como si fuera cualquier cosa.¹³⁹

Gloria:

Muchas que están en psiquiatría ni llegan así de mal, seguro es el medicamento que les dan y obvio también el hecho de estar encerradas. Pobrecitas, son como niñas asustadas, deberían llevarlas a un hospital, aquí nadie las va a curar si es que eso se puede, al contrario, las tratan peor que a nosotras.¹⁴⁰

Aunado a lo anterior, y como si no fuera suficiente existen los problemas personales que trae consigo cada interna, y la difícil convivencia entre ellas hace que ese espacio adquiera la condición sofocante y poco digna.

Dalia:

¹³⁸ Plática en la oficina con una de las trabajadora de centro escolar. (26-sep-14)

¹³⁹ Plática en el patio jugando ajedrez con Dalia acerca de lo que más le costaba de estar ahí dentro. (10-dic-14)

¹⁴⁰ Plática en el patio con Gloria sobre la situación en psiquiatría. (10-dic-14)

El lugar no es feo, se parece mucho a una unidad de departamentos, así me imagino, lo que es feo es la gente, no son buenas, para todo hay pleito y nada se resuelve porque a nadie le importa nada ni nadie, no hacen su trabajo las autoridades, a lo mucho sólo mandan a *pandar*, pero eso no ayuda, hasta hace más daño, si de por sí ya estas encerrada e ir a que te encierren a otra parte, peor.¹⁴¹

Gloria:

Si no tuviera a mi familia si me dejaba morir, las que están solas aquí no sé cómo le hacen para aguantar, algunas tienen las drogas y pues con qué razones le prohíbes que no lo hagan. Además, yo vendía menos tengo la moral para decir que hace daño, supongo que si no hubiera con qué drogarse muchas ya habrían intentado matarse.¹⁴²

Elena:

No hay día que no sienta que estoy harta y cansada, siento que voy a perder la cabeza cualquier día de estos, que me voy a poner mal y que haré algo malo, y no quiero que me bajen a *pandar* por haber golpeado a alguien solo por mirarme, pero en verdad a veces siento que ya no puedo.¹⁴³

Además, el peso que se carga por ser mujeres sigue siendo un factor específico de discriminación y violación a sus derechos. Igualmente el olvido y la marginación por ser mujer hace necesario incluir una perspectiva de género en los proyectos educativos y jurídicos, que tomen en cuenta las situaciones por las cuales atraviesan las mujeres y que no son similares a los procesos y experiencias de los centros varoniles. Asimismo, falta una justicia que no actúe bajo parámetros sexistas donde se juzgue a partir de los roles y estereotipos de lo que significa ser mujer, además las estadísticas que hablan sobre los delitos, demuestran que las mujeres que cometen delitos suelen estar ligados con ser víctimas, cómplices o ayudantes de sus relaciones amorosas o familiares.

En clase, con el grupo que cursaba preparatoria, hablamos sobre las injusticias que viven por ser mujeres reclusas y al respecto mencionan que:

Dalia:

Es bien injusto todo, las mujeres somos más penadas que los hombres, hacen lo mismo o peores cosas y ellos entran y salen a cada rato, y una aquí. ¿Te has fijado la cantidad de visita que tienen los reclusorios varoniles en comparación con nosotras? ¿Por qué? No les importa que seamos el eje de la familia. Deberían pensar en eso cuando nos dan sentencias tan largas

¹⁴¹ Plática en el patio jugando ajedrez con Dalia acerca de lo que más le costaba de estar ahí dentro. (10-dic-14)

¹⁴² Platica con gloria en lo que espera que la llamen para el área de visita. (12-enero-15)

¹⁴³Elena toma clase particular porque no le gusta estar cerca de otras internas, casi no asiste a clase y prefiere ir a platicar sobre su vida. (22-enero-15)

Gabi:

No tiene mucho que hubo un caso de una señora que su esposo la golpeó y la violó durante años, hasta que se hartó y lo mató, pero ella hasta aceptaba que lo planeó todo y un día lo enveneno y ¿cómo se juzga eso? Porque sólo dicen “asesinato” ¿y todo lo demás que ella sufrió, no importa?

Julia:

Si ves que están violando a tu hija no se puede reaccionar con tranquilidad, te vas sobre el cabrón, es un impulso, ni siquiera es de pensar, quieres matar y no mides ni de cerca las consecuencias.

Cecilia:

El que era mi pareja, también fue a dar a la cárcel por el mismo delito, o sea a los dos nos agarraron juntos y ¿Sabes cuánto le dieron a él? 10 años y a mi 15, porque según soy la autora intelectual, ¿y él?, bien gracias, se hacía hasta pendejo cuando declaramos, pero pendejo de verdad, como si no se diera cuenta de lo que hacía y yo estaba asustada pero no me hice tonta.

Martha:

Me gustaría decirles a mis hijos que sé que hice mal y lo estoy pagando, no quería llevármelos, ni que se enredaran con mis problemas. Quisiera que sepan que he cambiado y que voy a ser mejor. Y no los culpo, pero me duele que nunca me visiten, me siento como si fuera inexistente, no te explicas cómo alguien que amas puede olvidarte. No sé si afuera será lo mismo, no sé si en verdad ya estoy sola.

Mi experiencia en el ámbito educativo

La reintegración de las personas es una de las tareas que tiene el Estado para garantizar la dignidad en las vidas de los presos y presas, el “éxito” de éste radica en que se hable de una reinserción donde la educación sea fundamental e imprescindible, no en internar y dar ciertos paliativos para disimular el abandono que existe, sino el trabajo que puede hacerse a favor del desarrollo ético-político de las internas, que se sientan acompañadas, comprendidas y no victimizadas ni culpabilizadas, sino humanas con la inteligencia suficiente para responsabilizarse, sobreponerse e ir reconstruyéndose. Esto a través de una intervención educativa que tenga como objetivo la concientización de sus acciones para que sean capaces de ser críticas de su propia existencia. Hablamos de una pedagogía donde la reflexión y el diálogo son fundamentales para problematizar su realidad que partirá de lo cotidiano y de la subjetividad.

Pero en la realidad nada de esto sucede ni de cerca. Como primer punto y que ahondé en el capítulo anterior, el cual ahora reafirmo con base en mi experiencia de servicio social en el que trabajé como maestra de tres grupos pequeños, alfabetización,

secundaria y preparatoria, además de actividades en el área de psiquiatría sin ningún tipo de guía sobre lo que tenía que hacer o cómo hacerlo; y en donde fue claro ver que en el contexto de la cárcel se suele hacer sinónimo educación con escolarización, esto último es básicamente lo que existe en las instituciones penitenciarias, y que se resume en un recorrido a una serie de módulos y niveles que avalan que se cumple con un trámite administrativo en el derecho a la educación, o por otro lado están los talleres o cursos “no formales” que podrían tener más impacto, pero que al final no tienen seguimiento ni una importancia mayor al de pasar lista. Bajo esa misma línea, es irónico que se siga hablando de la educación como fundamento para la reinserción cuando ni siquiera existe una plantilla docente. En los meses que estuve dentro, no conocí a ningún maestro oficial que estuviera de manera constante, en general sólo eran internas las que daban alguna clase, asimismo, tampoco se cuenta con un programa educativo, estrategias, ni bases teóricas que estén especializadas en la educación para contextos de encierro, no hay motivos ni fundamentos de lo que se está haciendo, centro escolar se conforma de salones desolados con pupitres rayados e intenciones poco claras de talleres sin seguimiento y clases sin objetivos de para qué sirve la escuela ahí dentro.

En cuanto a la presencia del INEA, se hacían visitas programadas para realizar certificaciones cuando ya han terminado el libro de ejercicios de manera individual. Por otro lado la situación de los módulos de preparatoria abierta –que si bien es la finalidad de esta modalidad, pensada en un proceso educativo que no requiere de una relación presencial del docente– es una cuestión que debe replantearse seriamente. Lo que se necesita indudablemente dentro de los centros penitenciarios es la presencia e interacción directa del docente con la población, además el aprendizaje autodidacta no es sencillo ponerlo en práctica en un contexto como el encierro, en el que se cargan con muchos problemas como para asumir su propia educación escolar sin ningún tipo de herramientas para llevarlo a cabo.

Por otro lado, el contenido de los módulos y libros con los que se trabaja ahí no son accesibles ni están adaptados a lo que se necesita, las experiencias escolares que se generan son ajenas a su realidad. Sólo por mencionar un ejemplo, uno de los temas del primer módulo de preparatoria es “Cómo hacer un horario y planeación del tiempo”, que resulta incoherente y poco sensato explicar cómo organizar su tiempo, cuando adentro no hay

muchas opciones para “matar el tiempo”. Lo que realmente debería discutirse es que ellas han quedado varadas en un espacio y tiempo que no transcurre de la misma manera que afuera de la cárcel y termina por desfazarlas y perder el control de sus vidas; por qué no empezamos por cuestionar la decisión del tiempo de sentencia que merecen, como explica Roger Matthews “considerar al tiempo como una escala de proporción del dolor es algo indefinible en cuestión de entender el estado psíquico de quien paga una condena”.¹⁴⁴ Y en dado caso, estamos preparados como maestros para cuestionar o adaptar los contenidos que marcan los libros dados. Yo no lo estuve, mucho de lo aquí escrito lo entendí tiempo después.

Como el anterior hay muchos ejemplos de que no hay una interpretación, ni problematización de lo que se está aprendiendo, sólo es una acumulación de conocimientos para poder pasar a otro tema o nivel, así que la sensación de fracaso es frecuente ante los escasos logros para seguir avanzando, lo que hace aún más tedioso e insignificante su proceso de escolarización. De esta forma, asistir a la escuela acaba siendo una prueba del control disciplinario, un requisito que llena listas de asistencia en el tratamiento de personas con un rol pasivo, de tomar lo que el reclusorio les ofrezca como un referente de la buena conducta, que está lejos de ser un camino para pensar, sentir y resolver la vida de otras maneras. Varias del grupo de prepa me hacían comentarios sobre que solo las pasara y les hiciera fácil la clase porque en realidad no les importaba y les costaba aprender a su edad, no hacían las tareas, no participaban y faltaban a menudo. En ese sentido recuperé el diálogo que tuve con Gloria en mis primeros días para ponerme al corriente sobre lo que estaban trabajando en clase y de ahí poder partir, porque como comenté al inicio, no tuve apoyo de nadie que me introdujera en el trabajo que ya se hacía o lo que yo haría ahí dentro:

-¿Qué es lo que hacen normalmente en la clase?

-A Guille la ponen a recortar revistas para que haga collages, como ya es una señora grande pues no le exigen mucho. Y nosotras hacemos muchas planas, y copiamos lo que nos ponen en el pizarrón o de los libros.

-¿Y sabes cómo son las otras clases que dan aquí?

-Pues es casi lo mismo, como no hay maestros las que según son más listas piden dar clase, pero no creas que todas saben hacerlo, la mayoría sólo resuelven el libro, aunque varias sí han durado, pero casi todas sólo van a pasar lista, se sientan y no les importa la clase, sólo copian lo que dictan y ya. Pero es mejor así, porque también matas tiempo.

¹⁴⁴ Matthews, Roger. *Op. cit.* p.68.

Por otra parte Cristina, trabajadora de centro escolar, en una de nuestras pláticas me cuenta sobre la situación de la escuela:

La cárcel no sirve para rehabilitar, sólo es para que no estén afuera haciendo daño, además todos sabemos que salen igual o peor, quizá una de muchas cambia algo, por ejemplo el caso de esta niña que se hecho toda la secundaria y prepa aquí. Pero ¿cada cuánto pasa algo así? Además no fue gracias a nosotros, sino por ella misma, por su personalidad.

No todos los delitos tienen derecho a beneficio, y por ejemplo si alguien tiene sentencia de 30 años esa es la que tendrá que cumplir completos, y son esas personas a las que menos les interesa participar en algo de la escuela.

Los primeros días de clase tuve que ir a buscarlas porque nadie llegaba al salón, en especial porque desconfiaban de que una “niña” (como me llamaban) quisiera enseñarles. Pero con el paso de unos días, ellas eran las primeras en llegar al salón. Fue fácil empezar a quererlas y supongo algunas de ellas me querían de cierta manera, hicimos vínculos que no solo tenían que ver con verme a diario, sino la forma genuina en que me implicaba, además ellas saben que ahí nada es gratis y que alguien tenga un interés sincero por ellas, es valorado, como me dijo Gloria en algún momento “aquí no nos tienen afecto, es lástima, pero a veces se confunde”.

Con quien pude desenvolverme mejor, fue con el grupo de alfabetización, porque no teníamos que seguir un manual ni tenía que evaluarlas, estaban ahí por el interés de aprender a leer y a escribir. Entonces la clase podía ser flexible y mucho más íntima porque hablábamos desde lo que sabíamos o sentíamos, y aunque entre ellas no eran amigas, en el salón había un ambiente para olvidarnos de todo lo que pasara fuera de esas cuatro paredes y en el cual reafirmaba una y otra vez que ellas eran “más que solo malas” y no tenía que suceder algo extraordinario cada clase, solo éramos nosotras, sin estigmas ni jerarquías, sólo mujeres hablando de la vida.

Como anécdota de lo simple y profundo que pueden ser ciertas pláticas, me es significativo recordar esto: Después de una semana de estar leyendo “El principito” saben que ese día leeremos el final, tienen toda la atención puesta en mí, como no había sucedido en otras clases. Terminó de leer y se hace un silencio como si ese día, en esa mañana y frente a nosotras se nos hubiera muerto el principito. Martha es la primera en romper el silencio “¿Cuál es el desierto más cercano al reclusorio? Me gustaría ir y también

encontrarme al principito. Porque esto fue real, ¿no? el principito existió.” Gloria y Julia, dos mujeres mayores de 50 que han vivido el infierno de muchas maneras, saben que sólo es un cuento pero aun así, con un poco de duda esperan mi respuesta, no se adelantan a decirle algo a Martha y tampoco dicen absolutamente nada después de escucharme decir que *claro que fue real*.

No es una cuestión de querer hacer la revolución desde la prisión, es mucho más simple, profundo y pequeño, donde se necesitan espacios que reconozca su voz, la cual ha sido arrebatada primero por una cuestión de género, raza y clase social estando afuera, y en un segundo momento, por la privación de su libertad, donde las circunstancias no favorecen el ser escuchadas o valorizadas como humanas y seres inteligentes antes que como culpables, acrecentando el papel sumiso e infantilizado que asumen la mayoría de las internas al imitar la conducta aceptada de seguir las reglas y “portarse bien” asistiendo a lo que les ofrezca el dadivoso sistema y no causar ningún tipo de problema. Y por otro lado están las internas que realzan su enojo y el estigma de “ser malas” y que adentro o afuera su conducta no cambia, están enojadas y heridas, en un contexto que las minimiza, estigmatiza, violenta y olvida. Y de ello es poco probable que surja y se construya una manera otra de ser.

Estamos sentadas en el patio mirando un partido de básquet y les pregunté si creían que sirve de algo estar en la cárcel.

Gloria:

Pues sí aprendes a portarte bien, aunque sólo sea pura apariencia, pero todas buscamos un beneficio, así que mejor seguir el juego ¿no?.

Dalia:

Depende de la persona, hay unas que salen con sed de venganza, para muchas esto significa empeorar, en mi caso yo creo que sí soy mejor, he reflexionado mucho.

Martha:

¿Para qué sirve estar dentro de la cárcel?

No sé, supongo para entender que estas mal. Yo no hice nada malo, así que para mí no sirve.

Elena:

A veces tengo pensamientos malos, ya no tanto, antes quería matar al juez y a toda su familia cuando saliera de aquí, a todo el que tuviera que ver con haberme metido aquí, pero ya no estoy tan enojada, te vas calmando, pero aun así esto es el infierno y el corazón se te hace piedra, no hay de otra.

Después de todo, hablar de una política penitenciaria de prevención y no de contención, es tener presente que el delito está conformado por diversos elementos como se vio en los capítulos anteriores, y no está de más reafirmar uno de estos, el cual son las circunstancias culturales que rodean el ambiente para que se cometa una transgresión. Si esto es entendido, entonces podemos tener otro punto de vista como trabajadores de cualquier centro penitenciario sobre las personas con las que se trabaja, y si vamos a hablar de justicia, no es posible resumir la vida de un humano por el delito que cometió. Es difícil que las internas cuenten porqué están adentro o que acepten la culpabilidad del delito del que se les acusa, pero saben que va más allá del hecho en sí y que su contexto las llevo a donde están ahora. En estos fragmentos, se muestran un pedazo del contexto de su historia en relación con su delito.

Lili:

Estoy aquí por pobre, sí robe, pero tenía hambre, ¿qué se suponía que iba hacer? Además, la vez que me agarraron fue por robar pan, al menos hubiera sido cuando asalté, pero no por un pinche pan.

Dalia:

Puede que muchas aquí sí hicimos lo que hicimos y no estoy justificando a nadie, pero no somos sólo malas así como nos ven de fuera, a veces el error es estar con las personas equivocadas o decidir sin pensar mucho y ¿estás de acuerdo que no pueden solo culparnos a nosotras?

Elena:

A mí no me explicaron muchas cosas de niña, me casé bien chica y dejé la escuela, tuve 8 hijos, que no me arrepiento porque es lo que más quiero. Pero si hace falta que alguien esté ahí para que no te pierdas, la mayoría venimos de la calle y no es fácil hacerlo, más cuando puedes sacar 5 mil pesos a la semana para darle una vida mejor a tus hijos.

Gloria:

Me salí de mi casa a los 11 años y me fui al DF a buscar trabajo en alguna casa, porque era muy difícil vivir en la mía con tantos hermanos, poco dinero y además nos pegaban todo el tiempo. Así que me fui, me junté con el que es papá de tres de mis hijos. Él tenía 35 y yo 15, estuve con él hasta que me engañó, y la traición y la mentira no se perdonan.

Cuando tienes que trabajar desde muy niño pasa algo muy curioso, como que no piensas en ti, no existe el “Cuando sea grande quiero ser...” te juro que no me acuerdo haberme puesto a pensar en eso, sólo deseas que en el trabajo siguiente no te traten mal.

Julia:

No es que aquí todas seamos pobres y por eso cometamos un delito, muchos son gente preparada, de bien, hasta títulos tienen, la maldad no viene de la pobreza, viene de todo lo que pasa o no pasa a tu alrededor.

El miedo y el prejuicio con el que entré a trabajar ahí dentro por primera vez perdió fuerza fácilmente porque las relaciones que se construyen con las internas se dan de manera natural. Sin embargo, más allá de la personalidad de las reclusas, o de las situaciones propiamente de la cárcel, algo que marcó la relación que tuve con ellas, fue conocer el delito por el cual están dentro. En mi caso, con el paso de los días empecé a ubicarlas y parte de mis funciones era escribir reportes de evaluación de sus avances en la cuestión escolar, lo que me daba acceso a su historial. Y ahí, justo cuando sabes qué hizo cada una de ellas es cuando sabes que trabajar con internos e internas, no puede hacerlo cualquier persona. Se necesita un entendimiento profundo de la situación, sensibilidad y la capacidad para separar el trabajo pedagógico de lo que ellas o ellos hayan o no hecho. En ese sentido, una reflexión que registré de lo que sentía y pensaba de ello: Y aquí estoy, a 20 cm de distancia de alguien que se le acusa del delito de trata de niños, llevamos unos días aprendiendo a escribir, suele decirme que le recuerdo a su nieta y me sonrío, Gloria dice que es verdad lo que hacía y que espera que no salga en mucho tiempo, intento evitar pensar en sus delitos, pero a veces no puedo, y me cuesta saber qué siento, hay días en que tengo muchas náuseas y ya no quiero volver.

Ante este contexto, es importante crear propuestas que respondan a las necesidades de las internas, implementar prácticas distintas en la forma de intervenir y que estén adecuadas a un tipo de población tan específica como la carcelaria, donde exista la creación de un ambiente completamente separado de ser juzgadas y donde la actividad docente sea capaz de responder y entender a las internas e internos como humanos antes que delincuentes. Sólo hasta que podamos hacer esa separación, será posible que ellos y ellas asuman otro papel, que no sea el de morir en vida, generar más odio, o seguir siendo igual o peor.

El haber compartido un espacio con ellas de manera tan cercana me hizo replantear, dudar y sentir distintas cosas que me han dejado la certeza de que la cuestión no es perdonar o justificar lo que hicieron por su contexto de vida, sino trabajar con ellas como se trabajaría en cualquier espacio formativo, no infantilizándolas, no como víctimas ni como “delincuentes” que merecen pagar por lo que hicieron, sino desde una posición totalmente empática sobre los efectos negativos y lacerantes que conlleva el encierro, no me es posible

entender cómo se mide el daño en el transcurso del tiempo de vida, es completamente cruel no medir las consecuencias de todo lo que conlleva en la vida de alguien el estar aislada del mundo que dejó afuera.

Y es estúpidamente absurdo no hacer el mínimo esfuerzo para dar una educación que valga la pena, y que se atrevan a mencionar por todos lados que la educación es el medio para la reinserción, por ello es evidente que no les importa lo que les sucede a las mujeres presas, no se necesita ser muy inteligente, pero sí lo mínimo de humano para saber que no es normal enjaular gente para esconder el verdadero problema, evidenciando que la cárcel es una tecnología de poder que produce políticas de muerte.

Maru, una mujer de más de 60 años, entró a psiquiatría el día que yo nací. Toda la historia completa de mi vida, ella la ha pasado en ese maldito espacio. Ella no habla, no porque no pueda, sino porque ya no quiere, qué tanto tiene que suceder en la cabeza de alguien para que crea que ya no tiene nada que decir. Maru tiene la mirada perdida y suele pasar sus días dormida en el patio, pienso que al menos tiene al cielo. “A Maru la mató Tepepan” me dice Lili, de psiquiatría. Y sí, si cualquiera la mirara sabría que ella está viva sólo porque el corazón le sigue latiendo.

Conclusiones

Y de la pobreza, ya se ocupará Dios, si la policía no alcanza.

Eduardo Galeano.

La realidad dentro de los centros de reclusión no es un secreto a voces: la reinserción social en términos generales ha sido un rotundo fracaso, con efectos en su mayoría contrarios e irreversibles. Como bien señala Restrepo “la absurda idea de creer que alguien puede ser educado para la libertad privándolo de su libertad, además de carecer de todo respaldo lógico, implica un alto costo humano”.¹⁴⁵ Pero entonces ¿por qué sigue existiendo una institución que no da resultados y que además representa un gasto para el Estado? Porque la cárcel sí funciona, no sobre lo que debería ser, según el artículo 18 constitucional, sino a partir de los fines ocultos del castigo, de este modo “la cárcel no es una simple emanación del Estado que intenta reprimir y/o aislar seres humanos *desviados*, inadaptados, superfluos o indeseables. Al contrario, es una pieza orgánica de la sociedad”,¹⁴⁶ que funciona principalmente como control social y que se sostiene por si sola gracias a la interpretación de justicia que hemos reproducido basada en el populismo punitivo, que como bien dijo Emma Goldman “los métodos para enfrentarse al crimen, sin duda, han sufrido diversos cambios, aunque fundamentalmente, en un sentido teórico. En la práctica, la sociedad sigue teniendo el primitivo motivo para hacer frente al ofensor, sigue teniendo sus raíces en la venganza”,¹⁴⁷ la cual además, es en contra de un estrato específico de la sociedad, que ha sido estigmatizado como lo malo y por ende la actitud que tomamos frente a ellos justifica y reproduce una imagen de inferioridad, indiferencia, menosprecio y rencor social, provocando una importancia mínima en cuanto a exigir el respeto de sus derechos humanos, o la demanda de condiciones y servicios que cuiden de su salud mental o la simple consideración de tener la apertura para conocer todo lo demás que conforma su historia y que no sólo tiene que ver con lo que hayan o no hecho.

A partir de ésta investigación podemos concluir que uno de los problema contundente sobre la disfuncionalidad en el tratamiento de reinserción, es que no ha

¹⁴⁵ Restrepo. *Op. cit.* p.288.

¹⁴⁶ A. Corpus. *Op. cit.* p. 19.

¹⁴⁷ Goldman, Emma. *La palabra como arma*. 1a ed. Libros de Anarres. Buenos Aires: 2010. p. 53.

existido un interés real por parte del Estado por aproximarse a los referentes identitarios de la población penitenciaria para buscar formas de protegerlos y de que tenga utilidad el encierro, que si bien existen muchos proyectos de diferentes organizaciones civiles que apelan por la prevención, acompañamiento, la salud mental, dar fuentes de empleo, la restitución de los derechos y mejorar las condiciones de vida de las y los reclusos desde diferentes medios, es el Estado el primero que debería responsabilizarse de la prevención, de lo que pasa dentro y de no dejar a la deriva a las personas que salen, ¿a dónde se van los más de 16 mil millones de pesos anuales para las cárceles del país?¹⁴⁸. No es una cuestión de recursos, sino de una intención real de querer que suceda algo benéfico para la población penitenciaria y no esperar que las organizaciones civiles se hagan cargo de la mayoría del trabajo.

Como segundo punto, es preciso marcar la diferencia entre el hecho del castigo como sanción jurídica, frente al hecho propiamente del tratamiento dentro de los reclusorios, y el cual no interfiere en la culpabilidad o inocencia del individuo, por ello considero sumamente indispensable tomarlos como dos momentos totalmente distintos. De esta manera una vez dentro, y específicamente en el espacio educativo se debe buscar garantizar que sea lo más digno y útil posible estar ahí dentro, que se apele por una formación humana con una perspectiva distinta, que tome a la educación como un acto político de concientización, como diría Valeria Luiselli “lo importante es saber transformar el capital emocional –la rabia, tristeza, la frustración que generan ciertas circunstancias sociales– en capital político.”¹⁴⁹ Esta idea se contrapone a la percepción normalizada de que la persona merece un daño y no tendría por qué recibir una serie de servicios que apelen por su dignidad si causaron un mal, pero la respuesta a ello tiene que ver con una cuestión ética de no negar, desaparecer y dañar a todo individuo que entra, porque si bien hay personas que no merecen el perdón ni el olvido por lo que hicieron, o que difícilmente podrían cambiar, es algo que le corresponde al Estado reconocer y hacer valer. No es lo que hicieron o no hicieron, ni justificar o victimizar, es sentido común humano, dentro de ese espacio tiene que suceder algo que valga la pena.

¹⁴⁸ Observatorio de prisiones. Análisis y acción para la justicia social A.C. *Presupuesto sistema penitenciario. gasto de transparencia presupuestaria de la Secretaría de Gobernación 2017* Disponible en: <http://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx>

¹⁴⁹ Luiselli Valeria. “Los niños perdidos”. Ensayo sextopiso. México: 2016, p,86.

La historia del sistema punitivo es más que el desarrollo del Derecho Penal con respecto a la racionalización del castigo, la proporcionalidad y previsibilidad de las penas, que si bien marcó un hito en el derecho moderno y aparece como un proceso de *humanización*, la cárcel va a seguir interpelando algo más extenso que no hemos mirado con la atención debida que es un reflejo de la historia de la desigualdad de clases y la perpetua exclusión de lo “malo”, lo diferente, lo incontrolable y lo pobre desde las pautas de la clase dominante, lo cual ha generado desde su inicio a una población silenciada y olvidada, en el margen de una categoría enfocada sólo en el acto delictivo, y no en todo aquello que circunda, subyace y constituye a cada individuo, “hay que tener en cuenta que la sociedad estatal-capitalista necesita de la pobreza como necesita la cárcel. No es realmente un problema social, es un engranaje más que posibilita su adecuado funcionamiento”.¹⁵⁰ Una venganza privada a nombre de lo público para desviar el problema real.

Retomando una de las ideas de *vigilar y castigar* de Foucault, el sistema penitenciario ha buscado desaparecer tanto a quien no pueda pagar su libertad como a los incorregibles y normalizar a los que puedan ser modificados; todo ello bajo la sombra de una institución cerrada y separada de la sociedad que coloca a los presos en una situación vulnerable a la violación de sus derechos y que al salir se encontraran con una serie de desventajas y que anula esa “segunda oportunidad”.

Por ello, a pesar de que se intente hablar del castigo como un proceso circunspecto y racional de intervención y seguridad social, sigue teniendo fallas que se constatan al ver que las cárceles son de fondo un sistema pedagógico de control y retención de la pobreza, instrumentado y operado por la clase dominante que queda eximida de la criminalidad, con el poder y legitimidad para hacer uso de la violencia y la estigmatización de la población carcelaria a partir de su delito, de la raza, el sexo y la clase social.

De ahí la necesidad de visibilizar que la violencia y la delincuencia es un problema multifactorial que va de lo biológico a lo social, y enfocándose sobre todo en el aspecto social y estructural, el delito tiene que ver con la desigual distribución del capital económico y cultural, delitos que a pesar de que en teoría ya no son vistos como algo que traen consigo un tipo de población, sigue funcionando bajo ese concepto, y no se toman en

¹⁵⁰ Varios autores. “Cárceles y anarquismo: el negocio de las cárceles”. La Neurosis. Madrid: 2015, p. 4.

cuenta otros factores que influyen en porqué alguien tomo ciertas decisiones. En otras palabras, pensar otra cárcel no puede ir separado de pensar en otro tipo de sociedad:

La institución carcelaria no es el problema de todos los males que flagelan el género humano, sino como una consecuencia del sistema capitalista. Para el movimiento libertario, atacar al sistema penitenciario significa, a su vez, atacar las estructuras del capitalismo y del Estado.¹⁵¹

En este contexto, el encierro se ejecuta en defensa del bienestar de la sociedad, que si bien sí responde a ello en cierta medida, se ve atenuada la función de control social sobre la pobreza disidente, la cual no sólo se relaciona con el poder adquisitivo, sino con carencias y defectos en los entornos familiar, laboral, social, biológico, emocional, escolar, entre otros que no se atendieron antes de acabar en prisión y que terminaron posicionando a las personas en un marco de vulnerabilidad a partir de los factores de riesgo de su contexto.

Con todo lo anterior podemos constatar que la cárcel es una institución que remarca la jerarquía y la verticalidad de nuestra sociedad, operando con un mecanismo selectivo de criminalización bajo la aplicación de un derecho penal dirigido al castigo de la clase marginada, haciendo una distinción visible entre ciertos crímenes y conductas antisociales, los delitos que llenan en su mayoría los centros penitenciarios, son el robo y la venta de drogas, y no delitos como el feminicidio u homicidio o los conocidos como *de cuello blanco*, este último implica el mismo daño o hasta uno mayor, ya que son delitos económicos y políticos a gran escala y sin embargo sus acciones quedan impunes tras el manto de poder que poseen:

En resumen, la cárcel representa la punta del iceberg que es el sistema penal burgués, el momento culminante de un proceso de selección que se inicia mucho antes de la intervención de los institutos de control de la desviación de menores, de la asistencia social, etc. ello representa, generalmente, la consagración definitiva de una carrera criminal.¹⁵²

En ese sentido, partimos de la premisa de que el sistema penal sería más justo si se tuviera claridad de que no se les puede considerar a los internos e internas como los únicos culpables de su delito, el sistema los genera, segrega, diferencia y facilita su exclusión, a la par que genera los mecanismos para su contención. Sobre ello va nuestro último punto, citando al criminólogo Alfonso Quiroz, con una frase tan precisa e idónea que contiene a

¹⁵¹ Montes de Oca *Op. cit.* p.23.

¹⁵² Baratta. *Op. cit.* p.363.

todo este trabajo “*una pena sin tratamiento humano, es venganza*”. Nuestro sistema penal es totalmente incongruente entre lo que manifiesta; no existe la misma garantía en beneficio de las personas reclusas como para la sociedad al estar “protegida”, no es verdad que haya un interés real por darle un sentido de rehabilitación al tratamiento en prisión, porque a pesar de que la educación sea un eje fundamental para la reinserción social, está lejos de ser concebida como un acto político con un interés genuino por visibilizar, problematizar y sensibilizar de la importancia que tiene intervenir sobre un tema escasamente abordado como son las políticas educativas en contextos de encierro.

La reinserción social de los reclusos es un tema previsto como obligatorio dentro del sistema penitenciario mexicano, así como un derecho de los internos para recibir un tratamiento técnico, progresivo e individualizado, el cual atribuye el objetivo de poder incorporar nuevamente al delincuente a la sociedad con la intención de evitar que delinca nuevamente, es decir, se está hablando de un proceso formativo. Sin embargo, este punto no ha tenido un desarrollo más profundo de lo que enuncia en teoría, ya que en la práctica no pudo deslindarse de la idea del sufrimiento como *castigo justo* por el daño cometido. Así, la pena sigue representando una forma de satisfacción del deseo de venganza, un depósito en el que al estar aislados los presos y presas “pierden” la capacidad de hacer otro daño.

Sin embargo, y a modo de proposición, cuando se entiende que las presas y presos no son los únicos culpables del delito cometido (o del cual se les acusa), se vuelve esencial propugnar por una separación concreta entre el hecho de castigar, y la práctica educativa que se presenta dentro de la prisión. La primera responde a una serie de funciones simbólicas más que reales, tales como: hacer justicia, advertencia, control social, y como seguridad social, y que de forma paralela conllevan el binomio de: la satisfacción de venganza, la amenaza, la normalización, la contención de la pobreza y la deshumanización. Por otro lado, y lo que nos compete en este trabajo, tenemos que pensar a la reinserción social apartada de ese primer propósito. Tiene que ser un espacio propio de acción de la pedagogía, donde las personas no sean delincuentes ni sujetos “objeto”, sino humanos con los que se está trabajando, buscando que en ese espacio sea posible aprender otra forma de mirar la vida, no para adaptarse a una sociedad maltrecha y desigual cuando salgan. Sino

para entender el porqué y el para qué la cárcel desde ellos mismos, posibilitando pensar, sentir y elegir con otra perspectiva.

La educación en la cárcel se esgrime como uno de los pilares fundamentales del tratamiento, tomado *grosso modo* como un rol terapéutico enfocado sólo en el seguimiento de la educación escolar basado en programas y evaluaciones oficiales del currículum externo. Sin embargo, todo ello carece de una planeación e implementación que abarque por lo menos, dos criterios fundamentales:

- 1) Un proyecto en común de tomar a la educación como acto político y de concientización que implica invariablemente ajustar los contenidos al contexto de las personas privadas de libertad.
- 2) Un programa de formación especializado y continuo para docentes en contextos de encierro.

Sin embargo, no se ha podido cubrir la falta de personal educativo que esté debidamente preparado para el contexto carcelario. Es indispensable que las personas puedan desarrollar conocimientos y habilidades desde otras perspectivas, y que pueda superarse el acto poco significativo que ya tiene el área de la escuela, como diría Miguel Escobar “se asume una postura epistemológica ‘transmitiva’ de respuestas sin preguntas” donde el sujeto en realidad es un objeto al que hay que tratar, educar, cambiar y llenar; lo que lo posiciona como un ser a-histórico y a-cultural, porque no toma en cuenta lo que es y sabe desde sus saberes y sentires, además de que los conocimientos que sean aprendidos solo serán parciales por la poca apertura para que sea aplicable dentro de los centros penitenciarios.

En ese sentido, hay retos y necesidades específicos, que no son equiparables con lo que se está considerando que necesitan los internos e internas, repitiendo así la misma fórmula de una educación bancaria para homogeneizar las diferencias y menospreciar la vida de las personas que están dentro. Lo anterior provoca que todas las demás dimensiones que constituyen al humano sean borradas y negadas para las personas presas, remarcando la estigmatización que se hace alrededor de lo que es la delincuencia y afectando su reinserción.

Pero ante todo esto, sí es posible hacer otra educación que trabaje desde las posibilidades y desventajas que ya existen en el marco penitenciario. Si bien es inevitable el

desfase que provoca la cárcel en los individuos, es posible limitar o hacer menos conflictivo y difícil el encierro con un proyecto educativo que ponga atención en todo lo que nos hace humanos, donde la concientización sea un punto focal, y que va complementado rigurosamente con la presencia del educador, como diría Giroux (1997), los maestros deben tener conciencia de cómo funciona la cultura dominante en el contexto escolar, donde el conocimiento nunca ha sido neutral y ha estado determinado por los intereses de la clase dominante que desaprueba la cultura de las clases marginadas. Es decir, la figura del educador no puede reducirse a ser un técnico que aplica lo aprendido en conocimientos y métodos, sino educar como un ejercicio y necesidad de luchar por la emancipación de nuestras múltiples maneras de estar oprimidos.

De esta manera, podemos replantear que la educación dentro de los centros penitenciarios no puede estar sólo enfocada al ámbito académico de la impartición de clases y talleres a cargo del área institucional del centro escolar, pues independientemente de tener sus propios objetivos y tareas, debe existir un trabajo más amplio, profundo y multidisciplinario que abarque a las demás áreas técnicas que forman parte de los reclusorios. Para ello es de suma importancia que exista un trabajo continuo de cooperación para poder investigar, planear, y evaluar estrategias que permitan fomentar la participación de los internos, enfocadas en un proyecto educativo en común que toque otros aspectos para la vida y no sólo se centre en la cuestión académica como se ha venido manejando hasta ahora.

Debe existir una comunicación entre la institución carcelaria y todas las demás áreas, con acuerdos basados en criterios comunes de qué educación queremos impartir dentro de los reclusorios. Y como hemos sostenido, la delincuencia no es un problema individual sino social y por lo tanto la exclusión para la inclusión no tiene sentido, se requiere de una vinculación de lo que sucede adentro con la sociedad. De esta forma, no basta con que existan operadores profesionales (trabajadores sociales, psicólogos, abogados, etc.) que trabajen con los internos, ni el derecho a tener visitas o el que existan convenios con empresas privadas para el trabajo, que si bien son puntos claves para el tratamiento, la intervención pedagógica tiene que convertirse en un espacio abierto de participación social: sólo de esa manera se puede contrarrestar el papel cerrado y totalizador de la institución para abrirse a un universo de personas y actividades que nos

enriquecen como humanos.

Ahora bien, tomar una postura que no sea pasiva ni neutral frente a la deshumanización que implica el encierro, implica tener claros los límites de la educación, y no darle un poder que no tiene a la práctica educativa de concientización por sí sola, ya que se necesita de un mejoramiento en las condiciones económicas y sociales, así como un sistema de justicia penal más humano para que nuestras cárceles fueran otras. Sin embargo, una educación crítica en contextos de encierro es una posibilidad real, haciendo diferente la forma en la que se trabaja dentro de las prisiones para su reinserción. No se trata de promover mejores condiciones para embelesar la cárcel, sino de construir alternativas reales y asequibles, porque al fin y al cabo, el encierro es la condición principal de no poder ser.

De esta forma la educación puede ser una herramienta para entender la realidad y las razones por las que se llegó ahí, que no puede reducirse a una falta constitucional, ni tomar a los sujetos como objetos, sino estar en el entendido de que cada uno de ellos y ellas son un entramado de circunstancias personales y contextuales que influyen y constituyen su identidad. Si de entrada juzgamos lo que “son” entonces no podemos entender el problema para crear nuevas formas de prevención, de reparación del daño o una educación para la conciencia que problematice su realidad en el que se parta de su propia vida, reflexionar y preguntarse por qué están ahí y por qué son lo que son desde una postura más crítica y sensible, sentirse desafiados a asumir la responsabilidad de querer cambiar su entorno. Como bien dice Giroux “¿qué ha hecho esta sociedad de mí y qué yo no quiero ya ser?”.¹⁵³ Nuestro actuar depende invariablemente de la conciencia y autoconsciencia que tengamos de nuestra realidad.

Por último, reafirmo con toda convicción que no es normal la existencia de las cárceles y no es normal que no nos suscite curiosidad, incomodidad e indignación enjaular y desaparecer un problema más extenso que dar penas. ¿De qué lado estamos? ¿Estamos en contra de nosotros mismos al grado que despreciamos la vida y hemos jerarquizado qué vida importa y cuál no? ¿Somos tan poco empáticos que justificamos y apoyamos una tortura tan sutil como el encierro? ¿No es incongruente que por un lado no se demande la pena de muerte, pero si apelamos por una muerte social?

¹⁵³ Giroux. *Op. cit.* (1997) p.48.

No se trata de desarrollar estrategias dentro del mismo paradigma dominante y hablar sobre respetar los derechos humanos desde una postura monocultural del progreso y todo lo que se dice en las leyes, acuerdos internacionales y teorías que ni siquiera incorporan las experiencias desacreditadas de los internos e internas. Uno tiene que entrar y vivirlas, construir un quehacer educativo en el que se impliquen como protagonistas y no como destinatarios de la ayuda del sistema penal. Se tiene que estar ahí para sentir la rabia y la profunda tristeza de todas las mujeres, que cualquiera que sea el delito cometido o no, les duele..

Haber estado dentro del reclusorio no fue una experiencia grata, me hizo reforzar que duele mucho, que falta mucho, y que no hay camino más directo que estar frente al otro, de conocerlo y reconocerlo, de acompañarnos y de saber que estamos del mismo lado. Porque si bien la prisión es un eje simbólico del control punitivo, éste se encuentra de muchas otras formas en el sistema de opresión en nuestras propias instituciones de encierro: el matrimonio, la escuela, el manicomio, el trabajo, la familia. Todas son formas de ortopedia social para controlar nuestras vidas, adiestrar los sentires y saberes diferentes, y adaptarlos a la cultura oficial. La cárcel es la cúspide de aquella autoextinción de la individualidad y del ser social, sin pretensiones de hacerlo oculto, porque es así como funciona, como un acomodamiento forzoso del ser, para crear un estatus de dependencia total que provoca dolor continuo y una forma de muerte social.

Por ello, reafirmo que la función del sistema penitenciario para reinsertar es una completa farsa, no existe un sistema punitivo objetivo porque no se ha podido trabajar el sentir colectivo hacia lo que nos provoca el crimen, el cual evidentemente es en su mayoría negativo. Tenemos miedo, enojo, y desprecio hacia crímenes como la violación, el robo, el secuestro, la extorción y otras acciones, y es normal pero también tiene que ir a la par de tomar un interés real por las personas que están dentro y empezar a posicionarnos desde otra parte de la historia, pararnos desde la memoria y la vida de la gente que esta dentro, para dejar de exigir castigo y exigir prevención.

¿De qué lado estamos? no podemos situarnos en el lugar de las personas que deciden que vida importa y cuál no, tenemos que ser más inteligentes y sensibles con lo sucede a nuestro alrededor. Ellos y ellas no pueden verse como el enemigo, las relaciones humanas son mucho más complejas como para pensar que los internos son su delito, o el pensar que

van a responder a factores de intimidación a partir de los años de pena de cada violación y que podrán cambiar y adaptarse a las normas del buen ciudadano, esa idea es absurda desde cómo se ha manejado. Es posible que suceda algo diferente, que se desarrollen habilidades y conocimientos que les sirvan para estar mejor con ellas mismas, que se logren develar algunos de los procesos de sumisión y dominación en los que están inmersas por cuestiones de género, raza, clase social y por su posición como presas, lo sé porque estuve ahí y por el simple hecho de que somos humanos con la capacidad innata de amar, de resistir y aprender. Por ello, ni siquiera el encierro será capaz de impedir las intenciones de construir una vida y un encierro *otro*. Así, como pedagoga considero importante darnos a la tarea de voltear a aquellos escenarios abandonados, el tema de la cárcel ya no es una cuestión que le pertenece al Derecho y menos si queremos que la ecuación se vaya invirtiendo y tenga sentido el sin sentido de la cárcel. Y mientras tanto, y casi como un deber, contaré la historia una y otra vez, quizá de poco en poco, se vaya haciendo grande el camino a ese otro lado de la historia, donde se piensen formas diferentes de reparar el daño y donde no quepa la duda, de que la vida es invaluable.

Bibliografía

Aguirre, Carlos. "Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940". En *Historia social urbana. Espacios y flujos*, ed. Eduardo Kingman Garcés, 209-252. FLACSO. Quito: 2009.

Alejo, Ortiz. *La educación en las prisiones de México. Antecedentes históricos y la formación en valores en la propuesta del MEVyT penitenciario*. Tesis de licenciatura. Universidad Pedagógica Nacional. 2014.

Araujo, Gabriel. "La cárcel como pedagogía totalizante". En Revista Tramas, No. 5, UAM Xochimilco. México: 1993. Disponible en: <https://biblat.unam.mx/es/revista/tramas-mexico-d-f/articulo/la-carcel-como-pedagogia-totalizante>

Arroyo Ortega. "Pedagogías decoloniales y la interculturalidad: Perspectivas situadas". En *Interculturalidad y educación desde el sur. Contextos experiencias y voces*. Universidad politécnica Salesiana, Ecuador: 2016.

Baratta Alessandro. *Criminología y Sistema Penal*. Buenos Aires: Euros Editores B de F. Buenos Aires: 2004.

Beccaria Cesare. *Tratado de los delitos y de las penas*. Tecnos. Madrid: 2008.

Blazich, Susana. "La educación en contextos de encierro". Revista Iberoamericana de educación No. 44 pp. 53-60. 2007. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/800/80004405.pdf>

Caride, José y Gradaílle, Rita. "Educar en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en las instituciones penitenciarias". *Revista de Educación*, No. 3, pp. 36-47. 2012. Disponible en: <http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:5438ef73-757e-4470-ac9c-97a85a015161/re36003-pdf.pdf>

Cavazos, Irma. *Mujer, etiqueta y cárcel*. Universidad Autónoma de México, INACIPE. México: 2005.

Cisneros, José Luis. *Refundar la prisión: Un análisis de los laberintos cotidianos del tratamiento*. Editorial Porrúa. Ciudad de México: 2016.

CLADE. "El derecho a la educación en contextos de encierro. Políticas y prácticas en América Latina y el Caribe". Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación. Brasil: 2012.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Diagnóstico interinstitucional del sistema penitenciario en el Distrito Federal*, 2ª edición, México: 2004.

Elboj Saso, Carmen. *Comunidades de aprendizaje, transformar la educación*. Graó. Barcelona: 2002.

Escobar, Miguel. *Educación alternativa, pedagogía de la pregunta y participación estudiantil*. Universidad Nacional Autónoma de México. México DF: 1990.

Feijoo, Bernardo. *Retribución y Prevención general. Un estudio sobre la teoría de la pena y las funciones del Derecho Penal*. Euros Editores B de F. Buenos Aires: 2007.

Foucault, Michel. *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. trad. Aurelio Garzón del Camino. Siglo veintiuno editores. Ciudad de México: 2005.

Freire, Paulo. *La importancia de leer y el proceso de liberación*. Siglo veintiuno editores. México: 1984.

Freire, Paulo. *Política y educación*. Siglo veintiuno editores. México: 2001.

Freire, Paulo. *Pedagogía del oprimido*. Siglo veintiuno editores. México: 1976.

Gadotti Moacir, Gómez Margarita y Freire Lutgardes (compiladores). *Lecciones de Paulo Freire. Cruzando fronteras: experiencias que se completan*. Consejo Latinoamericano de ciencias sociales- CLACSO. Buenos Aires: 2006.

García, Bores. "El impacto carcelario". En R. Bergalli (coord.), *Sistema penal y problemas sociales* (pp.395-425). Tirant lo Blanc, Valencia: 2003. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/287567804/El-Impacto-Carcelario>

Garland, David. *Castigo y sociedad moderna, un estudio de teoría social*. Siglo veintiuno editores. México: 2010.

Giovanna Gasparello y Jaime Quintana Guerrero (coordinadores). "Otras Geografías. Experiencias, de autonomías indígenas en México". Disponible en: <http://www.rebelion.org/docs/132466.pdf>

Giroux, Henry. *Los profesores como intelectuales. Hacia una pedagogía crítica del aprendizaje*. PAIDÓS. Barcelona: 1997.

Giroux Henry y McLaren Peter. *Sociedad cultural y educación*, Miño y Dávila. Buenos Aires: 2011.

Goffman, Erving. *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu. Buenos Aires: 2007.

Goldman, Emma. *La palabra como arma*. - 1a ed. - Libros de Anarres; Terramar, Buenos Aires: 2010.

Herrera, Paloma y Frejtman Valeria *Pensar la educación en contextos de encierro*:

Primeras aproximaciones a un campo en tensión, 1ª edición, Ministerio de Educación de la Nación. Buenos Aires: 2010.

Juan Pablo García. “Las fallas del sistema penitenciario”. En Nexos. Publicado el 1/03/2016. disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=27750>

Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lnmrss/LNMRSS_abro.pdf

Luiselli, Valeria. *Los niños perdidos*. Ensayo sextopiso. Ciudad de México: 2016.

Matthews, Roger. “Una propuesta realista de reforma para las prisiones de Latinoamérica”. En revista digital. *Política criminal*. Volumen 6, número 12, diciembre 2011. Disponible en: <http://politicrim.com/wp-content/uploads/2019/04/vol6n12a3.pdf>

Matthews, Roger. *Pagando tiempo, una introducción a la sociología del encarcelamiento*. Editorial Bellaterra. Barcelona: 2003.

Makowsky, Sara. *Las flores del mal*. UAM Xochimilco. México: 2010.

Mbembe Achille, *Necro política, seguido de Sobre el gobierno privado indirecto*. Editorial melusina, España: 2006. Disponible en: <https://aphuuguay.files.wordpress.com/2014/08/achille-mbembe-necropolc3adtica-seguido-de-sobre-el-gobierno-privado-indirecto.pdf>

México Evalúa, “La cárcel en México: ¿Para qué?”. Centro de Análisis Políticas Públicas, A.C. 2013. Disponible en: www.mexicoevalua.org

Montes de Oca Rodolfo. *Anarquismo y cárceles, pixeles para entender la crítica antiautoritaria y abolicionista a las prisiones*. Publicaciones Corazón de fuego, Colombia: 2011. Disponible en: https://corazondefuegorecs.files.wordpress.com/2010/05/anarquismo-y-carceles_web.pdf

Navarro Fernanda, “La educación derriba rejas”. En Excelsior, sección: comunidad, publicado el 2/05/2015. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/05/02/1021943>

Nietzsche, Friedrich. *La Genealogía de la moral*. Andrés Sánchez Pascual. trad. Alianza editorial. Madrid: 2014.

Observatorio de prisiones. Análisis y acción para la justicia social A.C. Disponible en: <http://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx>

Palacios, Saúl. *Criminología contemporánea: introducción a sus fundamentos teóricos*. 2ª edición, Instituto Nacional de Ciencias Penales. México: 2014.

Palacios, Saúl. *La cárcel desde adentro. Entre la reinserción social del semejante y la anulación del enemigo*. Editorial Porrúa. México: 2009.

Pavarini, Massimo. *Control y dominación, teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Siglo XXI Editores. Buenos Aires: 2002.

Pineda Fanny Compilación. *Compendio de las leyes mínimas sobre readaptación social de sentenciados y ejecución de sanciones preventivas y restrictivas de la libertad en la república mexicana*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México: 1991.

Rangel, Hugo. Coord. (2009) *Mapa regional latinoamericano sobre la educación en prisiones, notas para el análisis de la situación y problemática regional*. Centro Internacional de Estudios Pedagógicos (CIEP). Argentina: 2009.

Rangel, Hugo, *Educación contra corriente en las cárceles Latinoamericanas: la enseñanza contra el castigo*. vol.38. p15-32. Educación y realidades, Porto Alegre: 2013. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/3172/317227369003.pdf>

Restrepo, Jorge. *Control social, Derecho y Humanismo: Hacia un control humanizado de la conducta divergente socialmente nociva*. LEYER editorial. Bogotá: 2015.

Rivera Brenda, *Vivir en el Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla*. Tesis de licenciatura. Universidad Nacional Autónoma de México. 2018.

Sarre Miguel. “Debido proceso y ejecución penal. Reforma constitucional de 2008”. En revista del instituto de la judicatura oficial. No. 31, biblioteca jurídica, UNAM. 2011. Disponible en: <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/search/authors/view?firstName=Miguel&middleName=&lastName=Sarre&affiliation=&country=>

Scarfó, José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos”. *Revista IIDH*, volumen 36. 2003. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r06835-11.pdf>

Segato, Laura. “El color de la cárcel en América Latina: Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en deconstrucción”. En *revista Nueva Sociedad*, No 208. 2007.

Suarez Alberto. “¿Qué haríamos con Goyo?”. En *Letras libres*. No. 171. Publicado el 7 de Marzo 2013. Disponible en: <https://www.letraslibres.com/mexico/que-hariamos-goyo>

Subsecretaria de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, <http://www.reclusorios.cdmx.gob.mx/contacto/mision-vision-valores.html>

Varios autores. *Cárceles y anarquismo: el negocio de las cárceles*. La Neurosis. Madrid: 2015. Disponible en: <http://www.laneurosis.net/>

Zysman, Diego. *Sociología del castigo, Genealogía de la determinación de la pena*. Editorial DIDOT. Buenos Aires: 2013.